



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 13 de marzo de 2006 Núm. 50	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
 Servicio Territorial de Fomento
 Comisión Territorial de Urbanismo 2
 Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 31

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León
 Anuncios 33
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de León
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 37

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas 43
 Secretaría General 46

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 46

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia
 Número ocho de León 47

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Pola de Gordón 47
 Ayuntamiento de Ponferrada 48

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto para la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DEPORTIVO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente: 268/05.

2. Objeto del contrato:

a) Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de edificio para centro deportivo en la Estación Invernal de San Isidro.

b) Plazo de ejecución: TREINTA (30) DÍAS para la redacción y entrega del Proyecto.

DOCE (12) MESES para la ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €), I.V.A. incluido.

Presupuesto de la redacción del proyecto: 140.000,00 €.

Presupuesto de la obra: 2.660.000,00 €.

5. Garantías:

Provisional: CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.



- b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 c) Localidad y código postal: León 24071.
 d) Teléfono: 987 292 151/52.
 e) Telefax: 987 232 756.
 f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn, S.L., Ordoño II, nº 31, 24001 LEÓN (Teléfono: 987 251 024).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e. Grupo I, Subgrupo 6, Categoría c. Grupo J, Subgrupo 3,4, Categoría c.
 b) Otros Requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas). SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 1 de marzo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

1598 64,80 euros

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León el día 23 de febrero de 2006 el Proyecto de las OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE EDIFICIO PREFABRICADO EN LA ZONA ALTA DE LA E.I. DE LEITARIEGOS, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, a 23 de febrero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1624

Aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2006 el Proyecto de las obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE

SERVICIOS EN LA E.I. DE LEITARIEGOS, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, a 24 de febrero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1625

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de febrero de 2006 el Proyecto de las obras de CAMINO VECINAL DE LA CL-626 DE SAGÜERA DE LUNA, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, a 27 de febrero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1628

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de febrero de 2006 el Proyecto de las obras de CAMINO VECINAL DE SUEROS A VILLAMECA Y CAMINO VECINAL DE CARNEROS A VILLAMEJIL, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, a 27 de febrero de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 1627

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- PLAN PARCIAL "SECTOR SUEDE-01. POLÍGONO INDUSTRIAL CASTRILLO DE LA RIBERA TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE. ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2005, registrado de entrada el 3 de marzo siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaturiel, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciado, instando su aprobación definitiva.

II.- Con fecha 6 de abril de 2005 se notifica al Ayuntamiento de Villaturiel que la documentación presentada no se estima completa al encontrarse el Plan Parcial sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la determinado por el artículo 45.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (Anexo IV, apartado 3.4.c)). Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León de fecha 1 de agosto de 2005, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial de referencia.

III.- La aprobación del Plan Parcial se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL, en lo sucesivo), modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, por ello el Servicio Territorial de Fomento emitió informe sobre el Plan Parcial de referencia, con fecha

28 de diciembre de 2004, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

IV.- La competencia para la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.j) en relación con el 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local adoptándose acuerdo de aprobación inicial por resolución de fecha 22 de octubre de 2004. Dicho Acuerdo se expone al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 262 de fecha 15 de noviembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 221 de fecha 16 de noviembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 10 de noviembre de 2004, no habiéndose presentad alegaciones al citado expediente tal y como consta en la certificación emitida por el Secretario municipal de fecha 20 de diciembre de 2004.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el quórum exigido por el artículo 47.1 del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL en lo sucesivo), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

3.1.- Memoria Informativa.

3.2.- Memoria Vinculante: Incluyendo la conveniencia de su redacción y la justificación del cumplimiento de las determinaciones para la Ordenación Detallada, así como el cuadro de características de la Ordenación.

3.3.- Normativa Reguladora: En la que se incluyen las condiciones de uso del Plan Parcial, debiendo especificarse y completarse, entre otras determinaciones, con la correspondiente a los usos, definiendo además del predominante, los compatibles y los prohibidos

3.4.- Estudio Económico - Financiero: En el que se establece tanto el costo como la programación y financiación de las obras. Estableciéndose además una única Etapa para el desarrollo del Sector

3.5.- Planos de Información :

Plano-1.01-Situación E: 1/5.000

Plano-1.02- Planeamiento vigente E: 1/1000

Plano-1.03-Planeamiento en tramitación E: 1/1000

Plano-1.04-Límite del Sector E: 1/1000

Plano -1.05.-Estado actual E: 1/1000

Plano -1.06.-Estado actual Parcelario E: 1/1000

Plano -1.07.-Estado actual Topográfico E: 1/1000

3.6.- Planos de Proyecto- Ordenación:

Plano-2.01.-Ordenación. Calificación E: 1/1000

Plano-2.02.-Viales. Plano Acotado E: 1/1000

Plano-2.03.-Alineaciones y Rasantes E: 1/1000

3.7.- Planos de Infraestructuras:

Plano-3.01.-Red de Abastecimiento E: 1/1000

Plano-3.02.-Red de Saneamiento. Pluviales E: 1/1000

Plano-3.03.-Red de Saneamiento. Fecales E: 1/1000

Plano-3.04.-Red de Media Tensión E: 1/1000

Plano-3.05.-Red de Fuerza E: 1/1000

Plano-3.06.-Red de Alumbrado E: 1/1000

Plano-3.07.-Red de Telecomunicaciones E: 1/1000

3.8.- La documentación se estima suficiente para poder determinar la ordenación propuesta de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL.

3.9.- No obstante, habrá de aportar plano correspondiente a las Unidades de Actuación, o bien, dado de que se delimita una única unidad, ésta deberá quedar definida en el plano de Ordenación General.

4.- Así mismo figuran en el expediente los siguientes informes de carácter sectorial cuyas consideraciones son abordadas en el Informe Técnico:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1.- Subdelegación de Gobierno: Área de Industria y Energía. Emitido con fecha 12 de noviembre de 2004. En él se hace constar exclusivamente la legislación aplicable.

4.1.2.- Confederación Hidrográfica del Duero: Solicitado con fecha 27 de octubre de 2004 y no emitido en plazo, por lo que se estima favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 27 de enero de 2005, haciendo referencia a la necesidad de incluir entre los gastos de urbanización la conexión con la carretera de su titularidad. No se encuentra justificación al vial secundario proyectado en dirección norte para dar continuidad al camino existente, salvo que el ámbito del entorno del camino se incorporara al Plan Parcial.

4.3. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento-Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 26 de diciembre de 2004.

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: No consta la emisión de informe específico en relación con el Plan Parcial, no estimándose adecuado como se hace referencia en el documento técnico a su consideración como favorable por el transcurso del plazo determinado en el artículo 153.3 del RUCyL, al existir legislación sectorial de aplicación respecto al cómputo de plazo. No obstante la Modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias, origen del presente Plan Parcial, fue informada favorablemente con fecha 23 de diciembre de 2004 con la indicación de que los movimientos de tierra que se generen sean supervisados por un arqueólogo. Dicha determinación figura en la normativa y en la ficha de desarrollo del Sector. Así mismo figura en la declaración de Impacto Ambiental informe en idéntico sentido emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio.

4.3.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Solicitado con fecha 27 de octubre de 2004 y no emitido en plazo por lo que se estima favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

4.3.4.- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Declaración de Impacto Ambiental. Favorable en virtud de Resolución de 1 de agosto de 2005. No obstante se deberán incorporar a la normativa del Plan Parcial la medidas correctoras y/o compensatorias establecidas en el apartado 2 de la Declaración citada.

5.- El Plan Parcial, es promovido por la Agrupación Promotora del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector delimitado por la

Modificación de las Normas Subsidiarias que ha sido aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de abril de 2005. Se encuentra situado al Noroeste del término municipal, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen izquierda de la carretera CV 161-16 tomando como origen la ciudad de León.

La superficie considerada en el Plan Parcial es de 69342 m² siendo sus características topográficas prácticamente llanas con una pendiente máxima en términos generales del 2%. El uso predominante es el industrial y su gestión, se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación, y una única Etapa, estableciendo en principio su gestión mediante el sistema de actuación de Compensación.

6.- En relación con la documentación remitida para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero: Quedan valorados los capítulos más importantes de las obras previstas, Incorporándose un apartado específico referido a la financiación, si bien en él no se establece la financiación específica de las actuaciones previstas, en especial en lo referente a la construcción de los equipamientos y la conexión del Polígono con la carretera CV-161-16.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PARCIAL "SECTOR SUED -01. POLÍGONO INDUSTRIAL CASTRILLO DE LA RIBERA tramitado por el Ayuntamiento de VILLATURIEL, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados apartado 3.9 y 6 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de VILLATURIEL deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 1 de diciembre de 2005, se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León,

y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 1 de enero de 2006.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.—Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ABREVIATURAS

Se adjunta una referencia sobre las abreviaturas utilizadas en el documento.

AM	Aprovechamiento Medio
AP	Aprovechamiento Patrimonializable
AR	Aprovechamiento Real
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
CTU	Comisión Territorial de Urbanismo
DA	Disposición Adicional
LUCyL	Ley de Urbanismo de Castilla y León
RUCyL	Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales
NNUU	Normas Urbanísticas Municipales
NNUUP	Normas Urbanísticas Municipales con Ámbito Provincial
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
LPA	Ley de Prevención Ambiental
RGU	Reglamento de Gestión Urbanística
SU	Suelo Urbano
SUC	Suelo Urbano Consolidado
SUNC	Suelo Urbano No Consolidado
SUE	Suelo Urbanizable
SUED	Suelo Urbanizable Delimitado
SUEND	Suelo Urbanizable No Delimitado
SR	Suelo Rústico
UA	Unidad de Actuación

0. PRESENTACIÓN

0. 1. OBJETO Y CONTENIDO.

El presente documento constituye el Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera, núcleo perteneciente al municipio de Villaturiel, provincia de León, cuyo objeto es la delimitación y ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable Delimitado establecido por las NNSS de Villaturiel, así como la Modificación de dichas Normas que las complementan y que se tramita conjuntamente con el presente Plan Parcial.

El documento se organiza conforme al siguiente esquema:

1. Memoria informativa. (art. 142.2 del RUCyL).

2. Memoria Vinculante, conforme al artículo 51 de la LUCyL, que se corresponde también con el documento al que hacen referencia el artículo 142.1 del RUCyL. Su contenido integra tanto los diversos aspectos indicados en el artículo 142.1 del Reglamento como la descripción de los objetivos y propuestas generales a que hace referencia el art. 51 de la ley autonómica. Entre otros aspectos, incluye:

1. Justificación de coherencia con el Planeamiento General.

2. Justificación de la ordenación y de sus determinaciones; que incluye la descripción de los objetivos, criterios y propuestas generales, a los que hacen referencia tanto el artículo 142.1 del RUCyL como el 51 LUCyL.

3. Normativa Urbanística. Incluye las Ordenanzas Regulatoras a que hace referencia el artículo 142.2 del RUCyL.

4. Plan de Etapas (art. 142.2 del RUCyL).

5. Estudio Económico Financiero (art. 142.2 del RUCyL)

6. Documentación Gráfica:

1. Planos de Información: Conforme al artículo 142.2 del RUCYL.

2. Planos de Ordenación: Con las determinaciones exigidas en el artículo 142.2 del RUCYL.

7. Declaración de Impacto Ambiental. En documento independiente. Según artículo 157.b.3º del RUCYL.

0. 2. INICIATIVA DE PLANEAMIENTO Y REDACCIÓN.

La elaboración del Plan Parcial ha corrido a cargo de la Agrupación Promotora del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera. Su redacción fue encargada al equipo de urbanistas Rodríguez Valbuena Arquitectos y a la empresa de ingeniería y servicios ISAM,S.L.

En la redacción del documento de aprobación inicial han intervenido las siguientes personas:

DIRECTORES:

* Andrés Rodríguez Sabadell, Arquitecto.

* Susana Valbuena Rodríguez, Arquitecto.

COLABORADORES:

* Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, C. y P.

* Carlos López Aguado, Arquitecto.

* Red Ambiente, Estudio de Impacto Ambiental.

* Blanca Esther Fernández Freile, licenciada en Historia y Arqueología.

Fdo: Andrés Rodríguez Sabadell.-Arquitecto director del equipo.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

1. 1. LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLATURIEL.

Aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 22 de marzo de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 164, con fecha de 19 de julio de 2001, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel no incluyen ningún suelo clasificado como suelo urbanizable, al no existir en el momento de la redacción de las mismas una demanda formal de este tipo de suelo, tanto para uso residencial como industrial.

El Plan Parcial del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera se redacta en desarrollo de la modificación de las Normas Urbanísticas de Villaturiel, presentada conjuntamente con el presente Plan Parcial, que clasifica estos suelos como Suelo Urbanizable Delimitado, remitiendo su ordenación detallada al Plan Parcial de Ordenación.

Así, cabe reseñar que dicha modificación establece un ámbito de Suelo Urbanizable Delimitado de unas 7 has con densidad máxima de edificación de 0,5 m²/m², acorde con el máximo permitido por la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León. El uso principal asignado es el industrial, señalándose como compatibles el resto de usos productivos, el dotacional y el residencial vinculado.

Se establecen las obligaciones genéricas para el Plan Parcial.

1. 2. ÁMBITO DEL SECTOR. LÍMITES.

1º. SITUACIÓN Y ÁMBITO.

El ámbito del sector está situado al noroeste del término municipal de Villaturiel, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen derecha de la carretera CV 161-16. Sus límites están claramente definidos al Este por un camino vecinal; al norte y al sur por límites con parcelas privadas y al oeste por la Carretera CV 161-16 y por parcelas privadas.

2º. LÍMITES.

El límite del sector, representado en el plano de delimitación sobre base topográfica a escala 1/1000, incluye una superficie total de 69.342 m².

El plano denominado Límite del Sector que se adjunta recoge gráficamente su delimitación exacta, así como su posición relativa a los dos núcleos de población del municipio, Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, y su accesibilidad desde la carretera CV 161-16. En los planos 1.02 y 1.03 se recoge también la clasificación del suelo de las Normas Urbanísticas vigentes y la modificación que se está tramitando.

2. MEDIO FÍSICO.

Se describe someramente a continuación el estado actual de los terrenos y del territorio circundante, tanto en aquellos aspectos re-

levantes desde el punto de vista ambiental como en lo relativo a usos del suelo, instalaciones y otras preexistencias que pudieran condicionar el desarrollo de la actuación.

2. 1. TOPOGRAFÍA.

El sector se encuentra situado en la terraza fluvial del río Órbigo, y su configuración topográfica presenta una superficie sensiblemente plana en la mayor parte de su extensión, con pendientes inferiores, en términos generales al 2%. La mayor parte del ámbito de actuación se encuentra en los 812 m. de altitud en su parte central.

El punto más alto sería el situado al noroeste y la pendiente máxima se encuentra en dirección suroeste.

El plano de información 1.07 recoge la topografía de la totalidad del ámbito a escala 1/1.000.

2. 2. LITOLOGÍA

Los suelos que se desarrollan en este tipo estructura geológica y con estos agentes erosivos son los siguientes: Por un lado, Cambisoles húmicos que son suelos ácidos y débilmente saturados; por otro, Cambisoles déstricos, suelos generalmente ácidos con un contenido en bases regular-bajo y, por último, Fluvisoles eutrícos que son suelos que se desarrollan a partir de depósitos aluviales recientes a lo largo de los tramos de los ríos.

Teniendo en cuenta todas estas características físicas y la existencia de materiales con cierta permeabilidad, los acuíferos existentes muestran una vulnerabilidad frente a los contaminantes media-alta.

2. 3. GEOLOGÍA

1º. ANÁLISIS GEOLÓGICO

En el presente capítulo se hace un estudio pormenorizado del tipo de suelo, si bien para considerarse definitivamente adecuado a los fines propuestos, tanto de urbanización como de edificación, se recomienda la realización de un estudio geotécnico más preciso realizado junto con el Proyecto de Urbanización.

2º. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Los materiales dominantes en la zona de estudio son del Mioceno, estando compuestos fundamentalmente por arcillas arenosas con intercalaciones de gravas y arenas muy permeables. También hay presencia de materiales cuaternarios.

Los materiales del Terciario encuadran dentro de la Facies Tierra de Campos: arenas y lutitas con intercalaciones de calcretas y paleosuelos.

Los del Cuaternario se encuadran en dos tipos, por un lado, las Terrazas fluviales constituidas por conglomerados, gravas, arenas, limos y arcillas y, por otro lado, el aluvial y fondos lacustres constituidos por cantos, arenas, limos, arcillas y travertinos.

En la zona de estudio no hay problemas geotécnicos ni riesgos geológicos de especial relevancia; sin embargo destaca el alto nivel freático de la zona de estudio que puede provocar encharcamientos periódicos durante el invierno y la primavera y la expansividad de las arcillas, material frecuente en los suelos de la zona.

La geomorfología viene determinada por la dinámica fluvial. Los valles fluviales excavados se fueron ampliando hasta definir grandes llanuras fluviales con plataformas escalonadas, que forman zonas alomadas de morfología suave que hoy en día se pueden observar. La zona en la que se desarrollará el Plan Parcial está constituida por formas fluviales (terrazas fluviales medias y bajas), siendo los materiales que la componen los asociados a este tipo de formaciones (arenas, arcillas, gravas, limos...).

2. 4. HIDROLOGÍA.

La zona de estudio pertenece a la Cuenca Hidrográfica del río Duero, subcuenca del río Esla. Dentro del territorio municipal de Villaturiel, el río Bernesga vierte sus aguas al Esla, del cual es afluente. Este río se localiza al Oeste de la zona de actuación, a unos 3 Km aproximadamente de este Plan Parcial.

Próximo a la zona de estudio transcurre también el Arroyo de los Niños, paralelo al río. Este arroyo atraviesa la localidad de Santa Olaja de la Ribera. Estos arroyos presentan un régimen marcadamente estacional, ya que durante los meses de verano sufren los efectos de la sequía estival, llegando incluso a desaparecer.

En estado natural, las riberas de los ríos son zonas de importante diversidad, tanto faunística como florística, debido a la constante disponibilidad de agua. Estas zonas en muchas casos se han usado como zonas de cultivo, perdiéndose buena parte de esta diversidad vegetal, disminuyendo por consiguiente la fauna asociada a ella.

2. 5. VEGETACIÓN

Las características climáticas y de los suelos dan lugar una determinada vegetación. La vegetación potencial de una zona se refiere a la comunidad vegetal estable que existiría en un área dada tras una sucesión geobotánica natural, es decir, si el hombre dejase de influir y alterar los ecosistemas. En la práctica se considera la vegetación potencial como sinónimo de clímax e igual a la vegetación primitiva (aún no alterada) de una zona concreta. Las series de vegetación potencial presentes en la zona son las siguientes:

Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum. La etapa clímax de esta serie es un melojar.

Junipero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum. La etapa madura de esta serie se corresponde con un bosque dominado por la encina (*Quercus rotundifolia*) y acompañado de enebros (*Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica* y *Juniperus oxycedrus*).

Populo nigrae-Saliceto neotrichae sigmetum. La etapa principal de esta serie se corresponde con una chopera-sauceda donde son dominantes el chopo común (*Populus nigra*) y *Salix neotricha*, junto con otros sauces como *Salix salvifolia*.

Saliceto angustifolio-salvifoliae sigmetum. La etapa final de esta serie pertenece a la asociación *Salicetum angustifolio-salvifoliae*, siendo esta una sauceda arbustiva caracterizada por la presencia de varias especies de sauces como *Salix elaeagnos* subsp. *angustifolia*, *Salix salvifolia* o el híbrido entre ambos *Salix x pseudosalvifolia*.

La vegetación actual se encuentra muy modificada respecto a la potencial del área. La degradación del suelo que se ha llevado a cabo por la presión humana se manifiesta por el aumento en la proporción de zonas desnudas, sin un manto vegetal. La vegetación ruderal y nitrófila ocupa la mayor parte de la zona de estudio, sustituyendo por completo las primitivas superficies de encinar que pudiera haber habido en la zona. En los suelos más encharcados, y que permanecen una buena parte del año inundados, aparece una vegetación hidrófita. En la parcela donde se desarrolla este Plan Parcial presenta una vegetación más o menos uniforme, siendo en su mayoría eriales donde aparecen especies como tomillos (*Thymus* sp.), lavandas (*Lavandula stoechas*) y otros pequeños matorrales. La vegetación por tanto que va a verse afectada no tiene un interés vegetal de importancia, y por ello el impacto sobre la vegetación derivado del presente estudio es mínima.

2. 6. PAISAJE. UNIDADES PERCEPTIVAS O PAISAJÍSTICAS

El paisaje se produce como resultado de la combinación de la vegetación, fauna, clima, geomorfología, agua, precipitaciones, así como del grado de incidencia de las alteraciones de tipo natural y antrópico.

Las principales unidades de paisaje son:

Viario principal. Esta unidad está formada por las principales vías de comunicación que atraviesan la zona de estudio. Se corresponden con suelo desnudo, ocupado por el propio firme de las carreteras y por las zonas próximas. El color predominante será de tonalidad oscura para esta unidad, marcada por el color negro, gris e incluso parduzco, según el mantenimiento tanto de la Carretera Nacional como de las carreteras locales de acceso a las poblaciones circundantes cercanas.

Núcleos de población y edificaciones. Se incluye dentro de esta unidad, por su reducido tamaño, el núcleo de población de Castrillo y Santa Olaja de la Ribera, así como edificaciones existentes, zonas pavimentadas, e instalaciones de suministro eléctrico, teléfono, etc.

Erial. Componen esta unidad las formaciones vegetales que genéricamente son conocidas como matorrales caméfitos y pastizales de degradación, y están dominadas por plantas leñosas de bajo porte y perennes y en elevado número de plantas vivaces anuales.

Las tres unidades de paisaje del ámbito de estudio tienen una calidad paisajística baja, por lo que el proyecto no puede generar alte-

raciones negativas a la calidad del paisaje. La fragilidad visual de las unidades de paisaje es alta para la red viaria y para los eriales, ya que por las propias características de estas unidades, desde estos puntos será más visible el proyecto, mientras que desde el núcleo de población, por la existencia de edificaciones de cierta altura la visión de este proyecto es menor.

La capacidad de acógida es media o baja en todas las unidades, lo que se fundamenta en la ausencia de vegetación de porte arbóreo y en elevado grado de alteración que presenta la zona.

En función de lo anterior, se puede afirmar que el desarrollo del proyecto no va a alterar de manera significativa los valores paisajísticos de esta unidad; asimismo, tampoco causará alteraciones de importancia sobre el resto de unidades, puesto que ya existe un buen número de edificaciones dispersas por la zona.

2. 7. ESPACIOS NATURALES

Dentro de la zona de estudio se encuentra un espacio natural protegido catalogado como LIC (Lugar de Interés Comunitario). El LIC de las Riberas de la subcuenca del río Esla (ES 413006).

Este LIC comprende varios tramos de la subcuenca del Esla, dos tramos en el Esla y dos en Bernesga. Se incluye una superficie del cauce del río y de 25 metros a cada lado en los tramos del Bernesga y tramo alto del Esla, y 10 metros en el tramo bajo del Esla.

Las especies más significativas de este espacio natural son las aves ribereñas y migradoras dentro del grupo de las aves, la nutria (*Lutra lutra*) y el desmán (*Galemys pyrenaicus*) como mamíferos, la boga (*Chondrostoma duriense*) y bermejuela (*Rutilus arcasii*) en el grupo de los peces, y *Coenagrion mercuriale* como invertebrado. Entre las especies de flora destacan *Narcissus asturiensis*, *Marsilea strigosa*.

2. 8. FAUNA

El área de estudio se encuentra en una zona en que la escasa vegetación, las carreteras e infraestructuras próximas y la elevada actividad antrópica concurren como una serie de factores que la hacen poco atractiva para la fauna. La fauna asociada al área del Plan Parcial está constituida por elementos típicos del ecosistema antrópico, con la presencia de especies propias de áreas agrarias y aquellas acostumbradas a la presencia del hombre y asentadas en las zonas periurbanas junto a especies propias de hábitats degradados.

Las especies de animales que pueden encontrarse están muy condicionadas por la presión antrópica. Las principales se enumeran a continuación. Entre las que se alimentan de las semillas están jilgueros (*Carduelis carduelis*), verdicillos (*Serinus serinus*), verderones (*Carduelis choris*) o pardillos (*Carduelis cannabina*); la rana común o verde (*Rana perezi*), topillos y pequeños roedores, erizos (*Erinaceus europaeus*), especies típicas de zonas periurbanas como petirrojos (*Erithacus rubecula*), colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), estorninos (*Stumus vulgaris*), cornejas (*Corvus corone*), palomas (*Columba livia*), golondrinas (*Hirundo rustica*), aviones comunes (*Delichon urbica*), vencejos comunes (*Apus apus*) y urracas (*Pica pica*), entre otras. De zonas húmedas son la lavandera blanca (*Motacilla alba*) o la lavandera boyera (*Motacilla flava*); entre las rapaces el ratonero común (*Buteo buteo*), milano negro (*Milvus migrans*) en la época estival, milano real (*Milvus milvus*) en la época invernal o el cernícalo común (*Falco tinnunculus*).

En cuanto a la valoración de la fauna, las especies que encontramos en el área de estudio son escasas como reproductoras por lo que podemos considerar la riqueza faunística como muy baja. Se trata principalmente de algunos anfibios como la rana común o el sapo corredor que se instalan en los pozos presentes en el área de estudio. Los reptiles se encuentran en bajo número debido a la gran alteración del medio. Los mamíferos son de pequeño tamaño y principalmente del grupo de los roedores e insectívoros. El grupo más frecuente es el de las aves siendo de todos modos muy escasas y utilizando el territorio como área de campeo o alimentación.

En cuanto a la fragilidad, o presencia de especies amenazadas, las especies presentes en un medio tan degradado como el del área de estudio son las esperadas, y se trata principalmente de especies generalistas, no encontrándose especies que tengan unos requerimientos mínimos de hábitat; salvo en los casos de la rana común y el sapo

corredor, dos de los anfibios más ampliamente distribuidos por la geografía leonesa y que requieren de zonas húmedas para llevar a cabo su ciclo reproductor.

Teniendo en cuenta estos parámetros podemos llegar a la conclusión de que el Plan Parcial no va a tener una especial significación para la fauna que se distribuye en esta zona. Las especies presentes son escasas y en gran medida son especies generalistas y ubiquestas. Las áreas aledañas son un continuo con el hábitat objeto de estudio por lo que las especies pueden encontrar una amplia extensión de hábitat apropiado para desarrollar su actividad vital.

La zona del Plan Parcial se encuentra incluida dentro del Coto Privado de Caza LE -10.424 denominado "La Ribera" que cuenta con un aprovechamiento de caza menor y una superficie de 1.471 has.

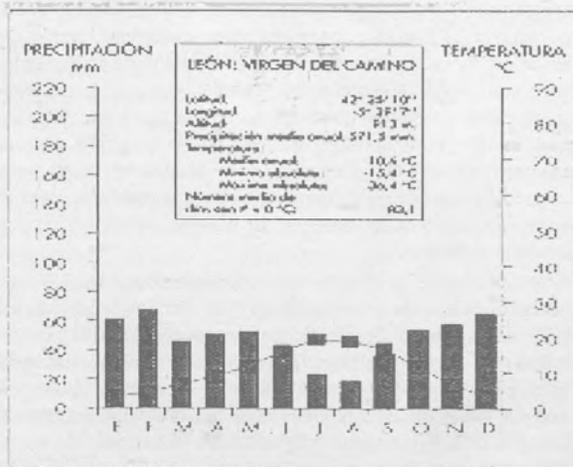
2.9. CLIMATOLOGÍA

Geográficamente el municipio se inserta en la submeseta norte y se encuentra a una altitud de unos 800 m. En esta zona las características térmicas vienen definidas por una larga presencia de condiciones invernales frente a la corta duración de los calurosos y secos veranos, existiendo un periodo de heladas desde mediados del mes de octubre hasta mediados de mayo. Esto reduce la importancia de las estaciones de primavera y otoño, limitando su duración y eliminando en gran parte estos pasos intermedios del periodo frío al cálido y viceversa.

Las temperaturas medias mensuales en invierno llegan a ser de 2,9 °C en el mes de enero, mientras que en verano la máxima llega a alcanzar los 19,7 °C, en el mes de julio, con lo que denota la disparidad de temperaturas entre los meses, obteniendo una media al año de 11,0 °C.

Las temperaturas negativas (bajo cero) se extienden desde el mes de noviembre hasta el mes de mayo, por lo tanto queda reflejado en las temperaturas la dureza del invierno y en menor grado de la primavera. Así pues, se puede hablar de un periodo frío de 6 meses en el que son muy frecuentes las heladas nocturnas y en algunos meses también las diurnas. El periodo libre de heladas es de 155 días anuales sin heladas.

Las precipitaciones que se producen se pueden considerar en un nivel medio-bajo, ya que el valor medio de precipitaciones anuales en la localidad de La Virgen del Camino es de 533 mm. Estas precipitaciones no se reparten igualmente a lo largo del año, sino que definen un característico clima mediterráneo, es decir, la mayor abundancia de precipitaciones tiene lugar durante en primavera y otoño, mientras que el periodo cálido se corresponde a su vez con la estación seca.



Fte: Atlas del Medio Natural de la Provincia de León

El nivel de precipitaciones que tiene lugar durante las estaciones de otoño, invierno y primavera es muy parejo (valores próximos al 30% del total), mientras que durante el verano sólo se produce el 12,76% de las precipitaciones. Hay una media anual de 9 a 12 días

al mes de lluvia salvo durante los meses de julio y agosto, en los que este dato se reduce a 5. En cuanto a la nieve, corresponde a los meses más fríos (diciembre, enero y febrero) la media más alta de días en las que este fenómeno tiene lugar. La dirección predominante de los vientos en el área es la del Oeste.

Desde un punto de vista bioclimático, y teniendo en cuenta las temperaturas, se engloba en el horizonte Supramediterráneo Inferior, con un Índice de Termicidad de 209 a 164; en cuanto a precipitaciones pertenece al ombrotipo Seco Superior, nivel con precipitaciones comprendidos entre 516 y 600 milímetros anuales.

0. 1. USOS DEL SUELO. VEGETACIÓN Y EDIFICACIONES EXISTENTES.

El plano de Información 1.05 recoge los aspectos más relevantes de la zona en relación con usos del suelo, vegetación e instalaciones existentes, que se comentan más extensamente a continuación. En cuanto al uso edificatorio no existe ninguna edificación dentro del ámbito, salvo dos cobertizos de superficie inferior a los 10m².

En el entorno del sector sí aparecen edificaciones industriales vinculadas a la carretera con acceso y servicios desde la misma. La ordenación del presente Plan Parcial no interfiere con las industrias existentes.

En relación con los usos previstos en el Plan Parcial, la única valoración que procede realizar sobre estas preexistencias es que ninguna de ellas supone impedimento o dificultad para la realización de la actuación. Antes al contrario, la ya existencia de algunas instalaciones industriales supone un primer germen de actividad que catalizará el atractivo del polígono para la implantación de nuevas empresas.

3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

3. 1. ACCESIBILIDAD.

El ámbito está dotado de una buena accesibilidad desde la carretera de titularidad provincial CV 161-16. Se plantea un acceso principal y otro secundario, coincidentes ambos con dos caminos existentes.

Existe una previsión en las NNSS de una vía de servicio en ambas márgenes con isletas de acceso en los caminos adyacentes, como es el caso de las dos vías de entrada previstas.

3. 2. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El sector carece de cualquier tipo de dotación urbanística de abastecimiento de agua. Las industrias existentes en las inmediaciones resuelven sus necesidades mediante la red general de abastecimiento que discurre por la carretera.

Esta red general consiste en un depósito de agua elevado suministrado por un sondeo situado en la parte más alta del municipio en dirección este y según conversación mantenida con los servicios técnicos del Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para el suministro del polígono, tal y como se justifica en la Memoria Vinculante.

3. 3. SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Existe una red de saneamiento general que pasa por la carretera CV 161-16. En la margen donde se sitúa el polígono existe un colector de PVC de Ø 315 y en la margen opuesta uno de PVC de Ø 500.

Toda la red general de saneamiento tiene un vertido directo con previsión de instalación de una depuradora para la totalidad del municipio que daría servicio a su vez al polígono industrial previsto.

Por último existe un colector de PVC de Ø 315 en el interior del sector cuyo trazado se aprovecha parcialmente para la nueva red. El proyecto de urbanización valorará, en su caso, la reutilización del mismo.

3. 4. ELECTRICIDAD.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con Iberdrola, existe una red de media tensión 13/20 kV suficiente para dar servicio a la demanda prevista en el polígono.

Sin embargo, su trazado no es coincidente con el trazado viario previsto, por lo que será necesario enterrarla y fijar los puntos de conexión con la red aérea existente.

Por otro lado existe una línea de alta tensión, con una tensión de 380kV. En caso de no desviarse esta línea, las calificaciones del suelo que prevea la ordenación detallada en su recorrido por el interior del

ámbito, tenderán a corresponderse con espacios libres públicos; o, al menos, con retranqueos de edificación en aquellos puntos donde deba atravesar alguna parcela privada.

4. AFECCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

4.1. VIARIO.

1º. CARRETERA CV 161-16.

Delimita el sector por el oeste. La titularidad es provincial y está regulada por la Ley 2/1990 de Carreteras de Castilla y León. Cuenta con dos vías de servicio, una en cada margen de la carretera, señaladas en las NNSS vigentes e isletas de acceso a los caminos laterales.

CARRETERAS AUTONÓMICAS Y PROVINCIALES

Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León.

TIPO DE VÍA: Provincial

ZONA DE DOMINIO PÚBLICO (1): 3 m.

ZONA DE SERVIDUMBRE (1): 8 m.

ZONA DE AFECCIÓN (1): 30 m.

LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (2): General: 18 m. Variantes: 50 m

* (1) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de explanación.

* (2) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de la calzada, o borde exterior de la parte de carretera destinada a circulación (arcén).

Con carácter general, sin perjuicio de las mayores precisiones contenidas en la mencionada legislación, las limitaciones fundamentales que afectan a los suelos incluidos en las diferentes zonas pueden resumirse de la siguiente manera:

1. ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.

Se trata del suelo estrictamente calificado como Sistema General, donde existen las siguientes limitaciones:

En esta zona sólo se permiten obras, instalaciones o actividades relacionadas con la construcción, explotación, conservación y acceso a la propia vía, las que afecten a su estructura, señalización y medidas de seguridad, así como las que requieran la prestación de un servicio público de interés general.

Para la ejecución de cualquiera de estas actuaciones, será necesaria la previa autorización del organismo titular de la vía, con la excepción señalada posteriormente para tramos urbanos.

2. ZONA DE SERVIDUMBRE.

Se trata de la zona inmediatamente contigua a la carretera, donde se restringen las actuaciones permitidas a las obras y usos compatibles con la seguridad vial. Ello implica las siguientes limitaciones:

Quedan prohibidas en esta zona cualquier cerramiento de parcela, así como cualquier tipo de construcciones sobre o bajo rasante, tanto de nueva planta como de sustitución y reedificación, salvo las excepciones previstas más adelante para las travesías de zonas urbanas consolidadas.

Para la ejecución de cualquier actuación en esta zona se requerirá la previa autorización del organismo titular de la vía, con la excepción señalada posteriormente para tramos urbanos.

3. ZONA DE AFECCIÓN.

Se trata de una zona de protección cautelar donde es posible cualquier actuación permitida por las NNUU para la clase de suelo de que se trate, cuya única limitación es el requisito de la previa autorización por parte del organismo titular de la vía, con la excepción señalada posteriormente para tramos urbanos.

En esta zona se permiten todo tipo de vallados y construcciones que permita el planeamiento urbanístico, si bien estas últimas deberán respetar la distancia mínima a la vía definida por la Línea de Edificación.

4. LÍNEA DE EDIFICACIÓN.

Entre la Línea de Edificación y la vía se prohíbe cualquier tipo de construcciones sobre o bajo rasante, tanto de nueva planta como de sustitución y reedificación, salvo las excepciones previstas más adelante para las travesías de zonas urbanas consolidadas.

No obstante, entre el límite de la zona de servidumbre y la Línea de Edificación sí se permiten vallados de parcela.

El plano 1.05 del presente documento, a escala 1-1.000, recoge gráficamente el alcance de estas afecciones.

4.2. CANAL

Se trata de un canal término perteneciente a la comunidad de regantes.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con los representantes de dicho canal podría soterrarse sin problemas adicionales.

Por todo lo expuesto anteriormente NO está regulado por la Ley de Aguas (46/1999).

La misma situación se produce para una reguera que atraviesa el polígono con un recorrido representado en el plan de información 1.05 que no tiene ninguna relevancia desde el punto de vista hidrográfico.

4.3. MEDIO AMBIENTE.

Conforme a la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (Ley 11/2003, de 8 de abril), el presente Plan Parcial debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que su contenido establece la ordenación detallada de un polígono industrial y se ajusta, por tanto, al epígrafe 3.4-c del Anexo IV de la mencionada Ley.

Así mismo, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su art. 157, señala que deberá recabarse del órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental.

La Evaluación de Impacto Ambiental formará parte del documento mismo de planeamiento, quedando recogida como anexo del mismo.

4.4. ARQUEOLOGÍA.

Conforme al informe arqueológico de la modificación de las Normas Subsidiarias de Villaturiel, incluido igualmente en el Estudio de Impacto Ambiental del presente Plan Parcial las conclusiones arqueológicas derivadas de la prospección intensiva realizada son las siguientes:

El estudio preliminar de los restos hallados no permite definir a priori la existencia de yacimientos arqueológicos en el área de afección, sino que más bien apunta a la posibilidad de la presencia de estos materiales como resultado de la proximidad a otros yacimientos arqueológicos ya catalogados en este ámbito, aspecto en el que abundaría la peculiar configuración del terreno en esta zona de terrazas fluviales -que facilita el continuo arrastre y desplazamiento de materiales en superficie- y a lo que habría que añadir las actuaciones antrópicas en este sentido, como se aprecia en la remoción y depósito de tierras en diversos puntos del área de afección.

Por otra parte, es preciso hacer hincapié en la realidad que conlleva cualquier trabajo de prospección arqueológica, en tanto que se trata -como en el caso que nos ocupa- de una intervención con carácter de urgencia, aspecto que limita en buena parte la capacidad de realizar un análisis completamente exhaustivo, y por otra, -y como rasgo inherente a todo tipo de prospección- hay que puntualizar que se trata siempre de un reconocimiento visual de superficie que, aún siendo intensivo, no excluye en absoluto la localización de otros restos arqueológicos como consecuencia de otras intervenciones de mayor envergadura en la zona, producto de remociones o excavaciones en el terreno.

Con todo, hemos de concluir que el nivel de afección de las obras proyectadas en la zona no presenta, en principio, implicaciones importantes desde el punto de vista del impacto arqueológico, si bien será necesario conocer los resultados finales del análisis de los materiales hallados, a la vez que realizar un seguimiento intensivo de las diferentes fases de actuación en esta intervención en el Polígono industrial de Castrillo de la Ribera, en el Municipio de Villaturiel.

4.5. URBANISMO.

El presente Plan Parcial se redacta estando en vigor la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero), por lo que todas sus determinaciones se ajustarán a lo previsto en dicha ley.

Más en concreto, hay que destacar que deberán cumplirse las siguientes cuestiones:

La ocupación del terreno por las edificaciones no superior al 66,67% de la superficie bruta del sector, descontados sistemas generales (artículo 36.1.e de la LUCyL).

Sistema local de espacios libres públicos: 20 m² de suelo por cada 100 m² construidos de uso industrial. (artículo 128.2.d.2º del RUCyL).

Sistema local de equipamientos públicos: 20 m² de suelo por cada 100 m² construidos de uso industrial (artículo 128.2.e.2º del RUCyL).

2 plazas de aparcamiento de uso público por cada 100 m² construidos de uso industrial, al menos una de ellas de uso público. (artículo 128.2.c del RUCyL en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a, y 3.c del artículo 104).

Igualmente, deberán cumplirse todas aquellas condiciones y requisitos que establezca la modificación de las Normas Urbanísticas de Villaturiel, que clasifican el suelo del presente sector como suelo urbanizable delimitado de uso industrial, y que se han detallado en el Capítulo 1 de la presente memoria informativa, así como las disposiciones vigentes en materia de urbanismo que son las siguientes:

1º. LEGISLACIÓN ESTATAL.

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998).

Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, (BOE núm. 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979.) en su parte no derogada.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999).

2º. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 70, de 15 de abril de 1999).

Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 236, de 10 de diciembre de 1998).

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de febrero de 2004) (RUCyL).

5. PROPIEDAD DEL SUELO.

5.1. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

El plano de Información 1.06 [ARS2] recoge la estructura catastral del sector y del entorno inmediato.

Titular	DNI	Polígono	Parcela	Sup catastral (m ²)
Comunidad de regantes				
González González, Esteban	9.484.829-C	25	09	110,00
González González, Esteban	9.484.829-C	25	10	3.120,00
Moro Aller, Candelas		25	11	800,00
Ayuntamiento	P-2423100-C	25	12	2.900,00
García González, Jose Antonio	9774479-P	25	13	2.060,00
García González, Jose Antonio	9774479-P	25	14	4.120,00
Argüello Ferrero, Dionisio	9.736.454-W	25	15	11.250,00
Rodríguez Moreno, Mª Dolores		25	16	1.240,00
Pérez Ibán, Leoncia	9.463.342	25	17	1.430,00
Fernández Árbol, Valerio		25	18	1.420,00
Benavides, Centrinio	9.575.484	25	21	6.260,00
Fidalgo Rey, Alejandrina	9.642.684	25	5131	1.861,00
de la Riva González, Jose Manuel	9.661.149-E	25	5132	2.831,00
Leomet, S.L.	B-24.399-93	25	5133	2.961,00
Benavides García, Amador	9.624.669-C	25	5134	1.146,00
Benavides García, Amador	9.624.669-C	25	5135	1.214,00
González Blanco, Lorenzo	9.622.738-K	25	5136	356,00
González Blanco, Lorenzo	9.622.738-K	25	5137	738,00
Martínez García, Mario	9.656.328-P	25	5138	1.684,00
González Blanco, Lorenzo	9.622.738-K	25	5139	1.182,00
González Blanco, Lorenzo	9.622.738-K	25	5140	885,00

Titular	DNI	Polígono	Parcela	Sup catastral (m ²)
de la Riva González, Jose Manuel	9.661.149-E	25	5141	2.216,00
Redondo Muñiz, Vitalino	9.625.557	25	5142	805,00
Redondo Muñiz, Vitalino	9.625.557	25	5143	909,00
Blanco de la Iglesia, Joaquín	9.709.834-Q	25	5144	2.084,00
Benavides García, Amador	9.624.669-C	25	5145	1.203,00
Benavides García, Higinia	9.655.496-G	25	5146	679,00
Blanco de la Iglesia, Joaquín	9.709.834-Q	25	5153	878,00
Rodríguez Pérez, Teolino	9.489.324-F	25	5154	651,00
Ibán Ibán, Miguel	9.609.640-X	25	5155	1.066,00
Ibán Ibán, Miguel	9.609.640-X	25	5156	963,00

2. MEMORIA VINCULANTE.

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO GENERAL.

1.1. PLANEAMIENTO GENERAL.

La figura de planeamiento general que da cobertura a este Plan Parcial son las NNSS de Villaturiel, así como la Modificación de las Normas Urbanísticas que la complementan, que reclasifica como Suelo Urbanizable Delimitado el ámbito del sector, a la vez que establece las condiciones y parámetros generales de aprovechamiento.

Aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en fecha 22 de marzo de 2001, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 164, con fecha de 19 de julio de 2001, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaturiel no incluyen ningún suelo clasificado como suelo urbanizable, al no existir en el momento de la redacción de las mismas una demanda formal de este tipo de suelo, tanto para uso residencial como industrial.

El Plan Parcial del Polígono Industrial de Castrillo de la Ribera se redacta en desarrollo de la modificación de las Normas Urbanísticas de Villaturiel, tramitada conjuntamente, que clasifica estos suelos como Suelo Urbanizable Delimitado, remitiendo su ordenación detallada al Plan Parcial de Ordenación.

Las determinaciones fundamentales que dicha modificación establece para este sector son:

Clasificación del suelo: Urbanizable Delimitado.

Uso principal: Industrial.

Usos compatibles:

* Todas las categorías de usos productivos

* Dotacional.

* Residencial vinculado.

Densidad máxima de edificación: 0.50 m²/m².

Plazo para establecer la ordenación detallada: ocho años.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado establecida por la modificación de las Normas Urbanísticas de Villaturiel, implica por sí sola la oportunidad y conveniencia de la tramitación del presente Plan Parcial, estableciendo la delimitación del correspondiente sector y desarrollando la ordenación detallada del ámbito.

Por otra parte, su situación próxima a los principales ejes de comunicación de León determina sobre el ámbito unas condiciones de oportunidad y de potencial económico a las que el planeamiento debe responder con el oportuno tratamiento urbanístico.

El entorno inmediato al sector tiene un uso predominantemente industrial caracterizado por una vinculación inmediata a la carretera y una parcelación de gran tamaño. De hecho, en las Normas Urbanísticas vigentes se clasifica como Suelo Urbano de Uso Industrial todo el tramo de carretera que une los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, formando un continuo urbano, lo que da idea de la demanda de este tipo de suelo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES.

2.1. DETERMINACIONES GENERALES.

Conforme al artículo 128 del RUCyL, por remisión del 140, el presente Plan Parcial desarrolla la ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable Delimitado de Villaturiel. De acuerdo con lo pre-

visto en dicho artículo, el Plan Parcial establece sus determinaciones en base al siguiente esquema.

La calificación del suelo se estableció en el Plano de ordenación 2-01, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen de uso del suelo y aprovechamiento edificatorio. Dichas zonas son las siguientes:

IN	Industria Nido.
IM	Industria Media.
EL	Espacios libres.
EQ	Equipamientos públicos.
RI	Reservas para infraestructuras.
RV	Red Viaria.

Así mismo, se establecen las condiciones de urbanización a través de la definición pormenorizada de la estructura viaria, con indicación tanto de los accesos y conexiones del polígono con la carretera CV 161-16 como de su organización interior; y de los espacios libres públicos, complementada con la remisión a las normas generales de urbanización contenidas en el apartado 4 de las Normas Urbanísticas de Villaturiel.

Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

Parcelación indicativa, en relación con las distintas tipologías de parcela propias de cada una de las calificaciones propuestas.

Se delimita el sector en la totalidad del ámbito y se establece una única Unidad de Actuación para el desarrollo de la totalidad del sector.

Se establecen las soluciones generales de dotación al polígono de las infraestructuras generales, así como los esquemas básicos de distribución interior de las distintas redes. Estas últimas se establecen con carácter indicativo, correspondiendo al Proyecto de Urbanización su definición más específica.

La calificación lleva implícita también la definición de la asignación pública o privada de los terrenos. Las parcelas cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento son:

- Equipamientos públicos.
- Espacios libres.
- Reserva viaria.
- Viario local.

Reservas para infraestructuras, incluso las parcelas para situar los Centros de Transformación.

Se establece la previsión de aparcamientos de uso público ubicados en el viario local de estructura del polígono, así como el cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de barreras (Decreto 217/2001) en lo referente a la reserva de plazas de aparcamiento para personas en situación de discapacidad.

2. 2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

1º. OBJETIVOS GENERALES.

El objetivo fundamental del presente Plan Parcial era establecer una ordenación que conjugase los distintos aspectos sectoriales que afectan al sector. La pequeña dimensión del ámbito no impide que se superpongan afecciones y condicionantes a la ordenación que dificultan la ordenación.

El primer criterio que se ha seguido es el de mantener los accesos coincidentes con caminos o accesos señalados por las NNSS, de forma que no interfieran con las afecciones de la carretera CV 161-16.

En segundo lugar el criterio que se ha seguido era dar continuidad a los distintos caminos existentes, garantizando la accesibilidad a todos ellos.

Por otro lado establecer una ordenación que cuidase las afecciones señaladas por la normativa sectorial, como es de carreteras o las de líneas de alta tensión.

Igualmente se ha buscado que el frente de las parcelas de uso industrial tenga frente al viario principal, evitando el acceso a parcelas lucrativas por viario de orden secundario, y con ello posibles diferencias de precio en las parcelas resultantes.

Por último minimizar al máximo la superficie de viario para obtener la máxima superficie edificable y abaratar costes de urbanización.

2º. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se han tomado todas las determinaciones, tanto en la urbanización como en la normativa del presente Plan Parcial para la edificación, reguladas por las condiciones de Protección contra incendios de aplicación, como son:

Normativa Básica de la Edificación sobre Condiciones de protección contra incendios en los edificios, NBE-CPI/96.

Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

3. 1. SITUACIÓN Y LÍMITE.

El sector está situado al noroeste del término municipal de Villaturiel, entre los núcleos de Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, en la margen derecha de la carretera CV 161-16. Sus límites están claramente definidos al Este por un camino vecinal; al norte y al sur por límites con parcelas privadas y al oeste por la Carretera CV 161-16 y por parcelas privadas.

La superficie total del sector es de 69.342 m².

Los planos 1.01 y 1.04 que se adjuntan recogen gráficamente su delimitación exacta, así como su posición relativa a los dos núcleos de población del municipio, Santa Olaja de la Ribera y Castrillo de la Ribera, y su accesibilidad desde la carretera CV 161-16.

3. 2. PROPUESTAS GENERALES DE LA ORDENACIÓN.

1º. ACCESIBILIDAD DEL SECTOR.

Se plantean dos accesos, ambos desde la Carretera CV 161-16, coincidentes con dos caminos existentes.

Teniendo en cuenta que las NNSS incluyen el diseño de vías de servicio en ambos márgenes de carreteras e isletas de entrada a los caminos adyacentes no parecía posible establecer otra ordenación para fijar la entrada al sector.

La posibilidad de diseñar una rotonda queda frustrada por el gran número de vías que tendrían que tener entrada a la misma.

Se aprovecha, por lo tanto, el diseño reflejado en las NNSS vigentes y se conectan los dos viarios de acceso a la vía de servicio y la carretera mediante las isletas señaladas.

2º. ESTRUCTURA VIARIA INTERIOR.

En base a los objetivos marcados de minimizar el espacio destinado a viario, pero garantizando las conexiones con los viarios existentes en el entorno del polígono se ha planteado el siguiente esquema de viario.

El viario interior se organiza en torno a dos ejes perpendiculares a la carretera CV 161-16, completándose con un sistema de viarios secundarios de 20 metros de ancho que conectarían con caminos existentes exteriores al sector.

Ambos viales de acceso tienen un ancho de 23 m.; cuentan con una calzada de ocho metros, y aparcamientos en batería de cinco metros a lo largo de todo su recorrido y aceras de dos metros y medio; están unidos en la parte más oriental del sector por un vial superpuesto a un camino existente y en el que únicamente se define una de sus márgenes, cerrando así prácticamente un anillo completo.

El resto del viario tiene un ancho de 20 metros; cuentan con una calzada de siete metros, aparcamientos de cuatro metros y medio y aceras de dos metros.

En cuanto a las distribuciones del viario dentro de la sección total señalada se remite al Proyecto de Urbanización del sector, siendo

la distribución anteriormente descrita y señalada en los planos meramente orientativa.

Por último, hay que señalar que la superficie total de viario resultante es de 19.160 m².

3º. DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS LUCRATIVOS.

El sector se ordena agrupando la edificabilidad lucrativa en parcelas con uso industrial, que ocupan una superficie total de 35.307 m² de suelo, en torno al 50% de la superficie total ordenada. A su vez, el suelo industrial se ordena en dos categorías denominadas Industria Nido e Industria Media, cada una de ellas con una regulación zonal diferenciada, que responden a dos tipos de industria.

INDUSTRIA NIDO.

La zona de Industria Nido, con 12.245 m² de superficie y 13.624 m² de edificabilidad, se ha pensado para albergar pequeñas naves compactas para usos de pequeño taller, almacenaje, etc., en correspondencia con el producto más demandado en la localidad. Se trata de parcelas de unos 500 m², donde la nave podrá adosarse a los linderos laterales, debiendo retranquearse 5 m. desde la alineación exterior, permitiendo resolver las necesidades de aparcamiento, carga y descarga, y 3 m. desde el lindero posterior, según se indica en el plano de alineaciones.

La configuración de esta manzana permite parcelas de aproximadamente de 17 m. de frente y 28 m. de fondo (500 m² aprox.), agrupables lateralmente en módulos.

INDUSTRIA MEDIA.

La zona de Industria Media, con 23.062 m² de superficie y 21.048 m² de edificabilidad, está diseñada para instalaciones de mayor entidad, entre los 1.100 y 1.600 m², que puedan tener incluso alguna componente de actividad comercial. Las parcelas tienen un frente variable entre 23 y 33 m. y un fondo aproximado de 47 m. Se permite que las edificaciones se adosen por un lindero lateral, dos a dos, manteniendo un retranqueo de 5 y 8 m. respecto a la alineación exterior y de 5 m. del lindero posterior, según se indica en el plano de alineaciones.

El siguiente esquema recoge gráficamente la distribución de estos usos.

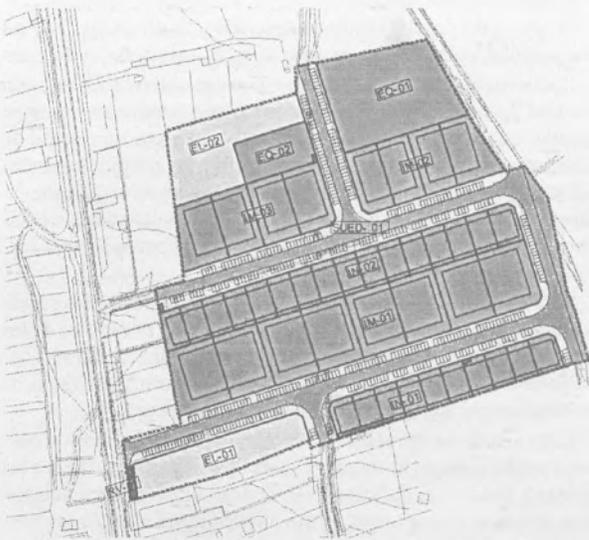


Figura 1: Esquema de ordenación.

4º. LA ESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS LIBRES.

Conforme al artículo 38.1-c de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 105.2-c del RUCyL, relativo al criterio para la localización de los espacios libres públicos en las zonas industriales, se han planteado como corona perimetral del sector buscando minimizar el impacto visual de las instalaciones y favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante.

Así, se han localizado una de las zonas en el acceso, dando frente a la carretera y aislando el polígono de la misma, con un ancho de

prácticamente 30 m y límite con la zona calificada como Red viaria y que previsiblemente se ajardine en prolongación del espacio libre previsto.

La otra zona se ha situado al norte del polígono en conexión con las parcelas rústicas colindantes y las urbanas industriales donde el diseño no ha permitido mantener el uso.

Con 7.202 m², la superficie destinada a zonas verdes supone un 10% de la superficie total ordenada y un estándar de 20,77 m² de suelo por cada 100 m² edificables; agrupados en dos piezas con un ancho superior a los cinco metros según establece el artículo 105.2.c del RUCyL.

5º. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS.

La dotación de equipamientos del Plan Parcial se resuelve mediante dos parcelas de equipamientos públicos de 7.354 m², lo que representa un ratio del 10% de la superficie total y un estándar de 21,21 m² por cada 100 m² edificables.

Por otra parte, la ordenación plantea reservas de suelo para la localización de determinados elementos de infraestructuras del polígono mediante una calificación expresa. Las parcelas reservadas se destinan a la ubicación de los centros de transformación así como a los espacios de paso para mantenimiento y paso de las redes eléctricas. La superficie total de estas reservas de infraestructuras apenas representan una superficie aproximada de 200 m².

En primer lugar se prevé una parcela, con una superficie de 1.673 m².

La otra parcela de mayor tamaño, con una superficie de 5.681 m², está situada en el extremo nororiental del polígono.

Por último, se prevé también la reserva de suelo específica para situar los Centros de Transformación requeridos para la Red de Suministro de Energía Eléctrica y una calle de acceso al punto de conexión con la red existente.

6º. LOS APARCAMIENTOS.

En lo relativo a la red de aparcamientos para vehículos, la ordenación detallada planteada establece el siguiente sistema, cuya representación y cuantificación se recoge en el plano 2.02.

1. APARCAMIENTOS EN VIARIO PÚBLICO.

Con un criterio en cuanto al dimensionamiento mínimo de plazas de 2,5 x 4,5 m. y disposición en batería, se estima que la capacidad teórica total de aparcamientos en el viario público sería de 390 plazas. Descontadas las plazas que deberían desaparecer para disponer los vados de acceso a las 46 parcelas previsibles (2 plazas por vado).

Con las plazas de aparcamiento previstas se cumple por tanto el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m² edificables que prevé el artículo 44.3-b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, que en nuestro caso supone 347 plazas de aparcamiento.

2. APARCAMIENTOS EN PARCELAS PRIVATIVAS.

El exigente estándar de la Ley 5/1999 para aparcamientos públicos, hace innecesario el establecimiento de requerimientos rigurosos para plazas de aparcamiento en parcelas privadas. Por este motivo, en la presente ordenación detallada se prevé, a nivel normativo, la justificación de capacidad de al menos una plaza por cada 300 m² edificables de uso industrial. En el total del polígono esto supone 115 plazas de aparcamiento interiores a las parcelas industriales.

3. APARCAMIENTOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Por último aparecen reflejadas en los planos, con carácter orientativo, las plazas de aparcamiento reservadas para personas en situación de discapacidad, según artículo 35 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado según Decreto 217/2001, de 30 de agosto. Según el reglamento citado será necesario reservar una plaza por cada cuarenta o fracción adicional, esta reserva supone un número mínimo de 10 plazas, que son exactamente las que se han habilitado.

En resumen, la capacidad de plazas de aparcamiento sobre viario público en el polígono, se concreta en 390 plazas. La cifra está por encima de las 347 plazas que exigirá como mínimo el estándar de 1 plaza de uso público por cada 100 m² edificables que prevé el artículo 44.3-b de la Ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León. La

reserva para plazas para personas en situación de discapacidad acciende al número de 10, con lo que se cumple el estándar del Reglamento de Accesibilidad citado.

3. 3. ESTUDIOS DE DETALLE.

En aras de una mayor flexibilidad en la ordenación, el Plan Parcial permite la reordenación de determinados ámbitos a través de Estudio de Detalle, con el único criterio de mantener el perímetro indicado por las alineaciones exteriores, la suma de edificabilidades de las manzanas afectadas, y las plazas de aparcamiento público reservadas en las parcelas específicas.

Tales ámbitos serán los siguientes:

- * MANZANA IN-01.
- * MANZANA IM-01, IN-02.
- * MANZANA IM-02.
- * MANZANA IM-03.

Igualmente se establece la posibilidad de establecer un Estudio de Detalle de todo el ámbito cuyo objetivo sea modificar el número y situación de las parcelas donde se encuentran situados los Centros de Transformación, sin necesidad de tramitar una modificación de Plan Parcial.

3. 4. CARACTERÍSTICAS CUANTITATIVAS.

1º. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN.

La coexistencia en el sector de varios usos a los que se asigna edificabilidad lucrativa, determina la necesidad de ponderar entre sí estas edificabilidades con la introducción de los pertinentes coeficientes de homogeneización.

Asignando coeficiente c=1 al uso industrial, en correspondencia con su condición de uso principal del sector, y a falta de otros usos lucrativos señalados, no se establecen otros coeficientes de ponderación.

2º. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

El siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la alternativa planteada por defecto.

REFERENCIA ORDENANZA MANZANA	USO	SUPERFICIE POR MANZANA m²uso	SUPERFICIE POR ORDENANZA m²uso	ESP. META m²m.b.	EDIFICABILIDAD POR ORDENANZA (m²)	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICABILIDAD PONDERADA (USO PRINCIPAL m² p.p.)
IN-01	Industrial	0.404					
IN-02	Industrial	7.751					
IN	Industrial	12.345	12.345	1.1	13.824	1.00	13.824
IM-01	Industria Media	12.987					
IM-02	Industria Media	4.730					
IM-03	Industria Media	0.337					
IM	Industria Media	28.054	33.842	0.9	21.048	1.00	21.048
TOTAL INDUSTRIAL			38.309		34.872		34.872
EL-01	Espacios Libres	0.340					
EL-02	Espacios Libres	0.890					
EL	Espacios Libres						7.202
TOTAL ESPACIOS LIBRES							7.202
EQ-01	Equipamientos	0.681					
EQ-02	Equipamientos	1.673					
EQ	Equipamientos						7.354
TOTAL EQUIPAMIENTOS							7.354
OT	Otros	58					
OT	Reservadas	120					
TOTAL OTROS							180
RV	Reserva viaria	126					
TOTAL RESERVAS							126
VIARIO	Viario interior	19.160					
TOTAL VIARIO							19.160
TOTAL SECTOR NETO			69.342			A. Neto =	69.342
TOTAL SISTEMAS GENERALES			0				0
SUPERFICIE COMPUTABLE			62.792				62.792
TOTAL SUPERFICIE			95.341			B. Sector =	95.341

3. 5. LAS CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL.

Se referencian a continuación las parcelas que serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento de Villaturiel.

1. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS:

Se ceden 7.354 m² de suelo, agrupados en dos parcelas EQ-01 Y EQ-02.

2. ESPACIOS LIBRES:

7.202 m² de zona verde, agrupados en dos parcelas EL-01 y EL-02.

3. VIARIO INTERIOR:

Se ceden 19.160 m².

4. RESERVA VIARIA:

Se trata de las reservas para el futuro desarrollo de la vía de servicio de 126 m².

5. INFRAESTRUCTURAS:

Se trata de las reservas para centros de transformación y viario de acceso suman un total de 193 m².

Las superficies anteriores son las que se ceden al Ayuntamiento para usos públicos. Suman un total de 34.035 m² de suelo, lo que representa un 49% de la superficie bruta del sector.

En cuanto al 10% de aprovechamiento lucrativo, que correspondería al Ayuntamiento de Villaturiel en aplicación del artículo 19 de la LUCyL, hay que mencionar que será el Proyecto de Actuación el que determine su ubicación y superficie definitivas.

3. 6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESERVAS MÍNIMAS.

Las dotaciones de suelo previstas en la Ordenación Detallada del presente Plan Parcial para equipamiento y espacios libres, se han establecido en correspondencia con el artículo 44.3-a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, según se justifica en el cuadro siguiente.

CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE DOTACIONES DE ESPACIO LIBRE Y EQUIPAMIENTO

DOTACIÓN	ESTÁNDAR LEY 5/1999 (ART. 44.3-A)	MÍNIMO LEGAL (s/ 34.671 m² _{UP})	PREVISIÓN PLAN PARCIAL
Espacios Libres Públicos	20 m² de suelo / 100 m² construidos	6.934 m².	7.202 m².
Equipamientos	20 m² de suelo / 100 m² construidos	6.934 m².	7.354 m².
TOTAL		13.868 m².	14.556 m².

En lo que a plazas de aparcamiento se refiere, el apartado b) del mismo artículo 44.3 de la Ley 5/1999, establece un mínimo de 1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m² construibles del uso predominante. En nuestro caso, esto supone 347 plazas, en correspondencia con los 34.671 m² edificables y ponderados del sector.

La ordenación propuesta en el presente Plan Parcial cumple esta condición, con 390 plazas reservadas.

4. INFRAESTRUCTURAS.

El objeto del presente título es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el Sector.

Conforme al carácter de Plan Parcial que establece la Ordenación Detallada del sector, sus previsiones en materia de infraestructuras se limitan a establecer con carácter indicativo el esquema general de las distintas redes, sus conexiones exteriores y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el Proyecto de Urbanización quién desarrolle, fije y justifique con el máximo grado de detalle las determinaciones aquí enunciadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para la definición de la Ordenación Detallada del Sector de Villaturiel, se ha consultado a los responsables del suministro de los distintos servicios en la localidad. Será en el documento de aprobación definitiva cuando pueda incorporarse formalmente la garantía de suministro para cada uno de los servicios infraestructurales.

Cada una de las infraestructuras está calculada según las condiciones establecidas en las Normas Generales de Urbanización de las Normas Subsidiarias de Villaturiel, incluso mejoradas en muchos casos debido al planteamiento básicamente residencial de las mismas.

4. 1. MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

Tal y como se aprecia en el Plano topográfico, se trata de un terreno muy llano con ligera pendiente transversal a la carretera.

Con las ligeras pendientes mencionadas es posible resolver el flujo de las redes de saneamiento de aguas fecales y de lluvia así como las necesarias rasantes de las calles, por lo que el movimiento de tierras se resume en el desbroce y retirada de tierra vegetal en todo el viario, y pequeños rasanteos con desmontes y rellenos medios del orden de 0,50 m.

Será necesario, en base al estudio arqueológico realizado hacer un seguimiento arqueológico de las excavaciones.

4. 2. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La evaluación de la demanda se ha establecido tomando como referencia el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, donde se establece como dotación industrial, con carácter orientativo, un consumo de 11/s. y ha.

Teniendo en cuenta el carácter logístico de la industria que presuntamente va a situarse en el polígono, está dotación de agua se considera reducible y se ha reducido a la mitad a efectos de almacenamiento, teniendo en cuenta un coeficiente de simultaneidad de 0,5.

La dotación mínima diaria será:

$$6,93 \text{ ha} \times 0,5 \text{ l/seg/ha} \times 86.400 \text{ seg} = 299.376 \text{ l/día}$$

que suponen un caudal continuo de 3 l/seg.

Teniendo en cuenta que la dotación diaria prevista con el cálculo anteriormente descrito está en torno a 300 m³, se prevé que es perfectamente asumible por la instalación general del Ayuntamiento, según conversación mantenida con los servicios técnicos del mismo.

La red de distribución interior se prevé, tal y como se grafía, con tubería de P.E.A.D. de diámetros Ø 110 y 90. Estará dotada de las necesarias válvulas, bocas de riego, hidrantes de incendio y acometidas a las parcelas. Los diámetros mínimos a considerar en el futuro proyecto serán como mínimo las siguientes:

* BOCAS DE RIEGO Ø 40 MM

* HIDRANTES DE INCENDIO Ø 100 MM

* ACOMETIDAS A PARCELAS Ø 50 MM

4. 3. SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

La red prevista consiste en un sistema de redes separativas con un vertido a la red general de Villaturiel, que vertirá a la nueva depuradora municipal prevista.

El vertido de aguas fecales, se haría a un emisario de PVC y Ø 315 que discurre por la margen de la carretera donde se sitúa el acceso al polígono.

El vertido de aguas de lluvia, que recogerá todas las acometidas de las parcelas así como sumideros de viales, se haría a un emisario de PVC y Ø 500 que discurre por la margen opuesta de la carretera.

Con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento municipales y los recursos hidráulicos, se establecen una serie de condiciones particulares para los vertidos individuales de las industrias.

La traza de esta red es la que se grafía en los planos 3.02 y 3.03 y se instalará por debajo de los aparcamientos e irá recogiendo las acometidas de todas las parcelas que están de su lado.

4. 4. ELECTRICIDAD.

Para la definición de la Ordenación Detallada del Sector de Villaturiel, se ha consultado a la empresa IBERDROLA, compañía suministradora de energía eléctrica en el municipio. Se solicitará informe a esta compañía al objeto de recabar su aceptación del suministro con arreglo a las bases del cálculo y trazados utilizados.

Lógicamente no se dispone de datos concretos en cuanto a la demanda real de energía de las futuras industrias que puedan instalarse en el polígono. Consecuentemente se hace una previsión de acuerdo a la normativa vigente que establece la potencia en 100 Wat / m² neto (MIBT010).

Para una superficie de 34.671 m² edificables se obtiene:

$$P = 34.671 \text{ m}^2 \times 100 \text{ Wat} / \text{m}^2 = 3.467 \text{ kW.}$$

Suponiendo centros de transformación de 630 / 800 kVA se concluye en instalar 3 uds. de C.T., distribuidos conforme al plano 3.04.

Existe una red aérea de 13/20 kV a la que se conectarían los transformadores con cable tipo RHV 26 / 45 kV de 3 (1x150) mm² alojado en canalización enterrada, por debajo de las aceras con 2 tubos de PE corrugados D-160 mm. de doble capa, color rojo, dotada de las arquetas necesarias para derivación y cruce.

Desde estos centros de transformación se hará la distribución de energía en baja tensión a las distintas parcelas en canalización enterrada, también de dos tubos de PE corrugada D-160 mm. doble capa, color rojo, por debajo de las aceras con todas las aceras necesarias en cruces y derivaciones. El cable que se prevé será del tipo RV-0,6/1 kV de [3 (1 x 150) + 1 x 95] mm² de sección.

Los centros de transformación y los cables de todo tipo necesarios no se incluyen en el presupuesto tal y como es habitual en este tipo

de proyectos. Sí se incluyen las casetas modulares prefabricadas de hormigón para alojar los transformadores, así como la canalización.

La línea aérea de media tensión de la que obtiene energía atraviesa el sector de norte a sur y está previsto su enterramiento dentro de la zona de afección. De esta forma se prevé una derivación aérea por el camino situado al norte hasta la entrada al polígono donde se situaría un nuevo poste y una arqueta para comenzar el tramo enterrado. El recorrido por el interior del sector sería enterrado y bajo los viales públicos. Al llegar al extremo sur se deriva a través de una parcela de tres metros de anchura hasta un nuevo poste donde conectaría con la red existente en la actualidad.

En el citado plano 3.04 se grafían las trazas de las tres canalizaciones anteriormente mencionadas.

4. 5. ALUMBRADO

Tal y como se grafía en el plano 3.06 se contempla la instalación de alumbrado con puntos de luz de luminarias tipo tráfico - visión de 150 W de VSAP sobre columna troncocónica de 10 m. de altura.

Se instalarán al tresbolillo en ambas márgenes de los viales con una distancia máxima de 30 m. entre dos puntos.

El cable de 4 x 10 y 4 x 6 mm² RV - 0,6/1 kV de cobre, se alojara en tubería de PE corrugada D-75 mm. doble capa, color rojo. Esta tubería se instalará por debajo de las aceras, en el trasdós de los bordillos.

Cumpliendo dicha instalación con las condiciones generales de urbanización de las NNSS de Villaturiel.

4. 6. TELEFONÍA Y COMUNICACIONES.

Se realizará instalando dos tuberías de PE corrugado D-125 mm. doble capa, color verde, por debajo de las aceras, dotada de las necesarias arquetas de cruce y derivación para las parcelas.

En el plano 3.07 se grafía esta canalización.

4. 7. VIALES.

En todos los viales que se han trazado en este Plan Parcial se contempla un afirmado y una pavimentación con las siguientes características:

1. Capa de 0,50 m. de explanada mejorada en todo el ancho de la calle.

2. Aceras delimitadas con bordillo de hormigón prefabricado y constituidas por 0,10 m. de zahorra artificial sílicea, 0,12 m. de hormigón HM-20 y loseta hidráulica sobre capa de 0,05 m. de mortero de cemento.

3. Aparcamientos de 0,10 m. de zahorra artificial sílicea y 0,20 m. de hormigón HM-20, fratasado mecánicamente.

4. Medianas delimitadas por bordillo de hormigón prefabricado.

5. Calzadas con 0,25 m. de zahorra artificial sílicea y dos capas de mezcla bituminosa en caliente, una de base de 6 cm. de tipo S-20 y otra de rodadura de 5 cm de tipo D-12, previos riegos de imprimación y adherencia respectivamente.

4. 8. ZONAS VERDES.

En cuanto a las zonas verdes, zona de servidumbre e isletas del viario se contempla la ejecución del rasanteo y la siembra de césped y plantas variadas así como aportación de tierra vegetal.

3. NORMATIVA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1. 1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto de esta Normativa Urbanística es el desarrollo de las determinaciones del presente Plan Parcial con el rango de Ordenanzas Reguladoras, conforme a lo previsto en el artículo 61 del RUCYL.

1. 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas coincide con el sector único que el presente Plan Parcial define para el ámbito SUE01, del Suelo Urbanizable Delimitado definido por las Normas Subsidiarias de Villaturiel, en la modificación de planeamiento presentada conjuntamente con el presente Plan Parcial.

1. 3. ALCANCE.

Las presentes Normas Urbanísticas desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango supe-

rior, fijando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquél. En cualquier caso, deberán entenderse como complementarias de las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales.

1. 4. VIGENCIA.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación en este último. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA deberá publicarse el texto de la memoria vinculante y las normas urbanísticas, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones.

1. 5. EFECTOS.

La entrada en vigor del Plan Parcial le confiere los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

1. 6. CONTENIDO DOCUMENTAL.

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa.
2. Memoria Vinculante.
3. Normativa Urbanística.
4. Plan de Etapas.
5. Estudio Económico - Financiero.
6. Planos de Información.
7. Documentación gráfica.
8. Declaración de Impacto Ambiental. (En documento aparte).

1. 7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial pertenecen al Ayuntamiento de Villaturiel, a través de sus servicios técnicos.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en las Normas Urbanísticas de Villaturiel que, en todo caso, serán de aplicación con carácter complementario y subsidiario en las situaciones no expresamente reguladas por este Plan Parcial, y siempre que no supongan contradicción con las determinaciones positivas de ésta.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2. 1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado establecida por Modificación de las Normas Subsidiarias de Villaturiel. Pasará a ser Suelo Urbano tras el desarrollo y ejecución completa de las obras de urbanización.

2. 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Se establece para el sector una calificación del suelo pormenorizada, recogida en el Plano P-02, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen. Dichas zonas son las siguientes:

IN	Industria Nido.
IM	Industria Media.
EL	Espacio libre.
EQ	Equipamiento público.
CT	Centro de Transformación
RI	Reserva para infraestructuras.
RV	Reserva viaria.

Viario local.

La asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se determina a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas definidas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes correspondientes a la regulación zonal que le ha sido asignada.

La calificación lleva implícita también la definición de los terrenos cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento:

Espacio libre.

Equipamiento Público.

Centro de transformación.

Reserva de Infraestructuras.

Reserva viaria.

Viario local.

2. 3. EDIFICABILIDAD Y USOS.

Las ordenanzas que se desarrollan en la presente Normativa, detallan la edificabilidad asignada a cada parcela en función de la regulación zonal correspondiente, junto con el régimen de usos.

3. CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

3. 1. CONDICIONES GENERALES

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector, son:

Se considera un único sector estableciéndose en el presente Plan Parcial la ordenación del conjunto del ámbito.

La totalidad del sector constituye una única Unidad de Actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999).

El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 74.3 de la Ley 5/1999). No obstante, la constitución de la agrupación promotora de la actuación, así como la configuración inicial de la propiedad, predetermina el establecimiento del Sistema de Compensación, regulado en los artículos 80 a 82 de la Ley 5/1999, de urbanismo, de Castilla y León, así como en los artículos 259 a 263 del RUCyL que la desarrolla.

Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

El plazo para la ejecución de esta etapa única se establece en seis años a contar desde la aprobación definitiva del presente documento, conforme al artículo 49 del RUCYL.

3. 2. ESTUDIOS DE DETALLE

Podrán aprobarse estudios de detalle de las siguientes manzanas para que manteniendo la edificabilidad total, puedan modificarse y redistribuirse la calificación de las parcelas.

* MANZANA IN-01.

* MANZANA IM-01, IN-02.

* MANZANA IM-02.

* MANZANA IM-03.

Igualmente se establece la posibilidad de establecer un Estudio de Detalle de todo el ámbito cuyo objetivo sea modificar el número y situación de las parcelas donde se encuentran situados los Centros de Transformación, sin necesidad de tramitar una modificación de Plan Parcial.

3. 3. PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En desarrollo del presente Plan Parcial será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la LUCyL, así como al 240 del RUCyL que la desarrolla.

En lo relativo a la definición de las obras de urbanización, el Proyecto de Actuación podrá limitarse a la definición de sus bases, conforme al apartado 4 del mencionado artículo 75 de la Ley 5/1999, remitiendo su definición precisa a un posterior Proyecto de Urbanización.

3. 4. PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

Conforme a lo previsto en el apartado 2º del artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación contendrá la reparcación de las fincas.

El Proyecto de Actuación podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

3. 5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

La definición técnica de las obras que se desarrolle en el Proyecto de Urbanización, se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en las Normas Generales de Urbanización de las NNUU de Villaturiel, de las que se hace una transcripción en el presente documento.

Las rasantes determinadas para el sector tienen carácter orientativo y podrán modificarse si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

3. 6. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Quedan reguladas por las determinaciones del Título 2 de las Normas Urbanísticas de Villaturiel.

3. 7. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

1º. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.

En base al informe arqueológico presentado como anexo en la Modificación de las NNSS de Villaturiel, no existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos en el sector, sin embargo las piezas encontradas hacen recomendable que con carácter cautelar se realice un seguimiento arqueológico de las excavaciones realizadas en las obras de urbanización que deriven de la ejecución de las determinaciones del presente Plan Parcial.

Son excavaciones arqueológicas las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos con ellos relacionados.

Son prospecciones arqueológicas las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a que se refiere el párrafo anterior.

Se consideran hallazgos casuales los descubrimientos de objetos y restos de materiales que, poseyendo los valores que son propios del patrimonio histórico español, se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.

Se protegerán todos los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos conocidos y los que aparezcan en el ámbito del sector ordenado por el presente Plan Parcial, debiendo notificarse su aparición inmediatamente al Ayuntamiento, que remitirá al Servicio Territorial de Cultura informe del hallazgo, realizándose una inspección por parte del arqueólogo provincial en el plazo de quince días siguientes a la notificación.

Cualquier tipo de obra o movimientos de terreno que pretendan realizarse en las zonas donde se localicen yacimientos arqueológicos documentados y catalogados deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que fuesen precisos.

No existiendo constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos dentro del sector ordenado por el presente Plan Parcial, este requisito se establece para el Proyecto de Urbanización que desarrolle la actuación, en el caso de que con anterioridad al comienzo de las obras se detecte la existencia de algún vestigio de interés.

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación por el promotor de las obras de un estudio arqueológico, firmado por técnico competente (arqueólogo titulado) sobre el punto de la intervención. Los correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Cultura.

Serán ilícitas las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, a las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

Como normas generales, se actuará según los siguientes criterios:

El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.

Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.

En general, y fuera de los puntos catalogados, se contemplarán las siguientes actuaciones que requieren la realización de seguimientos arqueológicos:

Apertura de caminos y viales: Carreteras, caminos de concentración parcelaria, pistas forestales, vías de saca, etc,

Movimientos de tierras de cualquier tipo: minería, balsas de depuración, cortafuegos, cimentaciones, etc.

Grandes roturaciones: repoblación forestal, cambios de cultivo, utilización de arados subsoladores, etc.

En general cualquier tipo de obra que se llevase a cabo en el entorno de un elemento incoado declarado Bien de Interés cultural, que precisen, además, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Descubrimientos incluidos en la categoría de "hallazgo casual de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español (Art. 41.3), así como en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Art. 60). En este caso se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Educación y Cultura.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

1. Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

2. Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3. Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles.

4. Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al patrimonio arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.

5. Cuanta legislación sobre patrimonio que se publique, tanto autonómica como estatal, que resulte de aplicación.

3. 8. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

La protección de las líneas de distribución eléctrica que atraviesan el ámbito serán como mínimo las siguientes:

Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

* Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Servidumbre permanente en una franja de 15 metros, centrada con eje de la línea, en la que se establecen:

* Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con una altura superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

4. CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES.

4. 1. CONTAMINACIÓN HIDRÁULICA

Con el fin de proteger las instalaciones de saneamiento y los recursos hidráulicos, se establecen una serie de condiciones particulares para los vertidos de las industrias.

En el caso de vertidos industriales, se justificará la compatibilidad de sus índices contaminantes con los que define la Confederación

Hidrográfica del Noroeste y, en cualquier caso, con las determinaciones previstas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (art.251).

1º. CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS.

En la evaluación de las características de las aguas residuales se considerarán, como mínimo, los niveles y valores establecidos en las tablas del anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Toda instalación industrial que se pretenda implantar en el polígono deberá garantizar, durante todo el período de actividad, un vertido a la red general de saneamiento cuyas características cumplan la totalidad de las determinaciones que se recogen en el presente artículo. A tal efecto, en la tramitación de la correspondiente Licencia de Actividad Clasificada se deberá acreditar la naturaleza y características de los vertidos que van a producirse, con expresa referencia a los parámetros aquí contemplados.

1. Ausencia de materiales inflamables.

2. pH comprendido entre cinco con cinco (5,5) y nueve con cinco (9,5).

3. Temperatura de emisión a la salida de parcela inferior a cuarenta (40) grados centígrados.

4. Ausencia de sustancias capaces de producir corrosiones y/o abrasiones en las instalaciones electromecánicas de la depuradora, o de las conducciones.

5. Materias sedimentables: menos de quinientos (500) mg/l.

6. Materiales en suspensión: menos de mil (1000) mg/l.

7. Demanda Bioquímica de Oxígeno (BDOs): menos de seiscientos (600) mg/l.

Composición química: Se respetarán los valores máximos de concentración recogidos en la tabla adjunta.

Parámetro-Unidad	Nota	Valores límite
Aluminio (mg/l)	(H)	2
Arsénico (mg/l)	(H)	0,5
Bario (mg/l)	(H)	20
Boro (mg/l)	(H)	10
Cadmio (mg/l)	(H)	0,1
Cromo III (mg/l)	(H)	4
Cromo VI (mg/l)	(H)	0,2
Hierro (mg/l)	(H)	10
Manganeso (mg/l)	(H)	10
Níquel (mg/l)	(H)	2
Mercurio (mg/l)	(H)	0,05
Plomo (mg/l)	(H)	0,2
Selenio (mg/l)	(H)	0,03
Estaño (mg/l)	(H)	10
Cobre (mg/l)	(H)	0,2
Cinc (mg/l)	(H)	3
Tóxicos metálicos	(J)	3
Cianuros (mg/l)	—	1
Cloruros (mg/l)	—	2000
Sulfuros (mg/l)	—	2
Sulfitos (mg/l)	—	2
Sulfatos (mg/l)	—	2000
Fluoruros (mg/l)	—	12
Fósforo Total (mg/l)	—	20
Ídem (mg/l)	(K)	0,5
Amoniaco (mg/l)	(L)	50
Nitrógeno Nítrico (mg/l)	(L)	20
Aceites y Grasas (mg/l)	—	40
Fenoles (mg/l)	(M)	1
Aldehídos (mg/l)	—	2
Detergentes (mg/l)	(N)	6
Pesticidas (mg/l)	(P)	0,05

Tabla 1: Concentración máxima de productos químicos en vertidos líquidos.

NOTAS:

(H) El límite se refiere al elemento disuelto, como ión o en forma compleja.

(J) La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.

(K) Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,3, en previsión de brotes eutróficos.

(L) En lagos o embalses el nitrógeno total no debe superar 10 mg/l.

(M) Expresado en C6O14H6.

(N) Expresado en lauril-sulfato.

(P) Si se tratase exclusivamente de pesticidas fosforados puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.

2º. VERTIDOS PROHIBIDOS:

Aguas residuales radiactivas de una vida media o concentración tal que exceda los límites fijados por las autoridades sanitarias.

Aquellos que contengan sólidos, líquidos o gases tóxicos o venenosos en suficiente cantidad para que por sí, o por reacción con otros líquidos residuales, reduzcan o interfieran con los procesos de tratamiento, constituyan peligro para personas o animales, creen molestias públicas o condiciones peligrosas en las aguas receptoras del efluente de la planta de tratamiento.

Aguas residuales que contengan sustancias que no puedan tratarse con las instalaciones existentes en la Planta o que puedan tratarse, pero sólo en un grado tal, que el efluente de la Planta no cumpla con los requerimientos de la Comisaría de Aguas correspondiente.

4. 2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

A las actividades e instalaciones, y a cuantos elementos de las mismas que puedan constituir un foco de contaminación atmosférica, les será de aplicación la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y la Orden 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.

4. 3. RUIDOS Y VIBRACIONES

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores y la transmisión de vibraciones deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, de Castilla y León por el que se aprueba las condiciones a cumplir por niveles sonoros o de vibraciones, la norma básica de la edificación NBE-CA-88, el RAMINP, la Orden de la Presidencia del Gobierno del 10 de junio de 1965, las Normas Técnicas y Reglamento que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, así como la Norma UNE 21/314/75.

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE EXTERIOR:

Tipo de zona urbana	Niveles máximos de dB(A)	
	Día	Noche
Zona de equipamientos sanitario.	45	35
Zona de viviendas y oficinas, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios.	55	45
Zona con actividades comerciales	65	55
Zona industriales y de almacenes	70	55

NIVELES DE RUIDO EN EL AMBIENTE INTERIOR

Tipo de zona urbana	Niveles máximos de dB(A)	
	Día	Noche
Equipamiento		
Sanitario y bienestar social	30	25
Cultural y religioso	30	30
Educativo	40	30
Para el ocio	40	40
Servicios terciarios		
Hospedaje	40	30
Oficinas	45	35
Comercio	55	40
Residencial		
Piezas habitables, excepto cocinas	35	30
Pasillos, aseos y cocinas	40	35
Zonas de acceso común	50	40

TABLA DE VIBRACIONES (COEFICIENTE K)

Situación	Horario	Coeficiente K	
		Vibraciones continuas	Impulsos máximos 3/día
Hospitales, quirófanos y áreas críticas	Día	1	1
	Noche	1	1
Viviendas y residencial	Día	2	16
	Noche	1.41	1.41
Oficinas	Día	4	128
	Noche	4	12
Almacenes y comercios	Día	9	128
	Noche	8	128

5. CONDICIONES DE USO.

En desarrollo de lo previsto en las Normas Urbanísticas de Villaturiel, se recogen en el presente título las condiciones bajo las cuales deberán implantarse los distintos usos admitidos en el sector.

5.1. USOS ADMITIDOS Y CATEGORÍAS.

1º. INDUSTRIAL (art.3.7.c de las NNSS de Villaturiel)

Definición: Comprende las edificaciones, locales y establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, incluido su envasado, transporte o distribución. Se incluyen, igualmente, los almacenes, talleres y establecimientos artesanos, así como los talleres de reparación de automóviles. Así como aquellos ligados a la manufactura de productos agropecuarios.

2º. VIVIENDA (art.3.7.a de las NNSS de Villaturiel)

Definición: Comprende los edificios o parte de ellos destinados a residencia familiar.

Clasificación: Unifamiliar asociada a cualquier uso industrial, comercial, hotelero o dotacional; e integrada en el mismo edificio.

3º. COMERCIAL (art.3.7.b de las NNSS de Villaturiel)

Definición: Comprende los locales o edificios de servicio al público, destinados a la compra y venta al por menor, permuta de mercancías, etc, así como los establecimientos de oficinas, espectáculos y hosteleros.

4º. DOTACIONAL (art. 3.7.d de las NNSS de Villaturiel)

Definición: Comprende todos los edificios o espacios de carácter público o privado, de uso colectivo, destinados a actividades deportivas, culturales, institucionales, educacionales, asistenciales, etc.

5º. ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES (art. 3.7.e de las NNSS de Villaturiel)

Definición: Comprende aquellos espacios libres de edificación, de uso público o privado, dedicados al esparcimiento, recreo o expansión. Se incluyen aquellos espacios libres ocupados en su mayoría por vegetación, parques, jardines, etc.

6º. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS (art. 3.7.f de las NNUU de Villaturiel)

Definición: Comprende los edificios e instalaciones de carácter público destinados a la ejecución de obras e infraestructuras públicas y sistemas generales.

7º. GARAJE Y APARCAMIENTO. (art. 3.7.h de las NNUU de Villaturiel)

Definición: Comprende los locales o edificios destinados a la estancia permanente de vehículos automóviles de cualquier clase. Se considerarán incluidos dentro de esta definición los lugares anejos de paso, espera o estancia de vehículos, los depósitos para venta de coches, los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, lavado y engrase, así como las instalaciones auxiliares, de oficina que puedan necesitarse para el desarrollo de la actividad.

5.2. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

1º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO INDUSTRIAL.

Según artículo 4.7.8. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

La edificación destinada a llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

La altura libre mínima en espacios destinados al público será de 2,50 m.

Los locales y edificios destinados a uso industrial, cumplirán la normativa y disposiciones oficiales específicas del uso a que se destinan.

Los cuartos de aseo serán independientes de las oficinas y no tendrán comunicación directa con la vía pública.

Se instalará un inodoro y un lavabo mínimo por cada 100 m² o fracción y se aumentarán en un inodoro y un lavabo por cada 100 m² en locales destinados al uso público y cada 200m² en otros locales.

Se instalará dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 150m² construidos.

2º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO VIVIENDA.

Según artículo 4.7.1. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Las viviendas, los servicios comunes de los edificios que las albergan, los edificios de viviendas de equipamiento social y comunitario, en el entorno próximo del edificio, deberán cumplir obligatoriamente las condiciones exigidas por las "Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas", según O.M. de 29 de febrero de 1944.

Todas las viviendas tendrán al menos una pieza habitable que ventile a espacio público o al interior de manzana donde pueda inscribirse un círculo de 16 m. de diámetro.

Toda vivienda deberá disponer de una pieza habitable con ventana a la fachada de calle o en contacto con un espacio exterior, por el que se pueda ventilar e iluminar suficientemente.

Programa de vivienda mínimo: Salón comedor, cocina, baño y dormitorio doble.

Programa de apartamento mínimo: Salón comedor, cocina, dormitorio en una única pieza y baño, con una superficie útil mínima de 30 m.

Pasillos de anchura mínima de 90 cm.

Altura libre interior de 2,50 m al menos en el 70% de su superficie y 2,20m. para pasillos y baños.

En todo caso, las dimensiones de vivienda cumplirán lo regulado en la normativa específica de protección contra el fuego vigente.

Los usos vivienda únicamente podrán ser aquellos vinculados con otros usos edificables y siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de la edificación principal.

3º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO COMERCIAL.

Según artículo 4.7.2. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Actividades comerciales, artesanales, almacenes de materias inocuas sin molestia para la vivienda (o que pueden producir ligeras molestias de ruido siempre que sean corregidas según la legislación específica), y necesarios al servicios de la zona donde se emplazan.

En todo tipo de edificio rige la normativa anterior en lo referente a servicios comunes, servicios, seguridad, etc.. Y han de verificar las siguientes condiciones:

Los almacenes y locales de servicios que se establezcan en sótanos y semisótanos no podrán ser independientes del local inmediatamente superior, estando unidos entre sí por escaleras.

Los comercios establecidos en planta baja o planta baja y primera deberán tener acceso directo desde la vía pública o zonas comunes de la edificación.

Los cuartos de aseo no tendrán comunicación directa con el local de venta ni con la vía pública. Dispongan de al menos un inodoro y un lavabo por cada 100 m² o fracción del local y cumplirán las normas fijadas por los respectivos de viviendas.

La iluminación y ventilación podrán ser naturales o artificiales. La instalación eléctrica cumplirá los Reglamentos vigentes que le afecten.

La altura libre mínima de los locales comerciales será:

2,4 m en almacenes.

2,75 m en locales comerciales abiertos al público.

4º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO OFICINAS

Según artículo 4.7.3. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Los locales y edificios destinados a oficinas cumplirán las mismas condiciones higiénicas y sanitarias que las viviendas.

Los cuartos de aseo serán independientes de las oficinas y no tendrán comunicación directa con la vía pública.

Se instalarán un inodoro y un lavabo mínimo por cada 100 m² o fracción y se aumentarán en un inodoro y un lavabo por cada 100 m² a partir de 100 m².

Se podrán establecer cuartos de aseo comunes a varios locales independientes de oficinas, siempre y cuando el acceso a éstos sea independiente a los distintos locales.

La altura libre mínima en locales destinados a oficina será de 2,50 m.

5º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DOTACIONAL. Según artículo 4.7.6. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Los locales y edificios destinados a usos dotacionales y de equipamiento, de tipo deportivo, cultural, social, asistencial, institucional, administrativo, religioso, etc, cumplirán la normativa y disposiciones oficiales de aplicación a su respectivo destino.

6º. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES.

Sin regulación específica en las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

7º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.

Sin regulación específica en las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

8º. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO GARAJE Y APARCAMIENTO.

Según artículo 4.7.7. de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Se considerarán afectos a este uso los locales o edificios destinados a la estancia permanente de vehículos automóviles de cualquier clase. Se considerarán incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, los depósitos para venta de coches, los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, lavado y engrase, así como las instalaciones auxiliares de oficina que pueden necesitarse para el desarrollo de la actividad.

Las rampas de acceso a garaje serán de una anchura mínima de 3,00 m y no tendrán nunca una pendiente superior a 17% en zonas rectas y del 12% en zonas curvas mayores de 90°, medido siempre en el eje de la rampa.

Cuando se trate de garajes con más de 4 plazas se dispondrá una zona de espera dentro de la parcela de 5,00 m de longitud y una pendiente menor del 5%.

Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 4,50 x 2,20 m con calles interiores de 4,5m. El ancho mínimo de acceso a los locales será de 3,0 m. Contarán con sistemas de ventilación y protección contra incendios adecuados.

6. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.

6. 1. INTRODUCCIÓN.

El presente título recoge la transcripción interpretada de las Normas de Urbanización de las Normas Subsidiarias de Villaturiel que habrán de ser respetadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle la actuación.

Se regulan diferenciadamente los siguientes elementos:

Sistema viario.

Abastecimiento de agua, riego e incendios.

Evacuación de aguas residuales. Condiciones de vertido.

Red de suministro de energía eléctrica.

Plantaciones y jardinería.

6. 2. SISTEMA VIARIO. (ARTÍCULO 4.1 DE LAS NNSS DE VILLATURIEL)

Las dimensiones de las calles no serán inferiores a 10 m., excepto en los casos en que ya estén consolidadas con dimensión inferior.

Esta anchura podrá reducirse a 8 m. cuando la calle comunique calles de anchura igual o inferior a 8 m. Si esta tiene anchura inferior a 8 m. podrán eliminarse bordillos separadores.

Las dimensiones, materiales y demás características técnicas de la solera y capa de rodadura de las vías de circulación rodada responden a los distintos tipos de calles en relación con la intensidad,

velocidad y tonelaje del tránsito previsto. Se aconseja el uso de aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico-cemento o la tierra apisonada en las vías principales y secundarias.

En vías secundarias y en calles de carácter arquitectónico estético, pintoresco o bien de uso peatonal, serán preferibles pavimentos a base de enlosados, empedrados, etc. que armonicen con el referido carácter.

Las aceras deben tener bordillos separadores y se procurarán dimensionar de forma que en ellas puedan disponerse las canalizaciones de los servicios urbanos y plantaciones de arbolado en caso de proceder éste. En todos los casos se proyectarán los sistemas de drenaje adecuados que impidan la formación de barrizales o encharcamientos.

La apertura de nuevas vías mediante cualquier figura de planeamiento deberá realizarse mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se tendrán en consideración todas las determinaciones de urbanización señaladas en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado según Decreto 217/2001, de 30 de agosto. En especial se justificará el cumplimiento del artículo 5 referente a la previsión de plazas de aparcamiento para personas en situación de discapacidad y su urbanización.

En cualquier caso se respetará el número mínimo de plazas grafadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

6. 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO, INCENDIOS (artículo 4.2 de las NNSS de Villaturiel).

1º. CONDICIONES GENERALES.

El diseño, dimensionado y mantenimiento se ajustará a las siguientes Normas Básicas que serán de obligado cumplimiento y las Normas Tecnológicas, cuyo cumplimiento es aconsejable:

1. NORMAS BÁSICAS:

a) Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. OM.9-12-75.

b) Norma de Incendios.

2. NORMAS TECNOLÓGICAS:

a) NTE IFA (abastecimiento).

b) NTEIFI (agua fría).

c) NTE IFR (riego).

d) NTE IPF (incendios).

2º. RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

Los proyectos deberán considerar el consumo diario medio a partir de 2 factores:

a) Agua potable uso doméstico 200 l./ habitantes/ día mínimo.

b) Agua para riego u otros usos según características de cada núcleo.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2,5 el consumo diario medio.

Los diámetros mínimos de la red serán: 60 mm en red general, 100 mm para red de incendios. (Preferiblemente red independiente).

En las urbanizaciones particulares será preciso demostrar por medio de documentación legal, ante el Ayuntamiento, la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea de red existente (municipal o particular) o de manantial propio. Así mismo deberá acompañarse el análisis químico y bacteriológico de las aguas, así como certificado oficial del aforo, en el caso de captación no municipal.

3º. SEPARACIÓN CON OTRAS INSTALACIONES.

Las conducciones de abastecimiento de agua están siempre por encima de la red de alcantarillado y las distancias a otras conducciones serán las siguientes:

RED	HORIZONTAL cm.	VERTICAL cm.
Alcantarillado	-	50
Gas	50	50
Electricidad AT.	30	30
Electricidad BT.	20	20
Teléfono	30	-

4º. MANTENIMIENTO.

Se dispondrá de un plano de la red instalada.

Cada 2 años se efectuará un examen de la red para detectar y eliminar las posibles fugas.

Tras 15 años de la instalación se procederá a la limpieza de los sedimentos e incrustaciones producidas en el interior de las conducciones. Cada 5 años a partir de esta limpieza se limpiará la red nuevamente.

Los elementos particulares de la red: llave de paso, llave de desagüe, ventosa, arqueta de acometida, etc., se limpiarán y pintarán una vez cada 2 años y una vez al año la arqueta y los elementos alojados en ella.

5º. SISTEMA DE RIEGO.

La red de riego podrá ser independiente o integrada con la red de abastecimiento.

6º. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS.

Los hidrantes de incendios podrán ser independientes o integrados con la red de abastecimiento o riego; esta red no tiene por qué ser de agua depurada y ha de asegurarse una presión adecuada por bomba de presión con bombas temporizadas.

En todo caso, los hidrantes de incendios cumplirán las siguientes condiciones:

2 tipos según diámetro	-80 mm.
	-100 mm.

Los hidrantes podrán estar enterrados cada uno en una arqueta con una única salida o terminados en columna de 3 salidas con los siguientes diámetros:

de 80:	1 de 70 mm.
	2 de 45 mm.
de 100:	1 de 100 mm.
	2 de 70 mm.

Los hidrantes estarán preparados para resistir heladas.

Estarán situados en lugares fácilmente accesibles a los equipos de extinción de incendios; y se conectarán a la red mediante conducción independiente para cada uno, siendo el diámetro de la misma y el tramo de red a la que conecta como mínimo iguales al hidrante.

La ordenación y urbanización de los terrenos a través de las figuras de planeamiento que incluyan trazado de redes de abastecimiento de agua, exigirán obligatoriamente la instalación de hidrantes de incendios.

6.4. EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. CONDICIONES DE VERTIDO. (artículo 4.3 de las NNSS de Villaturiel)**1º. CONDICIONES GENERALES.**

La red de alcantarillado, depuración y vertido se ajustará preferentemente a las siguientes Normas:

1. NTE - ASD (drenaje y avenamiento).
2. NTE - ISA (alcantarillado).
3. NTE - ISD (depuración).

Se evitará el desarrollo de nuevas redes o la ampliación de las existentes en Suelo No Urbanizable.

2º. RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La red de alcantarillado podrá ser unitaria o separativa. Si es separativa la red de pluviales podrá verter directamente al cauce sin necesidad de depuración previa.

En desarrollo de unidades de ejecución para uso industrial la red de alcantarillado deberá ser separativa.

En desarrollos de densidad bruta inferior a 20 viviendas/Has, podrán evacuarse las aguas pluviales por la cuneta o la calzada con posterior vertido a las vaguadas naturales.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en las depuradoras oficiales.

El vertido se realizará a la mayor profundidad posible para favorecer la dilución.

Cuando la red sea unitaria se dispondrá de aliviadero de crecida.

Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en el suelo urbano.

El enganche a los colectores municipales, una vez realizada la red de saneamiento, será obligatoria.

Los proyectos de red cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua a sección llena 0,50 a 3 m/sg.
- Cámaras de descarga en las cabeceras con 0,50 m³ para alcantarillas de O 30 mm. y 1 m³ para las restantes.
- Pozos de registro visitables en cambios de dirección y de rasante, así como en tramos rectos a distancias no superiores a 50 m.
- Tuberías de hormigón centrifugado para secciones menores de 60 cm. y de hormigón armado para secciones mayores.
- Sección mínimo de alcantarillado 30 cm de diámetro.

La red se diseñará siguiendo el viario o zonas públicas no edificables.

La red se situará bajo las calzadas y será doble donde la calle tenga una anchura superior a 15 m.

3º. DEPURACIÓN Y VERTIDO.

Todos los vertidos se realizarán una vez que se haya producido la depuración. El núcleo urbano tendrá depuradora de aguas residuales, en lugar que no altere el medio ambiente del núcleo y sus proximidades.

Todas las urbanizaciones, fábricas y demás edificaciones que viertan a un cauce público estarán dotadas de depuradora.

En suelo no urbanizable, cuando el vertido sea inferior a 5 m³ día podrá sustituirse la estación depuradora por una fosa séptica.

El afluente cumplirá en todos los casos los límites de toxicidad marcados en la normativa vigente y las condiciones establecidas por las Normas Provinciales art. 4.2.

Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento del Polígono. Las instalaciones que no produzcan aguas residuales contaminadas podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

Las aguas residuales procedentes de actividades industriales convertidas a la red general de saneamiento deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4.3.3 de las NNSS de Villaturiel y el desarrollo complementario que se hace en el apartado de Condiciones Medioambientales de la presente Normativa.

En todo caso se cumplirá la normativa vigente sobre esta materia.

Se reseña a continuación una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos, elaborada por la Dirección General de Sanidad, cuyo cumplimiento obliga a todas las industrias.

4º. MANTENIMIENTO.

Los elementos de la red, cámara de descarga, sumidero, pozos de registro, pozos de resalto y aliviadero se reconocerán cada 6 meses, reponiéndolos en caso de fallo. Se limpiarán cada 12 meses.

En todas las urbanizaciones, fábricas y otras edificaciones dotadas de depuradora, el mantenimiento será por cuenta de los propietarios de las edificaciones a quienes sirve dicha depuradora.

5º. RED DE SANEAMIENTO (PARA OBRAS Y URBANIZABLES).

Se adjuntarán plantas y secciones del edificio con indicación de la situación, número y tipo de los puntos de desagüe, así como la situación de la red de alcantarillado y punto posible de acometida, cotas de profundidad y diámetro del conducto.

Si no existiera red de alcantarillado, se exigirán las condiciones para el sistema de depuración y vertido.

6.5. RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. (artículo 4.4 de las NNSS de Villaturiel)

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios las cargas mínimas fijadas en la instalación MI BT O 01 y en las normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales, aprobadas por Orden de 24-XI-76 (BOE del 10 al 17 de diciembre de 1976) y el grado de electrificación deseado en las viviendas.

La red de distribución de baja tensión será preferiblemente subterránea y obligatoriamente subterránea en las zonas y edificios catalogados.

Los centros de transformación se localizarán sobre terrenos de propiedad privada y su aspecto exterior armonizará con el carácter de la zona en que se enclaven.

Sólo se admitirán centros de transformación en zonas públicas, en urbanizaciones existentes y en aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales, las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso la instalación se realizará en precario, corriendo por cuenta del empresario del centro de transformación todas las obras, traslados, etc. que aconseje la dinámica urbana.

6. 6. PLANTACIONES Y JARDINERÍA. (artículo 4.5 de las NNSS de Villaturiel)

El tratamiento de los espacios libres de uso público deberá incluir, en lo posible, la plantación de arbolado de las condiciones climatológicas y tradicionales de la zona.

7. ORDENANZAS REGULADORAS.

7. 1. GENERALIDADES. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Las Zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente Título regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito del presente Plan Parcial, ya sea mediante la definición específica de la zona de ordenanza o mediante la remisión de la misma a las zonas definidas en las NNSS.

Estas determinaciones se establecen a través de la fijación de una serie de parámetros y conceptos cuya definición terminológica se acompaña a continuación:

I. PARCELA MÍNIMA:

Es la superficie mínima, expresada en m² de superficie, que podrán tener las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial. Las parcelas mínimas serán indivisibles, prohibiéndose expresamente las divisiones de parcelas que den origen a parcelas inferiores a la mínima.

II. FRENTE MÍNIMO DE PARCELA:

Dimensión mínima, expresada en metros lineales, del frente a viario de las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial.

III. OCUPACIÓN MÁXIMA:

Superficie interior a la parcela que puede ser ocupada por edificación. Podrá expresarse tanto en porcentaje sobre la superficie total de parcela como geométricamente, mediante la definición de retranqueos a linderos.

IV. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

Es el índice que relaciona la superficie máxima edificable de una parcela con su superficie total.

V. EDIFICACIÓN BAJO RASANTE:

Aquella que se ubica en sótanos o semisótanos, conforme a la definición de estos elementos en las NNSS de Villaturiel.

VI. ALINEACIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

Línea virtual que define un área de movimiento interior a la parcela, dentro de la cual puede ubicarse la edificación. Se define como línea paralela a los linderos de parcela (o a otros elementos, como el borde de la calzada de la autovía), separada a una distancia fijada por la normativa.

7. 2. DEFINICIÓN.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, se establecen las siguientes zonas de ordenanza:

IN	Industria Nido.
IM	Industria Media.
EL	Espacio libre.
EQ	Equipamiento público.
CT	Centro de Transformación
RI	Reserva para infraestructuras.
RV	Reserva viaria.

Viario local.

7. 3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Las condiciones particulares que a continuación se detallan para cada una de las distintas zonas, establecen el régimen de aprovechamiento sobre las distintas parcelas delimitadas regulando las actuaciones de edificación y la implantación de usos.

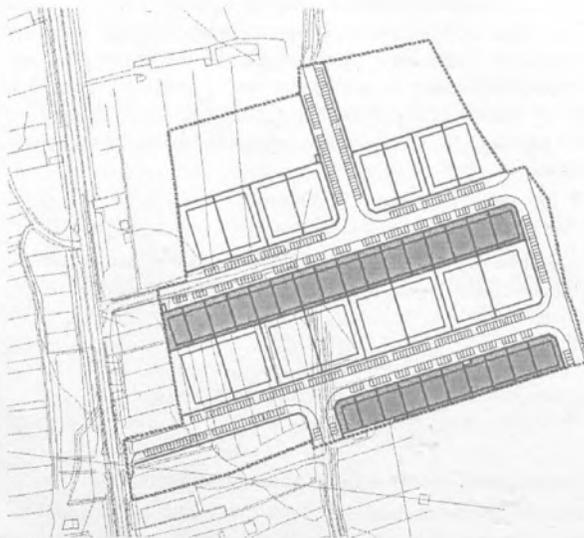
7. 4. IN: INDUSTRIA - NIDO.

1º. DEFINICIÓN.

Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño pequeño y con ocupación intensiva de la misma.

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.



3º. CONDICIONES DE LA PARCELA

1. PARCELA MÍNIMA.

* La Parcela mínima en este ámbito será de 350 m².

2. FRENTE MÍNIMO.

* Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 15 m.

4º. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

1. OCUPACIÓN MÁXIMA:

* 80%.

2. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

* 1,1 m²c / m²s.

3. ALTURA MÁXIMA:

* 2 plantas (baja + 1), con límite de 7,5 m. a la línea de cornisa.

* Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.

4. EDIFICACIÓN BAJO RASANTE:

* Se permita la ocupación bajo rasante del total de la superficie de parcela, siempre que los espacios así construidos se destinen a usos de almacenaje, garaje/aparcamiento de vehículos o instalaciones técnicas.

5º. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

1. ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:

* La edificación deberá estar retranqueada de los linderos con el viario en una distancia mínima y máxima establecida gráficamente en el Plano de Ordenación 2.03.

* La edificación deberá estar retranqueada de los linderos posteriores en una distancia mínima establecida gráficamente el Plano de Ordenación 2.03, salvedad hecha de las parcelas limítrofes con la parcela de Reserva de Infraestructuras, tal y como se señala en el Plano de Ordenación 2.03.

* La edificación podrá adosarse al resto de linderos.

6º. CONDICIONES PARTICULARES.**1. PLAZAS DE APARCAMIENTO:**

* Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 300 m² de parcela.

2. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN:

* Las condiciones estéticas serán libres.

3. CERRAMIENTOS DE PARCELA:

* Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.

* Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m. en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos.

* Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

7º. CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge el uso predominante, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

1. USO PREDOMINANTE:

* Uso Industrial.

2. USOS COMPATIBLES:

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

* Vivienda asociada.

* Comercial.

* Oficinas.

* Dotacional.

* Espacios libres y Zonas verdes.

* Otros servicios públicos, que podrá usar hasta el 100% de la edificabilidad total.

* Garajes/aparcamiento. Pueden ocupar el 100% de la edificabilidad total.

3. USOS PROHIBIDOS:

* El resto de usos de Vivienda.

* Hotelero.

* Dotacional. Equipamientos. Educativo.

* Dotacional. Equipamientos. Cultural.

* Dotacional. Equipamientos. Religioso.

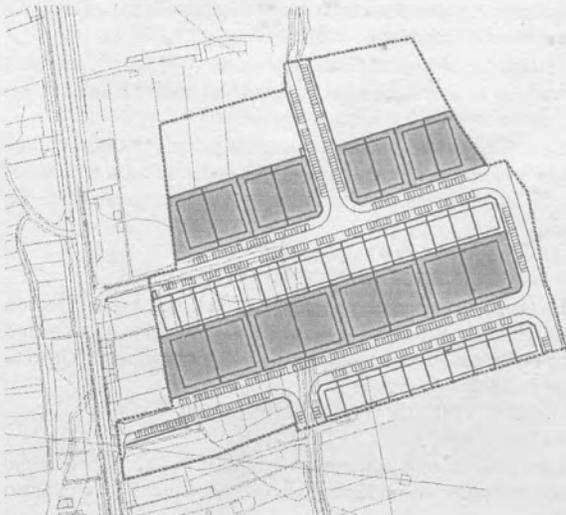
* Dotacional. Equipamientos. Sanitario.

7. 5. IM: INDUSTRIA MEDIA.**1º. DEFINICIÓN.**

Esta ordenanza recoge usos industriales; en parcela de tamaño medio y con ocupación moderada de la misma.

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.

**3º. CONDICIONES DE LA PARCELA****1. PARCELA MÍNIMA.**

* La Parcela mínima en este ámbito será de 1.000 m².

2. FRENTE MÍNIMO.

* Se establece en este ámbito un frente mínimo de parcela de 18 m.

4º. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.**1. OCUPACIÓN MÁXIMA:**

* 60 %.

2. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

* 0,9 m²c / m²s.

3. ALTURA MÁXIMA:

* 2 plantas (baja + 1), con límite de 7,5 m. a la línea de cornisa.

* Se permite la ubicación de elementos técnicos de instalaciones del edificio sobre la cubierta superando la altura máxima de cornisa.

4. EDIFICACIÓN BAJO RASANTE:

* Se permita la ocupación bajo rasante del total de la superficie de parcela, siempre que los espacios así construidos se destinen a usos de almacenaje, garaje/aparcamiento de vehículos o instalaciones técnicas.

5º. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN**1. ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:**

* La edificación deberá estar retranqueada de los linderos con viario y plazas de aparcamiento en una distancia mínima y máxima establecida gráficamente en el Plano de Ordenación 2.03.

* La edificación deberá estar retranqueada una distancia mínima de 5 metros con el resto de linderos con otras parcelas.

6º. CONDICIONES PARTICULARES.**1. PLAZAS DE APARCAMIENTO:**

* Se preverá en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por cada 300 m² de parcela.

2. CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN:

* Las condiciones estéticas serán libres.

3. CERRAMIENTOS DE PARCELA:

* Las parcelas habrán de vallarse en la totalidad de su perímetro.

* Los vallados tendrán una altura inferior a 1 m. en su parte opaca y una altura total de 2 m. Como materiales se permiten los mismos que para las fachadas, debiendo estar en consonancia con los mismos.

* Se prohíbe la utilización de materiales punzantes o cortantes en la coronación.

7º. CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

1. USO PREDOMINANTE:

* Uso Industrial.

2. USOS COMPATIBLES:

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

* Vivienda asociada.

* Comercial.

* Oficinas.

* Dotacional.

* Espacios libres y Zonas verdes.

* Otros Servicios públicos, que podrá usar hasta el 100% de la edificabilidad total.

* Garajes/aparcamiento. Pueden ocupar el 100% de la edificabilidad total.

3. USOS PROHIBIDOS:

* El resto de usos de Vivienda.

* Hotelero.

* Dotacional. Equipamientos. Educativo.

* Dotacional. Equipamientos. Cultural.

* Dotacional. Equipamientos. Religioso.

* Dotacional. Equipamientos. Sanitario.

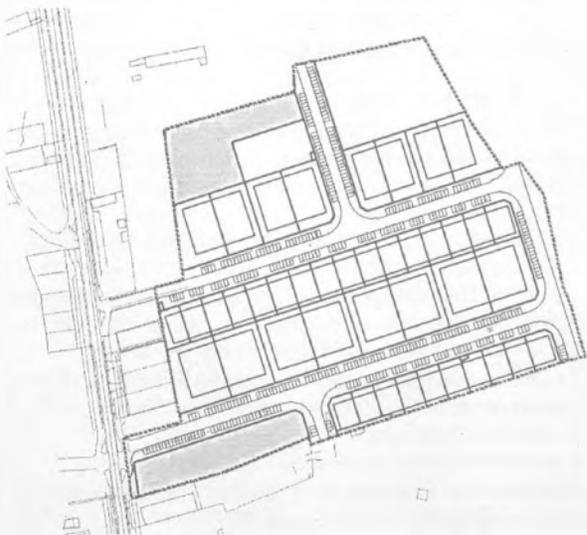
7. 6. EL: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

1º. DEFINICIÓN.

Esta ordenanza recoge las zonas verdes y espacios libres públicos que serán debidamente ajardinados y arbolados.

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.



3º. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

* Se establece una edificabilidad residual máxima de 0,05 m²/m² sobre parcela neta para elementos compatibles de la zona verde, tales como quioscos de bebidas, pequeños cobertizos de mantenimiento de la jardinería, etc.

4º. CONDICIONES PARTICULARES.

1. CERRAMIENTOS.

* Los cerramientos de parcela, en su caso, no podrán sobrepasar una altura de un (1) metro en material opaco, debiendo ser tratados con vegetación u otra solución diáfana por encima de dicha altura.

2. AFECCIONES DE LA RED ELÉCTRICA.

En las zonas afectadas por el paso de la Línea de Alta Tensión se estará a lo dispuesto en el Reglamento que las regula, Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión según Decreto 3151/68 de 28 de noviembre.

3. CONDICIONES DE FORESTACIÓN Y AJARDINAMIENTO.

* La superficie máxima a pavimentar en cada uno de los espacios libres sujetos a la aplicación de esta ordenanza será del veinte por ciento (20%) de la total, con la obligación de ajardinar al menos el cincuenta por ciento (50%) del área completa definida como Zona Verde.

5º. CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

1. USO PREDOMINANTE:

* Zona Verde.

2. USOS COMPATIBLES:

* Dotacional. Equipamiento de Espectáculos, con un máximo del 10% de la zona verde en instalaciones al aire libre.

* Dotacional. Equipamiento Cultural, con un máximo del 10% de la zona verde en instalaciones al aire libre.

* Dotacional. Equipamiento Deportivo al aire libre.

3. USOS PROHIBIDOS:

* Vivienda.

* Comercial.

* Oficinas.

* Hotelero.

* Dotacional, salvo los indicados como compatibles.

* Otros servicios públicos.

* Garajes/aparcamiento.

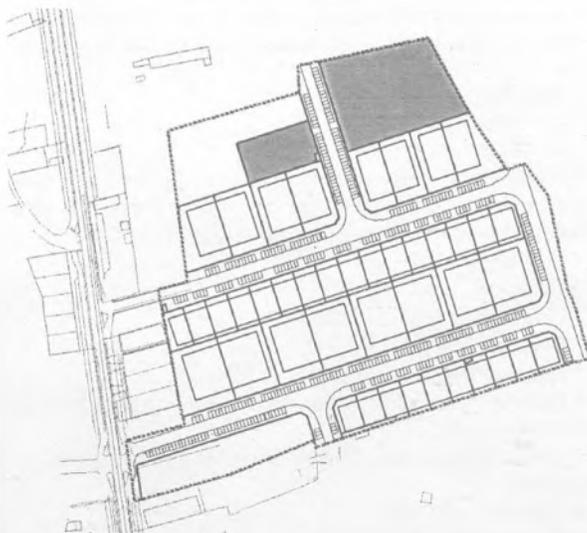
7. 7. EQ: EQUIPAMIENTO PÚBLICO.

1º. DEFINICIÓN.

Esta ordenanza recoge usos dotacionales en las parcelas destinadas a tal fin en la ordenación

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.



3º. CATEGORÍAS DEL EQUIPAMIENTO

Las parcelas calificadas como equipamiento tendrán la asignación del uso según las necesidades del Ayuntamiento de Villaturiel podrán ser:

4º. CONDICIONES DE LA PARCELA

1. PARCELA MÍNIMA

Para los equipamientos escolares la parcela será la que cumpla las condiciones de la Legislación Educativa vigente.

Para el resto de equipamientos la parcela mínima a efectos de segregaciones será de mil (1.000) m²

5º. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

1. EDIFICABILIDAD MÁXIMA:

* Un metro cuadrado por cada metro cuadrado de suelo (1 m²/m²) de parcela neta edificable,

* Tratándose de una edificabilidad de uso público y titularidad municipal, no se introduce en el cómputo del aprovechamiento lucrativo del sector.

* La edificabilidad máxima para cada parcela podrá singularmente aumentarse en función de las necesidades de los servicios públicos correspondientes, previa justificación por el Ayuntamiento de Villaturiel.

6º. CONDICIONES PARTICULARES.

1. AFECCIONES DE LA RED ELÉCTRICA.

* En las zonas afectadas por el paso de la Línea de Alta Tensión se estará a lo dispuesto en el Reglamento que las regula, Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión según Decreto 3151/68 de 28 de noviembre.

7º. CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

1. ALINEACIONES DE LA EDIFICACIÓN:

* La situación de la edificación será libre dentro de la parcela, debiendo cumplirse en cualquier caso las condiciones de retranqueo a linderos del apartado siguiente.

2. RETRANQUEO A LINDEROS:

* La edificación se separará de los linderos de parcela en una distancia igual a las tres cuartas partes de la altura de la edificación (3/4) con un mínimo de tres (3) metros.

3. OCUPACIÓN EN PLANTA:

* Máximo el sesenta (60%) por ciento de la superficie de parcela.

8º. CONDICIONES DE VOLUMEN**1. ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN:**

* 3 plantas (baja + 2), con límite de 15 m. a la línea de comisa, que podrá superarse de forma justificada previo informe favorable del Ayuntamiento de Villaturiel.

2. DISTANCIA A OTRAS EDIFICACIONES.

* La distancia a edificios próximos será igual o mayor de 1,5 veces la altura.

3. CONDICIONES DE VOLUMEN:

* Deberán respetarse los módulos y normas específicas en la materia, así como tenerse en cuenta las características del entorno, dentro del carácter singular que debe tener la edificación destinada a equipamientos.

9º. CONDICIONES PARTICULARES**1. CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES**

* Se justificará el cumplimiento de lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales de Villaturiel.

* Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

* No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales

* El tratamiento y los materiales en los testeros de la edificación, retranqueos y patios abiertos en fachada, ha de ser de idéntica calidad que el de la fachada.

* Promoción de la Accesibilidad a los Servicios Públicos: Todas las edificaciones habrán de incorporar las determinaciones de la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, así como al Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2. APARCAMIENTOS.

Según el uso al que se destine el equipamiento será:

* Educativo: Espacio para un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

* Cultural: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

* Sanitario: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

* Deportivo: 1 plaza por cada 25 plazas de capacidad.

* El resto: 1 plaza por cada 100 m² construidos.

10º. CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

1. USO PREDOMINANTE:

* Dotacional, entendido como tales los siguientes usos:

* Deportivo.

* Espectáculos.

* Servicios públicos.

* Infraestructuras.

* Educativo.

* Cultural.

* Religioso.

* Sanitario.

2. USOS COMPATIBLES:

Los usos compatibles no excederán en su conjunto del 40% de la edificabilidad total asignada a la parcela en que se implantan, salvo que expresamente se indique algún límite menos restrictivo.

* Vivienda asociada e integrada.

* Oficinas.

* Espacios libres y Zonas verdes.

* Otros servicios Públicos, que podrá usar hasta el 100% de la edificabilidad total.

3. USOS PROHIBIDOS:

* El resto de usos de Vivienda.

* Comercial.

* Hotelero.

7. 8. RI/CT: RESERVA DE SUELO PARA ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURAS.

1º. DEFINICIÓN

Corresponde a las parcelas destinadas a la localización de transformadores del polígono, así como para la reserva de suelo en zonas de paso y mantenimiento de redes de media tensión.

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en los ámbitos señalados en el Plano 2.01 conforme a los siguientes códigos:

CT: Centros de Transformación.

RI: Paso para mantenimiento de la red.

**3º. CONDICIONES DE LA PARCELA****1. PARCELA MÍNIMA**

Será la determinada en el Plano 2.01 de proyecto, que a todos los efectos tendrá la condición de parcela indivisible.

4º. CONDICIONES PARTICULARES

Las instalaciones se ejecutarán con arreglo a las determinaciones de la correspondiente normativa sectorial y de las Normas Subsidiarias de Villaturiel.

Podrá ocuparse la totalidad de la parcela destinada a este uso, salvo la de mantenimiento de la red que no será edificable.

Todas las parcelas destinadas a centros de transformación habrán de contar con acceso desde vía pública.

Se prohíbe el uso de materiales perecederos que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo.

No se permiten cerramientos ciegos de más de un (1) metro de altura en frentes de calles y en linderos con otras parcelas, debiendo utilizarse preferentemente cerramientos vegetales.

5º. CONDICIONES DE USO.

Como único uso permitido se señala el uso Dotacional de Infraestructuras, quedando expresamente prohibidos el resto.

7. 9. RV: RESERVA VIARIA.**1º. DEFINICIÓN.**

Esta ordenanza recoge las zonas afectadas por la zona de servidumbre de la carretera con carácter de reserva viaria.

2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Será de aplicación en las parcelas así definidas en el Plano 2.01, de Calificación, del presente Plan Parcial.



3º. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

Queda prohibida cualquier tipo de construcción, instalación o cerramiento.

4º. CONDICIONES PARTICULARES.

En correspondencia con el carácter de reserva viaria de la zona de servidumbre podrá ocuparse por algún elemento de la red viaria.

1. AFECIONES DE LA RED ELÉCTRICA.

En las zonas afectadas por el paso de la Línea de Alta Tensión se estará a lo dispuesto en el Reglamento que las regula, Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión según Decreto 3151/68 de 28 de noviembre.

2. CONDICIONES DE FORESTACIÓN Y AJARDINAMIENTO.

En tanto no se acometan las obras de urbanización podrá dársele un tratamiento de zona verde en prolongación del espacio libre colindante.

5º. CONDICIONES DE USO.

El presente listado recoge los usos principales, compatibles y prohibidos conforme a las definiciones de usos de la normativa del presente Plan Parcial.

Las condiciones particulares que han de regir la implantación de estos usos, serán las detalladas para cada uno de ellos en esta normativa.

1. USO PREDOMINANTE:

* Viario.

2. USOS COMPATIBLES:

* Espacios libres y Zonas verdes.

3. USOS PROHIBIDOS:

* Vivienda.

* Comercial.

* Oficinas.

* Hotelero.

* Dotacional.

* Otros servicios públicos.

* Garajes/aparcamiento.

4. ESTUDIO ECONÓMICO.

1. PROGRAMACIÓN.

El presente Plan Parcial establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

Sobre esta única etapa, conforme al artículo 54 del RUCYL, se establecen las siguientes determinaciones:

1. Plazos: se establece un plazo, para la ejecución de esta etapa única, de seis años desde la aprobación definitiva del presente documento.

2. Obras de Urbanización correspondientes: Son las detalladas y valoradas en el Estudio Económico que se adjunta.

3. Puesta en servicio de las reservas de suelo: La condición del sistema de compensación previsto, implica la disponibilidad del total de las reservas de suelo para equipamientos públicos e infraestructuras desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, sin perjuicio de otras formas complementarias de gestión establecidas en la legislación vigente.

4. Niveles de servicio de redes: Al preverse una única etapa, se entiende que su puesta en servicio implicará la disponibilidad del 100% de la capacidad de las redes previstas, con independencia de que su entrada en carga vaya produciéndose secuencialmente, a medida que se vayan implantando las edificaciones en el polígono.

2. ESTUDIO ECONÓMICO.

2. 1. ESTIMACIÓN DE COSTES.

1º. SUELO.

Al tratarse de una actuación cuyos promotores son los propietarios de los terrenos, no se considera el valor del suelo en la estimación de costes.

2º. URBANIZACIÓN INTERIOR.

La estimación de costes que se adjunta como anexo, arroja los siguientes resultados como coste de la urbanización interior del presente plan parcial, considerando un 19% de GG y BI sobre el presupuesto ejecución material y sin IVA de 881.570,67€.

Este precio no incluye en el capítulo eléctrico ni los transformadores ni el cableado, tal y como viene siendo habitual en este tipo de proyectos, donde la compañía suministradora fija sus propias condiciones cuando se está acometiendo la urbanización.

Sí incluye, sin embargo, un capítulo para seguridad y salud y otro para el seguimiento arqueológico de las excavaciones necesarias.

3º. INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES Y CONEXIONES.

Se considera que no hay infraestructuras ni conexiones exteriores cuyo coste deba de ser financiado por la promoción del polígono en base a las siguientes consideraciones.

Las conexiones de los servicios interiores del sector con las redes generales existentes están incluidos en cada capítulo sin detallar.

Los accesos se consideran resueltos a través de los caminos existentes, por lo que la conexión exterior se limita a la pavimentación en continuidad con la carretera existente y su señalización.

4º. HONORARIOS FACULTATIVOS.

La estimación de costes se ha realizado en base a los contratos cerrados entre los profesionales y la agrupación de propietarios y una estimación de los que están aún pendientes de firma.

2. 2. REPERCUSIÓN.

Como conclusión de los anteriores costes, justificados en el presupuesto detallado del apartado siguiente, cabe estimar la siguiente tabla de repercusiones sobre las superficies resultantes de parcela neta lucrativa.

En estos cálculos no se incluye la parte del coste de la depuradora que la promoción del polígono deberá financiar, ya que se desconoce en este momento el reparto de esta carga entre los distintos agentes implicados.

	SUP. PARCELAS	HONORARIOS URB. INTERIOR FACULTATIVOS	TOTAL
COSTES SIN IVA		88.000 €	881.570,67
REPERCUSIÓN SOBRE SUPERFICIE DE PARCELA INICIAL	69.342 m ²		13,98 €/m ² (2.326 pts/m ²)
REPERCUSIÓN SOBRE SUPERFICIE DE PARCELA NETA	34.671 m ²		27,96 €/m ² (4.653 pts/m ²)

2. 3. PRESUPUESTO DETALLADO.

Sin perjuicio del presupuesto detallado que contendrá el Proyecto de Urbanización, se avanza a continuación una estimación indicativa de las principales partidas consideradas para la estimación de costes.

1º. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN INTERIOR.

01 MOVIMIENTO DE TIERRAS	24.333,20
--------------------------	-----------

02	RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES	42.306,80
03	RED DE SANEAMIENTO AGUAS NEGRAS	25.218,61
04	RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	19.191,24
05	RED MEDIA TENSION-TRANSFORMADOR	132.480,90
06	RED DISTRIBUCION FUERZA	86.520,20
07	RED DE ALUMBRADO	23.597,60
08	RED DE TELECOMUNICACIONES	17.865,50
09	VIALES	339.132,00
10	AJARDINAMIENTO Y ZONAS VERDES	23.816,00
11	SEGURIDAD Y SALUD Y SEGUIMIENTO ARQ.	6.353,64
TOTAL EJECUCION MATERIAL		740.815,69
GASTOS GENERALES - 13,00%		96.306,04
BENEFICIO INDUSTRIAL 6,00%		44.448,94
PRECIO SUMA		881.570,67
I.V.A.16,00%		141.051,31
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		1.022.621,98
TOTAL		1.022.621,98

Son UN MILLÓN VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y OCHO céntimos.

2º. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE URBANIZACIÓN INTERIOR.

3. FINANCIACIÓN.

Todos los gastos derivados de la aplicación del artículo 198 del RUCyL corresponden a los propietarios afectados y se repartiran entre los mismos proporcionalmente a sus derechos conforme al sistema de compensación o a otro que finalmente se determine en el proyecto de actuación correspondiente.

La ejecución de la urbanización será responsabilidad del urbanizador que finalmente se determine.

En relación con los equipamientos no se considera su urbanización, únicamente la cesión de suelo correspondiente.

En cuanto a las conexiones exteriores y en especial la correspondiente a la carretera CV-161/16, se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1.3º del Estudio Económico de la presente normativa. La financiación de esta operación se realizará, al igual que el resto de la urbanización, con cargo al conjunto de los propietarios proporcionalmente a sus derechos conforme al sistema de actuación elegido.

5. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

I. RELACIÓN DE PLANOS.

Se acompaña a continuación la relación de los Planos que integran el presente Plan Parcial. Sus títulos y escalas son los siguientes:

* PLANOS DE INFORMACIÓN.

1.01	Situación.	E: 1/5.000
1.02	Planeamiento vigente.	E: 1/1.000
1.03	Planeamiento en tramitación.	E: 1/1.000
1.04	Límite del sector.	E: 1/1.000
1.05	Estado actual.	E: 1/1.000
1.06	Estado actual. Parcelario.	E: 1/1.000
1.07	Estado actual. Topográfico.	E: 1/1.000

* PLANOS DE PROYECTO-ORDENACIÓN.

2.01	Ordenación-calificación.	E: 1/1.000
2.02	Viales. Plano acotado.	E: 1/1.000
2.03	Alineaciones y rasantes.	E: 1/1.000

* PLANOS DE INFRAESTRUCTURAS.

3.01	Abastecimiento de agua.	E: 1/1.000
3.02	Saneamiento. Pluviales.	E: 1/1.000
3.03	Saneamiento. Fecales.	E: 1/1.000
3.04	Red de media tensión.	E: 1/1.000
3.05	Red de alumbrado.	E: 1/1.000
3.06	Red de telecomunicaciones.	E: 1/1.000
3.07	Estado actual. Topográfico.	E: 1/1.000

1263

2.517,00 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1/2005 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 23 de diciembre de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2005 de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 35 de fecha 12 de febrero de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 25 de fecha 7 de febrero de 2005 y en el periódico *Diario de León* de fecha 2 de febrero de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 25 de abril de 2005.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y

publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Las Normas Urbanísticas Municipales, como instrumento de planeamiento vigente del Ayuntamiento de Villadecanes, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2004.

El objeto de la modificación consiste en la recategorización de una zona de suelo denominada Paraje Peñamala, de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA), a Suelo Rústico Común (SRC). La modificación es promovida por el Ayuntamiento de Villadecanes

La zona objeto de la modificación se encuentra definida en el plano 8, hojas 6 de 8 y 8 de 8, de las mencionadas Normas, como zona denominada Paraje Peñamala, con una extensión de 9,723 ha, clasificada como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, limitada al norte por el Suelo Urbano y la zona de afección de la carretera N-120 y al sur y este por la zona de afección de la línea de ferrocarril Ponferrada - Monforte de Lemos y con una zona clasificada como Suelo Rústico Común. La modificación supone un incremento de superficie del 0,397% de Suelo Rústico Común.

4.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria Vinculante.

- 1.1.- Antecedentes.

- 1.2.- Definición.

- 1.3.- Justificación.

- 1.4.- Influencia sobre el modelo territorial.

- 1.5.- Conclusión.

- Anejo 1.- Cuadro de superficies vigente y con la modificación

- Planos según la siguiente relación:

- Plano 8, Hoja 6 de 8.- Clasificación actual del suelo: 1:5.000

- Plano 8, Hoja 8 de 8.- Clasificación actual del suelo: 1:5.000

- Plano 8, Hoja 6 de 8.- Clasificación del suelo modificada: 1:5.000

- Plano 8, Hoja 8 de 8.- Clasificación del suelo modificada: 1:5.000

Documentación que se estima suficiente para determinar las características de la ordenación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del RUCyL. No obstante, en uno de los ejemplares remitidos para su aprobación definitiva figura por error el plano 8, 8 de 8, referido exclusivamente a su situación actual. Así mismo la fecha de los Planos Actual y Modificado no es correcta figurando octubre 2003 como fecha del Planeamiento modificado y julio de 2005 como la del planeamiento vigente.

5.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

5.1.- Administración General del Estado:

5.1.1.- Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León: Emitido desfavorable con fecha 22 de febrero, 22 de julio y 16 de septiembre de 2005, al no acotar en planos la zonas de afección y la línea de edificación de la N-120 y falta de concordancia entre lo indicado en la Memoria Vinculante y lo representado en los planos. Con fecha 22 de noviembre de 2005 se emite un último informe de carácter favorable.

5.1.2.- Confederación Hidrográfica del Norte. Solicitado con fecha 28 de enero de 2005 y no emitido, según certificación del Secretario Municipal de fecha 25 de abril de 2005, por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL. Consta en el expediente escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Norte al Ayuntamiento de Villadecanes en el que pone en su conocimiento que dispone de un plazo de seis meses para resolver la solicitud efectuada. En este sentido se considera que por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte se confunde el plazo de resolución determinado por el artículo 43 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el plazo de emisión de informes sectoriales establecido por el artículo 54.2 de la LUCyL, por lo que, en todo caso, se estima favorable el informe por falta de emisión en los plazos legalmente establecidos.

5.2.- Informe Excmo. Diputación Provincial: Emitido con fecha 22 de abril de 2005 en sentido favorable.

5.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

5.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

5.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 23 de marzo de 2005.

5.3.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2005.

54.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias: Emitido favorable con fecha 1 de marzo de 2005.

6.- Otros: RENFE: Solicitado con fecha 28 de enero de 2005 y no emitido, según certificación del Secretario Municipal de fecha 25 de abril de 2005, por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL. En este sentido cabe decir que de conformidad con lo determinado por el artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (vigente desde el 1 de enero de 2005), el citado informe debe ser solicitado a la Dirección General competente en materia de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y no a RENFE. En todo caso se mantiene la clasificación del suelo a ambos márgenes de la línea de ferrocarril como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras quedando, en todo caso, vinculados los terrenos por las zonas de dominio público, protección y límite de edificación establecidas como limitaciones a la propiedad por el artículo 12 del texto legal anteriormente citado.

7.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

- La modificación propuesta no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones de ordenación vigentes.

- Como justificación a la propuesta se afirma que la agricultura supone una actividad secundaria en la economía del municipio, siendo las explotaciones de carácter familiar a tiempo parcial encontrándose las parcelas de este paraje en estado de abandono. Por otra parte las parcelas están enclavadas entre las vías de comunicación N-120 y el ferrocarril de Ponferrada a Monforte, que hacen más difícil su rentabilidad. En consecuencia el cambio de categorización viene motivado por el escaso valor agrícola de las fincas no siendo preciso incluir el suelo dentro de la categoría de Protección Agropecuaria al no concurrir ninguno de las circunstancias determinadas por el artículo 34 del RUCyL. Motivación que queda avalada por el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 1/2005 de las Normas Urbanísticas Municipales, Ayuntamiento de Villadecanes, para su aprobación definitiva, si procede.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 6 de febrero de 2006.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

1.- MEMORIA VINCULANTE

1.1.- Antecedentes

El Ayuntamiento de Villadecanes tiene como instrumento de planeamiento general las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión de Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 15 de marzo de 2004.

En dichas normas existe una zona denominada "paraje Peñamala", que delimita al Norte con la carretera N-120 y el límite de suelo urbano; al Sur y al Este con la línea de ferrocarril Ponferrada - Monforte de Lemos, y por el enlace de las zonas de afección de las dos anteriores vías, al Oeste. Esta zona está clasificada como Suelo Rústico Común y como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, en proporciones similares.

En esta última zona, la clasificada como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, se encuentran una serie de parcelas dedicadas en su momento al cultivo, que hoy en día carecen de uso alguno. A esto se une la proximidad de dos vías de comunicación y sus zonas de afección, que hacen, por otra parte, poco idónea la zona para su uso agrícola.

Por todo ello, esta zona debería estar clasificada como Suelo Rústico Común, puesto que la protección a la que se halla actualmente vinculado carece de sentido.

Los actuales responsables del Ayuntamiento, nos han encargado la documentación técnica para iniciar el procedimiento correspondiente para la modificación del planeamiento vigente que permita la transformación del actual Suelo Rústico con Protección Agropecuaria en Suelo Rústico Común.

1.2.- Definición

En el Plano 1, de los que acompañan este documento, puede verse la actual clasificación del suelo de la zona que nos ocupa, que como ya hemos citado anteriormente, se trata de un Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (S.R.P.A.).

En el plano 2, presentamos la propuesta de nueva clasificación del suelo. En ella, aparece sustituida la zona de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (S.R.P.A.) que nos ocupa, por un Suelo Rústico Común (S.R.C.), unificándola de este modo con el Suelo Rústico Común que se encuentra anejo a la misma.

En el anejo 1, incluimos la nueva ficha de superficies en la que se comprueba que la modificación afecta a 9,723 Ha. de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, y que la misma supone un incremento de 0,397 % de Suelo Rústico Común.

1.3.- Justificación

La agricultura en el Municipio de Villadecanes, supone una actividad secundaria en la dinámica económica general. Se trata de una agricultura a tiempo parcial desarrollada en explotaciones de carácter familiar.

En concreto, en el Paraje Peñamala, en la zona clasificada como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, existen unas parcelas que en su momento se dedicaban al cultivo de cereales y centeno, pero que hoy en día se encuentran en abandono agrícola y por tanto "carecen de uso, interés, calidad u otras características agrícolas o ganaderas" que lo conviertan en Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

Por otro lado, se encuentra rodeado en prácticamente todo el perímetro por las vías de comunicación N-120 y FFCC Ponferrada - Monforte, lo que sin duda convierte a esta zona en menos idónea para los usos propios de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

De lo dicho se deduce que estamos ante una modificación conveniente al interés público, toda vez que:

a) Se encuentra un uso adecuado para unos terrenos actualmente baldíos.

b) Se propicia con ello la expansión de una de las industrias más importantes implantadas en el término municipal, la denominada "Canteras Peñamala", industria auxiliar de la construcción, fabricante de áridos y morteros, perteneciente a uno de los grupos más dinámicos de la zona (Grupo Martínez Núñez).

En cuanto al hecho de que parte de esos terrenos tengan actualmente la calificación de especial protección agropecuaria debe entenderse como un exceso del Planeamiento vigente, toda vez que siguiendo las determinaciones del Art. 34 del RUCYL, estos terrenos carecen de interés, calidad, riqueza o singularidad que justifiquen su calificación como de protección agropecuaria y por otra parte no comprometen ninguna infraestructura de riego, ni existente ni que pueda verse en el futuro.

Por todo ello, proponemos la modificación de la clasificación del suelo, convirtiéndolo en Suelo Rústico Común.

1.4.- Influencia sobre el modelo territorial

La modificación propuesta no afecta lo más mínimo al modelo territorial. Se trata simplemente de continuar el Suelo Rústico Común existente en una pequeña porción de suelo, que carece del uso para el que está clasificado.

1.5.- Conclusión

Considerando suficiente la documentación aportada, damos por terminada la redacción de este documento, sometiéndolo al Ayuntamiento de Villadecanes para su aprobación provisional

Villadecanes, junio de 2005.-El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Julio Nicolás Tahoces.

ANEJO 1.- CUADRO DE SUPERFICIES

Clasificación y calificación del suelo del término municipal según el planeamiento vigente. Cuadro de Superficies:

TIPOS DE SUELO		Superficie (ha)	% S/TOTAL TÉRMINO
SUELO	Manzana Cerrada. MC	21,001	0,857
URBANO	Edificación Agrupada. EA	76,944	3,141
	Vivienda Aislada. VA	28,820	1,176
	Dotacional de Uso Público. DP	56,426	2,303
	Edificación Industrial. EI	55,956	2,284
	Suelo Urbano No Consolidado	10,976	0,448
TOTAL SUELO URBANO		250,123	10,209
SUELO	Delimitado	103,659	4,231
URBANIZABLE			
TOTAL SUELO URBANIZABLE		103,659	4,231
SUELO	De Entorno Urbano	5,04	0,206
RÚSTICO	Rústico Común	108,220	4,417
	Con Asentamiento Tradicional	9,542	0,389
	Con Protección Agropecuaria	1108,560	45,247
	Con Protección de Infraestructuras	226,380	9,240
	Con Protección Cultural	9,338	0,381
	Con Protección Natural	609,608	24,883
	Con Protección Especial	19,53	0,797
TOTAL SUELO RÚSTICO		2,096,218	85,560
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		2,450	100

Clasificación y calificación del suelo del término municipal según la modificación propuesta. Cuadro de Superficies:

TIPOS DE SUELO		Superficie (ha)	% S/TOTAL TÉRMINO
SUELO	Manzana Cerrada. MC	21,001	0,857
URBANO	Edificación Agrupada. EA	76,944	3,141

TIPOS DE SUELO		Superficie (ha)	% S/TOTAL TÉRMINO
	Vivienda Aislada. VA	28,820	1,176
	Dotacional de Uso Público. DP	56,426	2,303
	Edificación Industrial. EI	55,956	2,284
	Suelo Urbano No Consolidado	10,976	0,448
TOTAL SUELO URBANO		250,123	10,209
SUELO URBANIZABLE	Delimitado	103,659	4,231
TOTAL SUELO URBANIZABLE		103,659	4,231
SUELO RÚSTICO	De Entorno Urbano	5,04	0,206
	Rústico Común	117,943	4,814
	Con Asentamiento Tradicional	9,542	0,389
	Con Protección Agropecuaria	1098,837	44,850
	Con Protección de Infraestructuras	226,380	9,240
	Con Protección Cultural	9,338	0,381
	Con Protección Natural	609,608	24,883
	Con Protección Especial	19,53	0,797
TOTAL SUELO RÚSTICO		2.096,218	85,560
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		2.450	100
1348			295,20 euros

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE ARDÓN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 26 de diciembre de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ardón remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 143 de fecha 27 de junio de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 118 de fecha 20 de junio de 2005 y en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 18 de junio de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal, de fecha 18 de octubre de 2005.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente instrumento de planeamiento se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal del Ayuntamiento de Ardón fueron aprobadas con fecha 5 de diciembre de 1991. La modificación propuesta tiene por objeto el reajuste de alineación existente en Calle las Cuevas clasificada como Suelo Urbano Consolidado por la citadas Normas La alineación afectada corresponde a la parte trasera del frontón y con la presente modificación se pretende regularizar la vía pública existente y ampliar la zona edificable hasta la calle realmente pavimentada, de modo que dicho espacio intermedio pueda ser aprovechado como equipamiento público:

* equipamiento social deportivo (ES-6) en la zona del frontón, y

* equipamiento social de reserva sin especificar en zona contigua al Ayuntamiento

Así mismo, se crea un suelo edificable de 60 m² que supera en frente y superficie la parcela mínima, susceptible de edificación autónoma, así como dos pequeñas zonas en los extremos sobrantes de vía pública que podrán ser enajenadas mediante venta directa al propietario o propietarios colindantes (artículo 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Bienes de las Corporaciones Locales).

4.- La superficie afectada por la regularización es de 315 m² y 105 m² de frente. De ellos se destinan a equipamientos 165 m² y 150 m² se consideran sobrante de vía pública quedando el vial público con una anchura de calle de 11-12 m. Parte del terreno que ahora se regulariza se encuentra ya ocupado por el nuevo edificio del Ayuntamiento, así como por rampa exterior para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad.

En la justificación de la modificación se especifica que los terrenos que ahora se incluyen en la alineación, ya eran considerados como sobrantes de la vía pública y así fueron declarados por acuerdo municipal de 22 de junio de 1983, con sometimiento a trámite de información pública y desafectación de los mismos y conversión en bienes patrimoniales. Dicho aspecto que no fue recogido en la elaboración posterior de las Normas Subsidiarias Municipales de Ardón, por lo que se considera que el Ayuntamiento podría tramitarlo como una rectificación de error material.

5.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria vinculante incluyendo:

* Descripción de la zona y clasificación urbanística actual

* Objetivo de la modificación puntual

* Justificación de la modificación

* Influencia en la ordenación general del municipio

* Influencia en la ordenación detallada

- Documentación normativa que se modifica

- Documentación gráfica con Plano de Ordenación vigente y Plano de Ordenación propuesto

- Tramitación de la modificación con normativa aplicable, informes sectoriales y extracto del articulado del RUCyL que afecta a la tramitación de esta modificación.

Documentación que se considera suficiente para poder establecer las determinaciones de la nueva ordenación.

6.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

6.1.- Informe Excmo. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 26 de mayo de 2005 y no emitido, según consta en certificación del Secretario Municipal de fecha 23 de noviembre de 2005 que consta en el expediente administrativo, por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL.

6.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

6.2.1.- Servicio Territorial de Fomento:

6.2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 19 de julio de 2005.

6.2.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada el día 23 de junio de 2005.

7.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

- No se aprecian repercusiones sobre la ordenación general del municipio y se considera procedente la modificación de la alineación, para el municipio (art. 58.1).

- No se aumenta la densidad de población, ni se incrementa el número de viviendas en cinco o más y la edificabilidad para usos privados en la ordenanza de casco antiguo se aumenta en 300 m² (menor de los 500 m², no estando afectados espacios libres públicos, por lo que no procede la aplicación de los artículos 172 y 173 del RUCyL, ni afecta a servicios urbanos, ni elementos del patrimonio cultural.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE ARDÓN

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 6 de febrero de 2006.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARDÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3

Reajuste de alineación y obtención de suelo para equipamientos públicos

Promotor: Ayuntamiento de Ardón (León)

Documento para la aprobación definitiva

Fecha: Octubre de 2005

Técnico redactor: Francisco J. González Pérez, arquitecto

1. MEMORIA VINCULANTE

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA Y CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

Las Normas Subsidiarias de ámbito municipal del Ayuntamiento de Ardón fueron aprobadas definitivamente el día 5 de diciembre de 1991 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 13 marzo 1992) y publicada su normativa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 19 agosto 1996.

El ámbito de la presente modificación está situado en la calle Las Cuevas, en el núcleo urbano de Ardón.

El ámbito está incluido en suelo urbano consolidado. Se trata de un terreno de propiedad municipal, situado entre un vial urbanizado desde hace años, y unos solares de propiedad privada sin edificar y otros existentes antes de que se construyera el nuevo edificio del ayuntamiento, así como el extremo oeste donde actualmente se sitúa el frontón, según se puede observar en el plano adjunto.

1.2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objetivo de la modificación puntual es reajustar la alineación existente, en la que se consideró como tal la señalada por las propiedades catastrales en el plano de las Normas urbanísticas vigentes (sobre cuyo plano catastral se efectuó la cartografía), ampliando la zona edificable hasta la calle realmente pavimentada, de modo que dicho espacio intermedio pueda ser aprovechado.

A la vez, dicho ámbito y dos de los solares ya existentes, se califican como suelo destinado a equipamientos públicos, pues en éstos se sitúa el nuevo Ayuntamiento. El nuevo solar del Ayuntamiento abarca tanto el propio edificio como el espacio no edificado, en el que se ha situado una rampa exterior para permitir la accesibilidad de minusválidos al propio edificio, cumpliendo la normativa existente. También se amplía ligeramente la calificación de equipamiento en la zona del frontón, para adaptarse a la nueva alineación en cuanto a suelo disponible.

La superficie afectada por la alteración es de aproximadamente 315 m² y 105 m de frente, de los cuales 165 m² se califican como suelo para equipamiento público y aproximadamente 150 m² se dejan como sobrante de vía pública en dos porciones.

El suelo final destinado a equipamientos es de aproximadamente 600 m² incluyendo tanto el suelo ocupado por el ayuntamiento (358 m²), como el resto que por ahora queda sin edificar (224 m²) y el que pequeño resto que se amplía en la zona del frontón (18 m²).

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1.3.1. Aspectos de ordenación urbana

El Ayuntamiento desea introducir este reajuste ante la escasez de suelo municipal para equipamientos y por considerar que dicho ámbito es susceptible de aprovechamiento urbanístico.

Se estima que no se afecta negativamente al vial público, pues mantiene sus condiciones funcionales y se ajusta a la zona ya urbanizada con calzada y aceras, quedando una calle de 11-12 m.

Se estima que el reajuste de la alineación crea un suelo edificable que en su zona central no procede considerar como sobrante de vía pública a vincular a los solares colindantes por superar en frente y superficie la parcela mínima señalados en las Normas Subsidiarias Municipales (60 m² con 5 m mínimo de fachada y 8 m mínimo de fondo) y que por su forma puede ser susceptible de ser edificado autónomamente. Solamente en los extremos, se dejan unas pequeñas zonas que podrían considerarse sobrante de vía pública a incorporar a solares colindantes.

Se estimó que no afecta negativamente a los solares sin edificar, pues no se disminuye la edificabilidad y tienen acceso y frente a vía pública por la calle del Morrillo.

1.3.2. Aspectos relacionados con la propiedad y uso municipal

El Ayuntamiento desea además introducir la presente modificación como consecuencia de la presentación en el Ayuntamiento, por un particular colindante, de escritos diversos en los que incluso se denuncia la reciente construcción de la nueva Casa Consistorial de Ardón, arguyendo que, en parte, está construida en terrenos de dominio público.

Por ello, el Ayuntamiento aporta los siguientes datos.

Según resulta de la información obrante en la Secretaría Municipal, es preciso poner de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que dejan bien a las claras cual ha sido la actuación inequívoca de las diferentes Corporaciones Municipales sobre la naturaleza del terreno existente en la calle Las Cuevas de Ardón, entre la acera y las parcelas que dan frente a la C/ Morrillo:

1º.- En 1982 la Corporación Municipal aprobó el proyecto segregado del de pavimentación de calles en Ardón en el que se incluía la C/ Las Cuevas del Baile, cuyos planos reflejan con claridad la delimitación de la zona de rodadura o calzada y la propia acera, apreciándose la existencia de un terreno sobrante entre la referida acera y las parcelas particulares que tienen entrada por la C/ Morrillo. Dicho proyecto técnico fue sometido a información pública durante quince días hábiles, a efectos de su examen por las personas interesadas y presentación, en su caso, de las reclamaciones que tuvieran por conveniente, que concluyó sin que se presentara ninguna reclamación.

2º.- En 1982 se inició la elaboración del Avance de la Delimitación de los Cascos Urbanos y el 4 de marzo de 1983 la Corporación Municipal aprobó inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en los núcleos de Ardón, Benazolve y Villalobar, que sometió a información pública durante un mes contado desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Durante el periodo de información pública ninguna reclamación se presentó en relación con la zona a la que se refiere la presente Modificación Puntual, siendo lo cierto que el plano de alineaciones en la C/ Las Cuevas pone bien a las claras la existencia del sobrante de terreno al que se viene haciendo referencia. Como consecuencia de la ampliación del suelo urbano inicialmente aprobado en las localidades de Ardón y de Villalobar el Ayuntamiento decidió realizar nueva aprobación inicial el 20 de marzo de 1984 y efectuar nueva información pública por periodo de otro mes, que concluyó con la presentación de tres reclamaciones, referidas todas ellas a la localidad de Villalobar, por tanto sin producirse reclamación alguna en lo referente a la localidad de Ardón. El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano fue aprobado provisionalmente por la Corporación el 23 de mayo de 1985, continuando la tramitación administrativa con la petición de informe a la Diputación Provincial, previo a la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo.

3º.- Paralelamente, el Ayuntamiento tramitó un expediente de declaración de sobrantes de vía pública en la localidad de Ardón y su desafectación. Concretamente, el 22 de junio de 1983 la Corporación Municipal, aceptando propuesta de la Alcaldía, acordó declarar diversos terrenos existentes en la localidad de Ardón como sobrantes de vía pública y proceder a la iniciación de los trámites legales necesarios para su desafectación, con sometimiento del expediente a información pública de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, a fin de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieran por

conveniente. Al tiempo se hacía saber a las personas que creyeran tener algún derecho sobre tales terrenos que debían aportar la documentación justificativa de los derechos alegados. Según resulta de la documentación obrante en el Ayuntamiento, durante la información pública a que fue sometido el expediente de declaración de sobrantes de vía pública en Ardón y de desafectación de los mismos, entre los que se encuentra la franja de terreno a la que afecta la presente Modificación Puntual, no se presentó reclamación alguna, como tampoco se presentó por ninguna persona documentación apoyando pretensión alguna sobre tales terrenos, siendo adoptado por unanimidad de la Corporación municipal el acuerdo de desafectación de terrenos sobrantes de vía pública en Ardón y su conversión en bienes patrimoniales. Los planos elaborados por el Técnico encargado por el Ayuntamiento describen, entre otros, la franja de terreno existente en la margen derecha (entrando hacia el centro del pueblo) de la C/ Las Cuevas, indicando longitudes y superficies.

4º.- En 1989 se lleva a cabo por el Centro de Gestión Catastral la revisión del Catastro de Urbana y, concretamente, en el plano correspondiente a la localidad de Ardón se aprecia con claridad la definición de la Calle Las Cuevas y sus aceras, y la existencia de la franja de terreno sobrante, a la que se viene haciendo referencia, entre dicha acera y las parcelas de particulares que tienen entrada por la C/ Morrillo.

5º.- En 1991 comienza la tramitación de las Normas Subsidiarias Municipales de Ardón, redactadas por quien suscribe la presente Modificación Puntual, y tras la información pública a que aquéllas fueron sometidas, y como consecuencia de las numerosas reclamaciones formuladas durante la misma, la Corporación decidió eliminar las alineaciones. Las Normas Subsidiarias Municipales terminan siendo aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo el 5 de diciembre de 1991 y la Corporación Municipal de Ardón publica su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 19 de agosto de 1996.

En el plano de ordenación y usos del suelo de la localidad de Ardón, del ejemplar de las mismas que se viene utilizando habitualmente en el Ayuntamiento, se apreciaba la existencia de una raya longitudinal que justamente venía a delimitar la calzada y acera derecha de la C/ Las Cuevas en relación con la franja de terreno sobrante existente en dicha margen derecha. Este motivo unido a la consideración de ese terreno sobrante como bien patrimonial del propio Ayuntamiento llevó a la Corporación municipal, en un momento en que precisaba llevar a cabo la construcción de una nueva Casa Consistorial, a adquirir dos parcelas colindantes con esa franja de terreno con el fin de poder llevar a cabo la construcción sobre ellas y sobre parte del terreno convertido en bien patrimonial, consiguiendo así acceso de la nueva Casa Consistorial a la C/ El Morrillo y a la C/ Las Cuevas, y gracias a las diferentes alturas de rasantes de ambas calles lograr la construcción por la C/ Las Cuevas de una rampa de acceso al nuevo edificio para personas con minusvalía, evitando, con ello, el tener que instalar un ascensor para acceso a la planta primera del mismo.

6º.- El 19 de mayo de 1999 la Corporación Municipal de Ardón aprobó el proyecto de Construcción de la nueva Casa Consistorial que se emplaza sobre las dos parcelas adquiridas para tal finalidad, y que dan frente a la C/ El Morrillo, y sobre parte de la franja de terreno existente a la margen derecha de la C/ Las Cuevas, previamente desafectada; proyecto que es sometido a información pública durante quince días hábiles contados desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA sin que se presente reclamación alguna.

7º.- Con motivo de la solicitud de una licencia urbanística de apertura de una puerta hacia el sobrante de terreno municipal, por parte de una propietaria colindante con la nueva Casa Consistorial, y su denegación por la Alcaldía, se presenta por aquélla un recurso de reposición alegando, entre otros extremos, que su parcela linda con la C/ Las Cuevas y que el Ayuntamiento ha construido la nueva Casa Consistorial invadiendo el dominio público, aportando un plano de la Comisión de Urbanismo en el que no se aprecia la línea delimitadora de la calle que el Ayuntamiento siempre había considerado.

8º.- Ante la situación anteriormente expuesta el Ayuntamiento estima necesario aclarar definitivamente el régimen urbanístico de la franja de terreno de propiedad municipal lindante con la C/ Las Cuevas, sobre parte de la cual se ha llevado a cabo la construcción de la nueva Casa Consistorial, en la medida en que para todas las Corporaciones precedentes y para la actual siempre ha estado clara la naturaleza de ese terreno, pero ahora la recurrente anteriormente citada la pone en duda.

Los apartados precedentes ponen de manifiesto la inequívoca voluntad municipal sobre el particular y sus propios actos no dejan lugar a dudas sobre la consideración de esa franja de terreno, por lo que la Corporación Municipal considera pertinente llevar a cabo la aprobación de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias encaminada a la subsanación del error existente en el plano de las mismas remitido a la Comisión de Urbanismo, donde no aparece reflejada la alineación que delimita la acera del sobrante de propiedad municipal, estableciendo la misma y el régimen urbanístico aplicable a dicho sobrante y a las parcelas ocupadas por la nueva Casa Consistorial.

A los anteriores efectos, y sin perjuicio de la potestad de planeamiento que corresponde al Ayuntamiento, ha de indicarse que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Y, en esta última línea, el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece: "El órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado".

El Ayuntamiento de Ardón, en ejercicio de la potestad de planeamiento que le atribuye la legislación vigente, plantea la presente Modificación Puntual nº 3 de sus Normas Subsidiarias, con el fin de aclarar la situación expuesta y de corregir la deficiencia apuntada relativa a la omisión de la alineación en el plano de ordenación y usos de suelo que formaba parte del ejemplar remitido, en su día, a la Comisión de Urbanismo, estableciendo el régimen urbanístico aplicable al mencionado sobrante de vía pública y a los solares donde se ha construido la nueva Casa Consistorial.

1.4. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

No supone una alteración substancial de la ordenación general del núcleo, pues no tiene mayores repercusiones que lo que supone un ligero reajuste de un vial, que no ve reducida su funcionalidad ni es preciso modificar la urbanización.

1.5. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN DETALLADA

Calificación y densidad

No se aumenta prácticamente la densidad ni la edificabilidad, por destinarse exclusivamente a dotaciones públicas.

En caso de enajenar los dos sobrantes de vía pública (aproximadamente 150 m²), la edificabilidad para usos privados con la ordenanza de casco antiguo, que se deduce a partir del fondo máximo (total) y altura máxima (B+1), suman 300 m².

Dotaciones y proporción de Espacios libres públicos

No es preciso aumentar las reservas pues no se aumenta el número de viviendas ni el volumen edificable supera 500 m², conforme al art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De hecho, con la modificación se aumenta la reserva para equipamientos de uso público con respecto a la situación preexistente en unos 600 m².

No afecta a espacios libres públicos o zonas verdes, pues no consta dicha calificación en los planos (trama de círculos), sino que afecta a suelo reservado a vías públicas.

Aspectos relacionados con los servicios urbanos

No se ven afectados por la modificación.

Aspectos relacionados con el patrimonio cultural

No se ve afectado ningún elemento catalogado ni se amplía el suelo urbano, afectando solo a suelo urbano, por lo que no es exigible prospección arqueológica.

2. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA QUE SE MODIFICA

2.1. ALTERACIONES EN LA NORMATIVA

No es necesario modificar las Ordenanzas pues no les afecta la propuesta de modificación.

2.2. ALTERACIONES EN LA CARTOGRAFÍA

Se modifica el plano 2C de Ordenación y Usos del Suelo del núcleo de Ardón.

Se varía la alineación y la superficie de equipamiento.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Nota: Para la aprobación definitiva se aporta el plano completo a sustituir por el anterior.

4. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

4.1. NORMATIVA APLICABLE

Se procederá a la solicitud de informes sectoriales, aprobación inicial, exposición pública, aprobación provisional y aprobación definitiva.

Se ajustará a lo establecido en los arts. 149, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 173 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.2. INFORMES SECTORIALES

- Se ha recibido informe del Servicio Territorial de Fomento, que se entiende favorable, incluyendo la corrección de un error en el último párrafo de la página 7, que sustituye "afectando a suelo rústico" por "afectando sólo a suelo urbano".

- Se ha recibido informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sentido favorable.

- Se adjunta el resto del expediente de la tramitación municipal. León, 25 de octubre de 2005.-El Arquitecto, Francisco J. González Pérez.

1349

380,00 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

PAGO DE JUSTIPRECIO

EXPTE.: 92/98/6340 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA INSTALACIÓN DE LA "REFORMA LÍNEA M.T. 15 KV DERIVACIÓN A VILLABUENA", TÉRMINO MUNICIPAL DE CACABELOS (LEÓN)

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, mediante recurso de reposición de 10 de junio de 2005, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas y propietarios que figuran seguidamente, afectados en el expediente citado en el epígrafe. El pago de los mismos se efectuará el día 16 de enero de 2006 a las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Cacabelos, en efectivo, salvo que con anterioridad al día 10 de enero de 2006 los propietarios comuniquen a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, Avda. Peregrinos, s/n, su deseo de recibirlo por transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio en efectivo deberá acudir provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar asimismo la tarjeta de identificación fiscal.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

En el supuesto de que la forma de pago sea por transferencia bancaria, deberán presentar antes del indicado día 10 de enero la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante la empresa Unión Fenosa Distribución SA, C/ Independencia, 1, 2º, 24003 de León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expro-

piados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

FINCA Nº: 16.

PROPIETARIO: GUMERSINDA CANEDO QUINDÓS.

León, 23 de diciembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

86

28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

EXPTE.: 244/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA SA con domicilio en LEÓN, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Páramo del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Desdoblamiento de línea aérea de 15 kV "Venta La María" entre apoyos 40-CT. Formada por conductor de aluminio LA-110,25 apoyos, 19 proyectados y 6 existentes y una longitud de 2.807 m. Entronca en el apoyo 21 (40 existentes), discurre por la misma traza de la línea a la que sustituye, cruza línea telefónica y es cruzada por línea de 33 kV y finalizará en el apoyo 44 aledaño al CT LE-13011.

e) Presupuesto: 72.111,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de enero de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

EXPTE.: 244/04/6340 DE UNIÓN FENOSA SA
PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LMT 15 KV "VENTA LA MARÍA" ENTRE APOYOS Nº 40 AL CT LE-13011.
T.M. PÁRAMO DEL SIL

Nº FINCA: 106.

T.MUNICIPAL: PÁRAMO DEL SIL.

APOYO Nº: —.

OCUP. Mº: —.

SERV. ML: 11,5.

TITULAR: VIRGINIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

DOMICILIO: 24494 SANTA CRUZ DEL SIL.

USO: PASTOS.

POLÍG.: 88.

PARCELA: 61.

Nº FINCA: 108.

T.MUNICIPAL: PÁRAMO DEL SIL.

APOYO Nº: —.

OCUP. Mº: —.

SERV. ML: 30,5.

TITULAR: JOSÉ ÁLVAREZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

USO: ROBLEDAL.

POLÍG.: 88.

PARCELA: 57.

Nº FINCA: 109.

T.MUNICIPAL: PÁRAMO DEL SIL.

APOYO Nº: —.

OCUP. Mº: —.

SERV. ML: 66,0.

TITULAR: MARISOL LLAMAS GONZÁLEZ.

DOMICILIO: Bº LA VEGA 24494 SANTA CRUZ DEL SIL.

USO: ROBLEDAL.

POLÍG.: 88.

PARCELA: 58.

491

25,60 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 329/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de RETRANQUEO L.M.T. 15 KV AÉREO Y REUBICACIÓN DE C.T.I. "24A809" Y R.B.T. POR AFECCIÓN DE NUEVO PUENTE SOBRE RÍO SIL cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA SA con domicilio en LEÓN, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV y reubicación de CTI "24A809" por afección de nuevo puente sobre río Sil. Formada por conductor de aluminio LA-56, se mantienen los apoyos existentes y una longitud de 26 m. Entronca en apoyo nº 3 y finalizará en el CTI. El CTI se recupera de la anterior ubicación, estará formado por una máquina de 100 kV, 15 kV/400-231, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusible e interruptor automático.

e) Presupuesto: 10.340,05 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de diciembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

187

24,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 331/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, en el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública ACOMETIDA L.M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA PARA NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN C/ FRAGA IRIBARNE, EN MOLINASECA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA, con domicilio en Avda. Independencia, 1-2º 24003 LEÓN.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Molinaseca.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 33.969,68 euros.

e) Características principales: línea subterránea de 15 kV y C.S. en C/ Fraga Iribarne de Molinaseca con una tensión nominal de 15 kV con condiciones de instalación subterránea bajo tubo, cuyo origen será la celda de CT 24CR92 existente cuyo final será la celda de nuevo centro de seccionamiento con 396 m con un circuito y un conductor tipo/sección RHZ1 12/20 kV 3-150 Al mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de diciembre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

190 20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 349/05.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre),

se somete a información pública la legalización de la Central Hidráulica de 3.500 kVA, en el término municipal de Boñar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BOÑAR ENERGÍA SL con domicilio en Avda. de la Constitución, nº 47, 24850 BOÑAR.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Boñar.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 161.846 €.

e) Características principales:

Instalación electromecánica para Central Hidroeléctrica sobre el río Porma dotada con 2 turbinas Kaplan de eje vertical de 1892 y 1258 kW, acopladas a generadores síncronos a 6 kV, de 1800 y 1200 kVA, a 428 rpm con un transformador de 4 MVA, 6/45 kV, sus protecciones, celdas y automatismos así como su línea aérea de interconexión con IBERDROLA sobre apoyos metálicos de celosía en el apoyo 290 de la línea de A.T. a 45 kV, a CM Sabero con una longitud de 1.336 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de enero de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

492 21,60 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las Propuestas de Resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-8/2005	PEDRO CLEMENTE TEJERINA	C/ Párroco Pablo Díez, nº 118 TROBAJO DEL CAMINO (León)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,51 € e incautación droga
LE-406/2005	MANUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ARANGO MARTÍN	C/ Manuel Cortina, nº 6-5º Izda MADRID	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	300,51 € e incautación droga
LE-2506/2005	RUBEN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Avda. Reino de León, nº 1-1º C LEÓN	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	350,00 € e incautación armas

El texto completo de las citadas Propuestas de resolución se encuentran en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 11 de enero de 2006.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

309

12,80 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de TARIETA RESIDENTE COMUNITARIO, AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO (normalización), RECURSO REPOSICIÓN, COMUNICACIÓN ESCRITO Y RESOLUCIONES DE EXPULSIÓN (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE UN MES ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley última-mente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE /DNI/CIF/PASAPORTE	NACIONALIDAD	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
T.R.Comunitario	MOHAMMAD SHAFIQ CHOUDARY	504002326	REINO UNIDO	BEMBIBRE	03/01/2006	Trám. Audiencia
T.R.Comunitario	SHAHZAD AHMED	414102322	REINO UNIDO	BEMBIBRE	03/01/2006	Trám. Audiencia
AUT.TR.RES.INIC. nor.	NAILSIS SL (483)	B24415887	ESPAÑA	VILLADANGOS		
AUT.TR.RES.INIC. nor.	JOSE LUIS CALVETE PORCAL (483)	X06612237-J	URUGUAY	PÁRAMO	21/06/2005	CONCEDER
AUT.TR.RES.INIC. nor.	RETAGUA SL (957)	B24478018	ESPAÑA	ONZONILLA	21/06/2005	CONCEDER
AUT.TR.RES.INIC. nor.	ABDELMALEK EL GHOFAIRI (957)	X-06869940-R	MARRUECOS	LEÓN	22/06/2005	DENEGAR
AUT.TR.RES.INIC. nor.	ALINA RADU (959)	X-6869941-W	RUMANIA	LEÓN	22/06/2005	DENEGAR
AUT.TR.RES.INIC. nor.	MOHAMED RAHNANE (837)	X-05531776-T	MARRUECOS	LEÓN	05/07/2005	DENEGAR
AUT.TR.RES.INIC. nor.	CARLOS MANUEL PAZOS BORRAZAS (899)	45430351-S	ESPAÑA	LEÓN	26/09/2005	DENEGAR
AUT.TR.RES.INIC. nor.	MARIASA MIU (899)	X-05878727-L	RUMANIA	LEÓN	26/09/2005	DENEGAR
AUT.TR.RES.INIC. nor.	ASABAL PORTELA SL (910)	B24504839	ESPAÑA	VEGA VALCARCE	20/12/2005	DESISTIDO
AUT.TR.RES.INIC. nor.	ELENA FRUMUZACHE (910)	X-05585817-Z	RUMANIA	VEGA VALCARCE	20/12/2005	DESISTIDO
AUT.TR.RES.INIC. nor.	RAQUEL MONTALVO VELILLA (839)	9750287-N	ESPAÑA	LEÓN	13/12/2005	DESISTIDO
REC. REPOSICIÓN	LUIS MIGUEL DE LA RED CEREZAL (815)	9783544-B	ESPAÑA	SAN ANDRES		
REC. REPOSICIÓN	FERNANDO HENAO IBARRA	X-04312791-S	VENEZUELA	RABANEDO	19/12/2005	DESESTIMAR
COMUNICACIÓN ESC.	AAMAR SIDDIQUE	X-05188170-Z	PAKISTAN	MADRID	09/01/2006	DESESTIMAR
RESOL. EXPULSION	ZHIVKO STILYANOV ALEKSANDROV	X-07251251-H	BULGARO	LEÓN	12/12/2005	COMUNICAC.
RESOL. EXPULSION	RAHIM RUSHID KADIR	X-07251176-N	BULGARO	PONFERRADA	09/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LEVENT SABRI NAZIF	X-07251107-N	BULGARO	PONFERRADA	09/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	PAUL LIVIU BUZEU	X-07261943-S	RUMANIA	PONFERRADA	09/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	GISLEINY MICHELI DE SOUZA	X-07295439-T	RUMANIA	VEGA VALCARCE	14/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MARIA JOSE BARRIOS MEZA	X-07295439-T	BRASIL	PONFERRADA	24/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LUIS OSVALDO GAMBOA BUSTAMANTE	X-05145451-Y	COLOMBIA	PONFERRADA	24/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MARIUS FLORIN CHIRTES	X-07265209-S	CHILE	PONFERRADA	29/11/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	CARMEN ROSA GANOZA MURRIETA CAMARGO	X-07332933-G	RUMANIA	VILLADECANES	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MARIANELYS JOSE ALBINO LÓPEZ	X-07353062-P	BRASIL	CARTAGENA	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	PATRICIA DE SOUSA OLIVEIRA	X-07353056-W	VENEZUELA	VEGA VALCARCE	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CAJIAO	X-07353060-Y	BRASIL	VEGA VALCARCE	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	FELICIA GERMOSO REYES	X-05796660-Q	COLOMBIA	ORENSE	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MILTON ALEXANDER SANTACRUZ LÓPEZ	X-01723985-C	REP.DOMINICANA	PONFERRADA	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	WALDINEYA CICERA DE ANDRADE	X-05330301-M	COLOMBIA	PONFERRADA	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	DUMITRU CRISTIAN ANGELESCU	X-07324456-Z	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ERICA MARTINS COELHO TEIXEIRA	X06225216-J	RUMANIA	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ANDERSON ROBERTO FARIAS DE OLIVEIRA	X-06913614-K	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LUCELIA SILVA BORGES	X-07336983-Y	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	DANIELA RODRIGUES NICOLAO	X-07337043-C	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	PATRICIA GOMES DE AMARAL	X-07337082-J	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MICHELLE FERREIRA DIAS	X-07337014-Z	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	DAHIANA JOSELYN FIGUERA GIL	X-07273652-V	BRASIL	LEÓN	15/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ABDERRAHIM NASSIB	X-07143499-K	VENEZUELA	LEÓN	16/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	KAHLIL RABIH	X-07341961-Q	MARRUECOS	LEÓN	23/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	IGNACIA MAIGLI FUENTES	X-07342034-C	MARRUECOS	LEÓN	23/12/2005	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	CINTIA APARECIDA DA SILVA MORAIS	X-07336847-P	VENEZUELA	LEÓN	04/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS	X-07324555-K	BRASIL	LEÓN	04/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	FABIANA ROSA DOS SANTOS	X-07360506-T	BRASIL	LEÓN	05/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MARIA JULIA FLORES DE ORTIZ	X-07360092-T	BRASIL	LEÓN	05/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LUCENA FERREIRA GOMES	X-07360197-J	PARAGUAY	LEÓN	05/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	NEIDE DA SILVA VALIENTE	X-07360255-W	BRASIL	LEÓN	05/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LILIAN MARIELA FERNANDEZ MARTINEZ	X-07360142-G	BRASIL	LEÓN	05/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	CRISTINEL COSTEL BADITA	X-07360449-N	PARAGUAY	LEÓN	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	SONIA ESTHER LUGO ESTIGARRIBIA	X-07371354-S	RUMANIA	LEÓN	10/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	SUELEN FERNANDA DA SILVA	X-07360342-C	PARAGUAY	LEÓN	10/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	PATRICIA SILVA DA COSTA	X-06732358-M	BRASIL	LEÓN	10/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ALINE LAURA LEAL	X-07360402-B	BRASIL	LEÓN	10/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	SILVANA RIBEIRO POVOA	X-07360590-S	BRASIL	LEÓN	10/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LEONIRA APARECIDA DA ROCHA	X-06958804-Q	BRASIL	LEÓN	11/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ALLESANDRA ARAUJO BARBOSA	X-07360611-J	BRASIL	LEÓN	11/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ALEXANDRA DA SILVA SOUZA	X-06732120-C	BRASIL	LEÓN	11/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	FERNANDO JACINTO FALCONES DELGADO	X-07337066-C	BRASIL	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LIVIU CONSTANTIN VORNICU	X-07365830-B	ECUADOR	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LISA ESEKHAIGBE	X-07365733-Y	RUMANIA	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MIRELA MOISE	X-04638932-Q	NIGERIA	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	RAZVAN ROUA	X-04781385-F	RUMANIA	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	ALIN OVIDIU LAZAR	X-07395253-V	RUMANIA	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LUCIVANIA ALVES BORGES	X-07376923-H	RUMANIA	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	FABIO MARINO ORTIZ MOSQUERA	X-07355250-B	BRASIL	LEÓN	13/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	MING LIN	X-06548738-V	COLOMBIA	LEÓN	16/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LARBI KHALFI	X-06450893-Z	CHINA	ASTORGA	09/01/2006	EXPULSION
RESOL. EXPULSION	LARBI KHALFI	X-07354438-G	MARRUECOS	ASTORGA	09/01/2006	EXPULSION

León, 25 de enero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-1085/2005	BOUABDELLAH SLIMANA	Avda. Fernández Ladreda, 47-bj-d LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-1113/2005	ROBERTO GARCIA PRIETO	C/ Camino del Campo, s/n LA BAÑEZA (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-1174/2005	ANGEL CASTELLANOS SERRANO	C/ Virgen Blanca, 89 - 3º LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-1236/2005	ALESSANDRO MELIS	El Prat de la Riva, 14, 3º -1 TARRAGONA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-1256/2005	VICTOR RODRIGUES PIRÉS	Avda. Sierra Pambley, 42 - 3º C VILLABLINO (León)	Artículo 23.i) Ley Orgánica 1/1992	De 300,51 € a 6.010,12 €
LE-1293/2005	ENRIQUE ENRIQUEZ MEGINO	C/ General Vives, 28 - 1º D PONFERRADA (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-1457/2005	RODRIGO RODRIGUEZ DE ABAJO	C/ Viriato, 16 - 2º TARRAGONA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-3149/2005	SANTIAGO FERNANDEZ ALONSO	C/ Real, 20 ARALLA DE LUNA (León)	Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €
LE-3401/2005	RUBEN JIMENEZ TABARES	C/ Colominas, 1 - 3º D OLLEROS DE SABERO (León)	Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €
LE-3410/2005	JOSE MANUEL SIERRA GOMEZ	C/ Guerra, nº 6 - 1º PONFERRADA (León)	Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992	120 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 13 de febrero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

1136

18,40 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las Propuestas de Resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PROPUESTA
LE-2752/2005	JUAN ANTONIO PEREZ BLANCO	C/ Real, nº 21 - 2º D SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 €

El texto completo de la citada Propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 10 de febrero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

1137

24,00 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las Propuestas de Resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PROPUESTA
LE-2552/2005	MIGUEL LUIS SALGUERO GOMEZ	Casa Rural El Canto del Gallo C/ Basilio Sierra, nº 16 RANEDO DE CURUEÑO (León)	Art. 26.f) Ley Orgánica 1/1992	90,00 €

El texto completo de la citada Propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 15 de febrero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

1270

24,00 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-1178/2005	VALENTIN ALVAREZ BERDOTE	C/ Calecha, s/n VILLASECA DE LACIANA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-1215/2005	JOSE CARLOS CEJUDO CARCELEN	Avda. Ramón y Cajal, 9-2º B ALBACETE	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-1286/2005	DAVID MORENO DIAZ	Travesía Vistas a la Moraleja, P.3 - 1º B - FUENCARRAL	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-1386/2005	MOHAMED HAFID	C/ Gómez de Salazar, 16 B izda. LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €
LE-1397/2005	FELIPE GUTIERREZ PANTIGOSO	C/ Jacinto Benavente, 4.bajo B VILLAQUILAMBRE	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-1471/2005	JORGE RAMOS RODRIGUEZ	C/ Mayor, nº 6 UJUE (Navarra)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 €
LE-3455/2005	MIGUEL ANGEL CALVO LORDEN	C/ La Iglesia, s/n LOSADILLA (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	150,00 €
LE-3460/2005	JAVIER PEREZ GARCIA	C/ Lope de Vega, 12 - 2º D LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 20 de febrero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

1418

17,60 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-582/2005	JUAN CARLOS PRIETO TRAPERO	c/ Villasandino, nº 16-1º-4º 28011 MADRID	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación de droga.
LE-814/2005	JOSÉ RAMÓN HORSWELL ARIAS	Avda. Compostilla, nº 50-1º A PONFERRADA (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-864/2005	DAVID CORSIN GARCÍA	c/ Felipe González, nº 7-B MADRID	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-938/2005	DANIEL MARTÍN TRUJILLO	C/ José Manuel, s/n AVILÉS (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-949/2005	DIEGO SÁNCHEZ GARCÍA	Avda. Villafranca, nº 10-4º A BEMBIBRE (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-995/2005	DANIEL FOSCH MARIMAN	c/ PSSG Pujades, nº 17-3.4 BARCELONA	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-1001/2005	OSCAR POLO RAMOS	C/ Antonio Machado, nº 22-3º A LUGONES (Asturias)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-1026/2005	CELESTINO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	C/ San Juan, nº 25 VILLALIBRE (León)	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-3170/2005	RAFAEL MICHELL SANZ	Urbanización Valdelaguna, nº 38 SARRIEGOS (León)	Artículo 24.2 Ley 23/1992	Hasta 300,51 €
LE-3276/2005	BERNARDO JESÚS GARCÍA ANDRÉS	c/ Santo Tirso, nº 10-6º C LEÓN	Art. 26.c) Ley Orgánica 1/1992	60,00 €
LE-3318/2005	SANTIAGO RABANAL RODRÍGUEZ	C/ Alcázar de Toledo, nº 5-6º A LEÓN.-	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,51 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 11 de enero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

310

40,00 euros

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	NOMBRE	DOMICILIO	PRECEPTOS APLICADOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-1101/2005	LUIS JAVIER CENTENO GARCÍA	c/ Menéndez Pelayo, nº 5-5º I LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	350,00 € e incautación de droga.
LE-1120/2005	RAFAEL ESTEVEZ PARDO	c/ San Mamés, nº 35-2º A LEÓN	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,51 € e incautación de droga.
LE-1255/2005	AGUSTÍN ÁLVAREZ BERDOTE	C/ La Reguera, nº 2, bajo C VILLABLINO	Artículo 23.i) Ley Orgánica 1/1992	De 300,51 a 6.010,21 € e incautación de droga.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 30 de enero de 2006.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

812

25,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEÓN, a 16 de ENERO de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 I 06 000001

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
10 24103935679	0111	GRAVAS Y HOMIGONES DEL TORIO SL AV REPUBLICA ARGENTINA 8 - 24193 NAVATEJERA	24 01 05 00186354	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 01 218 05 002772717
07 440019414291	0521	MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO CL PICASO 3 2 J - 24193 NAVATEJERA	24 01 05 00187364	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 01 218 05 002773727
07 240061268615	0521	MIRANDA FERNANDEZ JULIAN CL ORUGO 10 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 01 05 00217777	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 01 218 05 003309045
10 24103565968	0111	HOCES AVENTURASL CL LA RANERA 0 - 24836 VEGACERVERA	24 03 05 00191170	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003089581
07 241007147364	0521	RODRIGUEZ GARCIA ALBERTO CT LEON-SANTANDER 131 - 24197 VILLANUEVA DEL ARBOL	24 03 05 00203496	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003167585
07 010014291311	0521	MARTIN COLMENERO MARIA TERESA CL UNICA S/N 0 - 24132 SOSAS DEL CUMBRAL	24 03 05 00205116	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003191534
10 24103917794	0111	CASA AMAGADASL CL LA LLASTRA 4 - 24197 CASTRILLINO	24 03 05 00205823	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003201739
07 240054881365	0521	PRIETO PARRADO CARLOS JAVIE AV DE LA AZUCENA I 2 E - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 03 05 00205924	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003201840
07 240061911037	0521	MARTIN IZQUIERDO M CARMEN CL GUZMAN EL BUENO 20 - 24391 QUINTANA DE RANEROS	24 03 05 00207742	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003225280
07 330098614933	0521	FERNANDEZ PARIENTE FRANCISCO JAVIE CL LA SIERRA 26 I B - 24008 VILLAQUILAMBRE	24 03 05 00207944	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003225482
10 24005299300	0111	ALVAREZ MORO MARIA ISABEL CL SAN PEDRO 41 - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 05 00210570	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003268932
10 24102324873	0111	FITOSANITARIOS GASPA RSL AV REINO DE LEON 28 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	24 03 05 00210671	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269033
10 24103983472	1211	GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 5 I° D - 24007 VILLAQUILAMBRE	24 03 05 00210772	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269134
10 24104060466	1211	CARRTERO JIMENEZ JOSE ANGEL CL SANTA CLARA 2 4 A - 24002 LEON	24 03 05 00210873	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269235
10 24103717431	0111	FITOSANITARIOS GASPA R S.L. AV REINO DE LEON 28 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	24 03 05 00211075	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269437
10 24103752995	0111	S.COOP.TEXTIL LA CAL ZADA UR RIO ESLA 3 - 24800 CISTIerna	24 03 05 00211176	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269538
10 24103900822	0111	ESGA CM Y M 2004, S. L. CL SIMILIANO SANCHEZ 2 - 24800 CISTIerna	24 03 05 00211277	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269639
07 240046075987	0521	VALLINAS RIVERA JOSE MARIA CL MATADERO VIEJO 10 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00211378	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269740
07 240059026396	0521	CASTRO RODRIGUEZ JUAN MANUEL CL EL TESO 8 I° IZD - 24700 ASTORGA	24 03 05 00211580	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003269942
07 240059608602	0521	NUÑEZ ALVAREZ CESAR CL EL TESO 38 2 DCH - 24700 ASTORGA	24 03 05 00211681	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003270043
07 41005950325	521	MARTINEZ CARRASCO HECTOR MANUEL CL RODRIGUEZ DE CELA 12 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00211782	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003270144
07 241011978974	0521	SOUZA DE OLIVEIRA GLEICE KELLY CL LAS ACEDERAS 84 - 24391 RIBASECA	24 03 05 00214311	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003279036
07 241003452573	0521	BARTOLO DUARTE TELMO ANDRE CL CANIGUELAS 4 - 24280 BENAVIDES DE ORBIGO	24 03 05 00218957	24 03	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003359565

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM. EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 241001244007	0521 PAZ DE LA FUENTE JOSE ANDRES CL GENERAL BENAVIDES 3 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00222694	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003500318
07 240045709613	0521 FERNANDEZ FUERTES ENRIQUE CL LEON 22 - 24795 SAN CRISTOBAL DE LA PO	24 03 05 00223809	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003544067
10 24005244433	0111 GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA CL PRIMO RIVERA PL. ABASTOS 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00224112	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003544370
10 24100300910	0111 TALLERES MODESTO, S.L. CL MANUEL LASTRA 9 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00224213	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003544471
07 390037296150	0521 DE LA PUENTE PRIETO JESUS FRANCISCO CL FRANCISCO COMBARROS 5 2 - 24793 CASTRILLO DE LAS PIE	24 03 05 00224314	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003544572
10 24103513428	0111 TRANSPORTES ROBLES C ASTAÑON SL ZZ NO CONSTA 0 COD. POSTAL 24608 BUIZA	24 03 05 00224415	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003544673

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 03 1 06 000001.
URE: 24 03.
DOMICILIO: AV FACULTAD I.
LOCALIDAD: 24004 LEÓN.
TELÉFONO: 987 0218737.
FAX: 987 0219173.

684

184,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o surepresentante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEÓN, a 18 de ENERO de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 06 000002

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM. EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
10 24103983472	1211 GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 5 1º D - 24007 VILLAQUILAMBRE	24 01 05 00154123	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 01 313 05 003389675
07 241010256923	0521 SIERRA PEREZ SILVANA AV SAN MARTIN 69 - 24282 MONTEJOS DEL CAMINO	24 03 05 00171164	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002878306
07 241015458648	0521 PEREZ HIDALGO LEONIDAS CL CAMINO DE SANTA OLAJA 0 - 24228 VALDEFRESNO	24 01 05 00134016	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002891844
10 24004855827	0613 FERNANDEZ ALVAREZ ISMAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24146 ARALLA DE LUNA	24 03 04 00150424	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002945293
07 241000276431	0521 CASTRO ALONSO JAVIER CL REAL 7 - 24228 PARADILLA DE LA SOBA	24 01 03 00104454	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002978639
07 240052553567	0521 MARTINEZ VAQUERO M DOLORES 18 DE JULIO 11 - 24750 - BAÑEZA (LA)	24 03 91 00129833	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002979447
07 24004942602	0521 GONZALEZ GARCIA CARLOS ALBERTO TR DEL CAMPILLO 2 2º D - 24850 BOÑAR	24 03 94 00081721	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002979649
07 240050833031	0721 ALONSO VILLANUEVA JULIAN AV LEON 38 - 2439 SANTOVENIA DE LA VAL	24 03 03 00080170	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002980255
10 24004855827	0613 FERNANDEZ ALVAREZ ISMAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24146 ARALLA DE LUNA	24 03 04 00150424	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002981366
10 24005264237	0111 CONTRATAS GONZALEZ GARCIA, S.L. LG VALDEVIMBRE 0 - 24230 VALDEVIMBRE	24 03 04 00158407	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002981568
10 24103781893	0111 TECNOLOGIAS EN RECUBRIMIENTOS S.L. PG INDUSTRIAL EL RABIZO, S/N 0 - 24640 ROBLA (LA)	24 03 05 00115893	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002983588
10 24103924767	0111 TREXCONSASL CT MADRID-CORUÑA 306 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00132869	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002984400
10 24103299321	0111 DECOASTUR, SDAD COOP CL LA CRUZ 20 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00158838	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 002986824
07 240031642993	0521 GARCIA SUAREZ MANUEL CL NO CONSTA 0 - 24124 OTERO DE LAS DUEÑAS	24 03 88 000032142	24 03 DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003300254

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240049911733	0521	MARCOS MUÑOZ MACARIO PAULINO FERNANDEZ 0 - 24209 PAJARES DE LOS OTERO	24 03 88 00446818	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003300456
07 241007206069	0521	JELLOUL — MUSTAPHA LG GRADEFES 0 - 24160 GRADEFES	24 03 00 00092920	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003300658
07 490022410573	0521	CEPEDA MARTIN MIGUEL ANGEL CT MADRID-CORUÑA KM 315 - 24794 RIEGO DE LA VEGA	24 03 01 00054046	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003300759
07 241012793673	0611	YANEV — MARIN GEORGIEV CL SANTA TERESA 20 - 24220 VALDERAS	24 03 04 00148909	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003300961
07 240062518093	0721	VELASCO FERNANDEZ ISMAEL ZZ MILLARO 0 - 24689 MILLARO DE LA TERCIA	24 03 05 00128728	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003301870
07 240050770686	0521	LORENZANA MARTINEZ MIGUEL ANGEL ZZ SIN SEÑAS 0 - 24251 ANTIMIO DE ABAJO	24 03 05 00179147	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003302577
10 24100891701	0111	ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZSL CL LOS LAGOS 4 2 A - 24008 NAVATEJERA	24 01 96 00006837	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003343094
10 24101788242	0111	CRISOF.COM.B. AV ORDOÑO II 28 BJ - 24001 LEON	24 01 99 00027433	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003343195
07 241009542254	0521	DIOP — SAPIR CL REAL 72 1 IZ - 24007 VILLOBISPO DE LAS R	24 01 01 00072872	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003343300
07 240056645250	0521	MANRIQUE MARQUES MARIA ELENA CL TRAVAESAL 1 - 24310 RIBERA DE FOLGOSO (L	24 01 05 00129669	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003344512
07 241000939061	0521	SOTO GARCIA PABLO CESAR CL RUBEN DARIO 22 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 01 05 00132396	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003344613
07 240049303562	0521	ZAPATERO TURRADO INOCENCIO CL CEBOLLEROS 4 2 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 92 00121776	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003345926
07 240046903925	0521	SANTIAGO FERRERO JOSE LUIS CL SANTO TIRSO 41 BJ - 24006 LEON	24 03 94 00058782	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003346128
01 010160919W	2300	GARCIA ALVAREZ SANTOS CL RIO TORIO 16 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 03 99 00036188	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003346633
07 241007206069	0521	JELLOUL — MUSTAPHA LG GRADEFES 0 - 24160 GRADEFES	24 03 00 00092920	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003346734
07 71001260792	0521	OUZAID — LHOUCHEIN CL POSTIGO 6 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	24 03 01 00018478	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003346835
07 240061621653	0521	ALONSO GONZALEZ LUIS ANTONIO CL EL PUENTE 0 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	24 03 03 00003782	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003347542
07 240048626380	0521	GONZALEZ ALVAREZ LUCIANO JOSE M GOY 7 2º - 24700 ASTORGA	24 03 03 00012169	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003347643
07 241011443959	0521	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO CL EDUARDO CONTRERAS 10 - 24716 BRAZUELO	24 03 03 00108462	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003348148
07 241010496894	0521	LOPEZ QUINONES MIGUEL CL SANTA MARINA ALTA 58 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 03 00189496	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003348552
07 280371806953	0521	ALONSO DIEZ JOSE MIGUEL CL MIGUEL ZAERA, 14 - 24007 LEON	24 03 04 00006540	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003348653
07 481027463616	0521	HENDERSON — HAROLD CL DEL RECREO 1 I - 24122 LORENZANA	24 03 05 00006365	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003350067
07 241009183859	0611	AIT YANNOU LHOUCIENE CL NO CONSTA - 24225 VILLANUEVA DE LAS MA	24 03 05 00014146	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003350269
07 331013238210	0521	PEREZ CARRO AROA CL JORGE DE MONTEMAYOR 14 2º A - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 05 00022028	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003350471
07 241000105871	0611	PEREIRA HELENO CARLOS ALBERTO CL EL ALMENDRO 2 - 24294 GORDONCILLO	24 03 05 00039812	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003350673
07 240060411274	0521	ZUMALACARREGUI CAMPO CLAUDIA CL LAS CUEVAS 18 - 24391 VILLANUEVA DEL CARNE	24 03 05 00082046	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003351077
10 24100193806	0111	COCANOR,S.A. CL SAN ZACARIAS,14 APDO. 553 - 24194 VILLACEDRE	24 03 05 00092150	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003351683
10 24100193806	0111	COCANOR,S.A. CL SAN ZACARIAS,14 APDO. 553 - 24194 VILLACEDRE	24 03 05 00092150	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003351784
10 24103568291	0111	SUMINIST PARA LA INDUST FERROMAR CL PADRE COLL 12 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 03 05 00100739	24 03	PROCEDIMIENTO DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003352289
10 24005046389	0111	GOVAL GALICIA S.L. PZ LA IGLESIA 0 - 24891 GARRAFE DE TORIO	24 03 05 00115085	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003352693
07 241007332775	0721	FARTO CASCON ALFREDO CL ANTONIO GLEZ. DE LAMA 3 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00122462	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003353202
07 240062518093	0721	VELASCO FERNANDEZ ISMAEL ZZ MILLARO 0 - 24689 MILLARO DE LA TERCIA	24 03 05 00128728	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003353909
07 240051214967	0721	FERNANDEZ CORDERO BENJAMIN CL ASTORGA 0 - 24716 BRAZUELO	24 03 05 00128930	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003354010
07 241015031343	0521	GARCIA LOPEZ MONICA CR VILLARROAÑE KM. 3 0 - 24199 SANTA OLAJA DE LA RI	24 03 05 00151360	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003355222
07 241000347260	0521	GONZALEZ VILLALIBRE JUAN PEDRO CL RODRIGUEZ DE CELA 3 2º D - 24700 ASTORGA	24 03 05 00183591	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003357343
07 241000347260	0521	GONZALEZ VILLALIBRE JUAN PEDRO CL RODRIGUEZ DE CELA 3 2º D - 24700 ASTORGA	24 03 05 00183591	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003357444
10 24103565968	0111	HOCES AVENTURASL CL LA RANERA 0 - 24836 VEGACERVERA	24 03 05 00191170	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003358050
07 240046075987	0521	VALLINAS RIVERA JOSE MARIA CL MATADERO VIEJO 10 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00211378	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003358757

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM. EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 241005950325	0521 MARTINEZ CARRASCO HÉCTOR MANUEL CL RODRIGUEZ DE CELA 12 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00211782	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003358858
07 240060846764	0521 CARNICERO SANCHEZ M MONTSERRAT CM VIEJO 1 - 24680 VILLAMANIN	24 01 92 00016627	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003406247
07 240043785474	0521 IBAN LOPEZ MIGUEL ANGEL PROLONGACION LOS MESONES, 16-1º C 0 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 01 97 00007268	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003406449
07 241000594107	0521 FERNANDEZ HERNANDO ALVARO CL BREZO 21 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 01 02 00009245	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003406752
10 24103089355	0111 REFORMAS MARTINEZ DI AZSL CL REAL 0 - 24197 VILLAQUILAMBRE	24 01 03 00105565	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003406853
10 24101919594	0111 EL BODEGON LEONES, S. L. LG PARAJE SANTA CATALINA 0 - 24231 CEMBRANOS	24 01 05 00179886	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003407459
10 24004995869	0111 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO PANDORADO 65 - 24700 ASTORGA	24 03 91 00365259	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003408469
07 240049717531	0521 RUBIO RAMOS JOSE LUIS AV POFERRADA 20 2 A - 24700 ASTORGA	24 03 91 00380619	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003408570
07 240043045143	0521 RODRIGUEZ MARTINEZ CANDIDO E AV DE LEON 115 - 24270 VILLANUEVA DE CARRIZ	24 03 94 00069896	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003408974
07 240049426026	0521 GONZALEZ ALVAREZ ANGEL LAUREANO TR DEL CAMPILLO 2 2º D - 24850 BOÑAR	24 03 94 00081721	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003409075
10 24100952931	0111 CONSTRUCCIONES CLAUDIO REINOSOSL CL LA VICTORIA 3 - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 01 00085469	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 13 05 003409681
07 240056449432	0521 SANCHEZ ALVAREZ ANGEL LAUREANO CL MARTIN SARMIENTO (CRRZ RBR) 15 1º DCH - 24004 LEON	24 03 02 00073069	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003409883
10 24103308112	0111 MONTES PANICERES FRANCISCO JAVIE CR NACIONAL 630 KM. 181 0 - 24237 SAN MILLAN DE LOS CA	24 03 02 00097826	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003409984
07 240046743974	0521 ALEGRE LLANES ROSA CT MAYORGA 1 3º B - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	24 03 04 00078480	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003410994
07 240060466141	0521 ROMERO RODRIGUEZ JOSE IGNACIO AV DE LEON 256 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	24 03 05 00012429	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003412412
07 240053848216	0521 CORDERO GARCIA JOSE ANTONIO CT PANDORADO 47 2º B - 24700 ASTORGA	24 03 05 00018489	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003412513
07 241011907034	0611 FUERTES CUERVO JOSE ANTONIO CL DOS DE MAYO 24 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00043347	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003413220
07 240055511158	0521 GALARRAGA CASTAÑON ESTEBAN CT GENERAL 630 0 - 24690 BUSDONGO DE ARBAS	24 03 05 00053148	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003413422
07 241002515717	0521 SOLIS BENAVIDES RUBEN AV JOSE AGUADO, 36 9º B - 24006 LEON	24 03 05 00094372	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003413725
07 240061049151	0521 LLAMAZARES GARCIA AMADOR ZZ NO CONSTA 0 - 24150 SANTA COLOMBA DE CUR	24 03 05 00100537	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003414028
07 241010757380	0521 RODRIGUEZ GONZALEZ IBAN CL JUAN DE ARFE 5 - 24003 LEON	24 03 05 00101345	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003414230
10 24103925676	0111 PUB EROS, COM.B. CT (UR LA VENTA 24) LEON-GIJON KM. 14 - 24820 GARRAFE DE TORIO	24 03 05 00107914	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003414634
07 240062240130	0521 GARMON RUBIO M CONCEPCION CL SEVERO OCHOA 10 3º S - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00114782	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003414735
07 240038580214	0721 ALONSO VIDALES ESTELITA CL SANTA MARIA 21 - 24252 BERCIANOS DEL PARAMO	24 03 05 00119129	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003415038
07 240058751766	0521 CAÑON GONZALEZ JUAN CARLOS CL TRIANA 3 1 - 24837 VALDETEJA	24 03 05 00121553	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003415341
07 241007332775	0721 FARTO CASCON ALFREDO CL ANTONIO GLEZ. DE LAMA 3 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00122462	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003415442
07 240061033791	0521 UGIDOS MERINO ALBERTO CL LA MESTA 3 - 24237 SAN MILLAN DE LOS CA	24 03 05 00123371	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003415644
07 240062518093	0721 VELASCO FERNANDEZ ISMAEL ZZ MILLARO 0 - 24689 MILLARO DE LA TERCIA	24 03 05 00128728	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003416351
07 240034139028	0721 MONTALVO LOPEZ AUDELINO CL LA IGLESIA 0 - 24199 SANTA OLAJA DE LA RI	24 03 05 00151259	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003417462
07 240055794983	0521 RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE LUIS PZ GENERALISIMO 6 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00170760	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003419078
07 241002355968	0521 VEGA ALIJA ANTOLIN CL ARAPILES 7 1º DCH - 24700 ASTORGA	24 03 05 00172679	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003419482
10 24103113001	0111 ELECTRONICA LA BAÑEZA SL CL GENERAL BENAVIDES 3 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00174396	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003419987
07 240050653175	0521 PEREIRA ARIAS MARGARITA CL LA UNION 27 3 D - 24800 CISTIENA	24 03 05 00179551	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003420896
07 240062515770	0521 RODRIGUEZ CARRACEDO M VISITACION CL MODESTO LAFUENTE 7 4 - 24004 LEON	24 03 05 00181066	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003420900
07 241000347260	0521 GONZALEZ VILLALIBRE JUAN PEDRO CL RODRIGUEZ DE CELA 3 2º D - 24700 ASTORGA	24 03 05 00183359	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003421001
07 240031589039	0521 RIO BARRIENTOS GASPAR LA TORRE, 4 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 91 00126395	24 03	PROCEDIMIENTO DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003517290
07 241011443959	0521 MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO CL EDUARDO CONTRERAS 10 - 24716 BRAZUELO	24 03 03 00108462	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003518001
07 240058042858	0521 YEBRA GONZALEZ ROGELIO REQUEJO DE LA VEGA 0 - 24763 REQUEJO DE LA VEGA	24 03 04 00057868	24 03	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003518405

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE	URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240048942844	0721	GRANDE GONZALEZ AMANCIO CL LA IGLESIA 14 - 24249 POBLADURA DE PELAYO	24 03 05 00183187	24 03	DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003521031
10 24004855827	0613	FERNANDEZ ALVAREZ ISMAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24146 ARALLA DE LUNA	24 03 04 00150424	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003003190
10 24004855827	0613	FERNANDEZ ALVAREZ ISMAEL ZZ NO CONSTA 0 - 24146 ARALLA DE LUNA	24 03 04 00150424	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003003291
07 241015139558	0521	CASTRILLO SAN MARTIN SILVIA CL ADELANTO BAÑEZANO 12 1º B - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00178036	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003052603
07 240049355496	0521	SAN MILLAN HONRADO ELOY TR EDIFICIO PASAJE 1 2 C - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	24 03 05 00137014	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003061188
07 240038400055	0521	VUELTA VILLAFANE FELIPE CL REAL 9 - 24008 NAVATEJERA	24 01 05 00119565	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003088773
07 241009542254	0521	DIOP - SAPIR CL REAL 72 1 IZ - 24007 VILLOBISSO DE LAS R	24 01 01 00072872	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003377955
07 240060846764	0521	CARNICERO SANCHEZ M MONTSERRAT CM VIEJO 1 - 24680 VILLAMANIN	24 01 92 00016627	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003439488
07 241000594107	0521	FERNANDEZ HERNANDO ALVARO CL BREZO 21 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 01 02 00009245	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003439589
07 241010496894	0521	LOPEZ QUIÑONES MIGUEL CL SANTA MARINA ALTA 58 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 03 00189496	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003466265
07 241013085481	0521	FERNANDEZ GONZALEZ ROGELIO CL MAESTRO NICOLAS 32 7 K - 24005 LEON	24 03 05 00206227	24 03	DILIG.DE LEVANT.DE EMB.DE C.C.Y AHORRO	24 03 315 05 003553666
07 440019414291	0521	MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO CL PICASO 3 2 J - 24193 NAVATEJERA	24 01 05 00161601	24 03	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS	24 03 333 05 003025018
10 24100039010	0111	PELAEZ CUEVAS MARTIN CONDE VALLELLANO 4 1 A - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	24 03 94 00020083	24 03	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS	24 03 333 05 003042495
10 24101919594	0111	EL BODEGON LEONES, S. L. LG PARAJE SANTA CATALINA 0 - 24231 CEMBRANOS	24 01 05 00179886	24 03	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS	24 03 333 05 003218109
07 240051062801	0521	FLORES, MARTINEZ MIGUEL ANGEL ZZ NO CONSTA 0 - 24328 VILLAZANZO DE VALDER	24 03 04 00020886	24 03	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS	24 03 333 05 003218210
10 24103935679	0111	GRAVAS Y HOMIGONES D EL TORIO SL AV REPUBLICA ARGENTINA 8 - 24193 NAVATEJERA	24 01 05 00171095	24 03	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS	24 03 333 05 003248320
07 241000276431	0521	CASTRO ALONSO JAVIER CL REAL 7 - 24228 PARADILLA DE LA SOBA	24 01 03 00104454	24 03	NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B	24 03 350 05 002997231
07 241015139558	0521	CASTRILLO SAN MARTIN SILVIA CL ADELANTO BAÑEZANO 12 1º B - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00178036	24 03	NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B	24 03 350 05 003051690
07 240049355496	0521	SAN MILLAN HONRADO ELOY TR EDIFICIO PASAJE 1 2 C - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	24 03 05 00137014	24 03	NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B	24 03 350 05 003060380
07 240050770686	0521	LORENZANA MARTINEZ MIGUEL ANGEL ZZ SIN SEÑAS 0 - 24251 ANTIMIO DE ABAJO	24 03 05 00179147	24 03	NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B	24 03 350 05 003546491
07 241002194001	0521	TURIEL GAMAZO JOSE ALFREDO CL PASEO 21 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00176016	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003081905
07 240059575256	0521	GOMEZ PARAMO FRANCISCO JAVIE CL LA ARMONIA 69 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00061333	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003085137
07 241007767457	0521	GONZALEZ GONZALEZ MAXIMINO CL REAL 53 - 24620 CASCANTES	24 03 05 00053249	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003094130
07 080213520062	0521	RODRIGUEZ MATEOS MANUEL CL DOCTOR PALANCA 31 4º C - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 03 00071379	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003110395
07 240060958821	0521	JANEZ GARCIA FRANCISCO CL LA CARRETERA S/N 0 - 24762 VILLANUEVA DE JAMUZ	24 03 03 00062487	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003111914
07 240061259824	0521	MONTALBO GONZALEZ CRISTOBAL AV VIA DE LA PLATA 57 I - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 03 00038138	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003112318
07 241000105871	0611	PEREIRA HELENO CARLOS ALBERTO CL SAN JUAN BOSCO 42 B A - 24009 ARMUNIA	24 03 05 00039812	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003159606
07 240061512024	0521	COBO MONTALVO CARLOS CL FEDERICO GARCIA LORCA 4 2 D - 24008 NAVATEJERA	24 01 00 00055465	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003177184
07 290048184418	0521	GONZALEZ MARTINEZ JOSE JULIAN CT VALLADOLID/CLUB GOLDEN, S/N 0 - 24290 MATALLANA DE VALMADR	24 03 05 00134182	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003180723
07 471001969002	0611	MENA NUÑEZ JOSE LUIS CL FINCA VALDELACRUZ - 24329 SAHAGUN	24 03 04 00044027	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003196382
07 241007715624	0521	CERRO PONGA JESUS CT VALDEFRESNO 19 - 24228 CORBILLOS DE LA SOBA	24 01 03 00064240	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003197190
07 240038046714	0521	RIOS GARCIA MIGUEL ANGEL CL EL FRONTON 0 - 24357 ANTOÑANES DEL PARAMO	24 03 01 00115478	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003203254
07 240031642993	0521	GARCIA SUAREZ MANUEL CL NO CONSTA 0 - 24124 OTERO DE LAS DUEÑAS	24 03 88 00032142	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003208106
07 170050330907	0611	FERNANDEZ FERNANDEZ GREGORIO A CL MORERIA 37 - 24320 SAHAGUN	24 03 05 00042438	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003209722
07 240061596088	0521	BARATA BARRIOS HERMENEGILDO CL LAS LAGUNAS 4 2 C - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 01 03 00093946	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003292675
07 241000939061	0521	SOTO GARCIA PABLO CESAR CL RUBEN DARIO 22 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	24 01 05 00132396	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003303486
07 240048379537	0721	PEREZ ALMANZA TERESA CL LA ERMITA 1 3 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	24 03 91 00243405	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003309651
07 240038656501	0521	FERNANDEZ PEREZ SANTIAGO GRAL FRANCO 19 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 96 00026609	24 03	NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003316927

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240043785474	0521 IBAN LOPEZ MIGUEL ANGEL PROLONGAC. LOS MESONES, 16-1º C 0 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	24 01 97 00007268	24 03 NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 05 003366235
07 240059038322	0521 TEJERINA FERNANDEZ JOSE CARLOS CL ROSARIO GUERRERO 13 - 24152 VEGAQUEMADA	24 03 04 00099395	24 03 NOT. EMBARGO RETENC DEV.TRIBUTARIAS	24 03 366 05 003062606

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 03 1 06 000002.

URE: 24 03.

DOMICILIO: AV FACULTAD 1.

LOCALIDAD: 24004 LEÓN.

TELÉFONO: 987 0218737.

FAX: 987 0219173.

686

678,40 euros

* * *

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LEÓN, a 9 de FEBRERO de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO (ilegible).

RELACIÓN QUE SE CITA

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
10 24103983472	1211 GARCIA FERNANDEZ JOSE ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 5 1º D - 24012 VILLAQUILAMBRE	24 01 05 00154123	24 03 NOTIFICACION DE TRASLADO DE EXPEDIENTE	24 03 152 06 000069729
10 24103784826	1211 GONZALEZ CUETO FACUNDO AV FERNANDO DE CASTRO 49 - 24320 SAHAGUN	24 03 05 00229263	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000050026
07 240051559824	0521 RODRIGUEZ GARCIA MATIAS CL PABLO NERUDA 12 1º F - 24008 NAVATEJERA	24 03 05 00229465	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000050228
10 24103924868	0111 TREXCONSASL CT MADRID-CORUÑA 306 - 24700 ASTORGA	24 03 05 00229667	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000050329
10 24103956594	0111 SELEUR SL CL REAL 12 - 24199 ALIJA DE LA RIBERA	24 03 05 00229869	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000050531
10 24103753201	1211 ALVAREZ GEMELLI ADELINA CL BARO GENERAL JAGUE 4 - 24120 CANALES-LA MAGDALENA	24 03 06 00001241	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000051238
07 241003511682	0521 LANIO GARCIA MARIA ESTHER CL MAYOR 54 - 24640 ROBLA (LA)	24 03 06 00001443	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 06 000051440
07 241000081825	0521 VALDEON SUAREZ FRANCISCO JAVIE CL LUIS GUARDO 12 4 IZD - 24850 BOÑAR	24 03 05 00125492	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003353707
07 241015113185	0521 MORALES BERMUDEZ GLORIA PATRICIA CL RABANAL 8 - 24850 BOÑAR	24 03 05 00125694	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003353808
07 240054565309	0721 MORO ARIAS LUZDIVINA MA CL EL PUENTE 4 - 24146 VEGA DE ROBLEDOS (LA)	24 03 05 00157525	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003418169
07 240050770686	0521 LORENZANA MARTINEZ MIGUEL ANGEL ZZ SIN SEÑAS 0 - 24251 ANTIMIO DE ABAJO	24 03 05 00179147	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003420795
10 24101919594	0111 EL BODEGON LEONES, S. L LG PARAJE SANTA CATALINA 0 - 24231 CEMBRANOS	24 01 05 00179886	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003479096
07 241015113185	0521 MORALES BERMUDEZ GLORIA PATRICIA CL RABANAL 8 - 24850 BOÑAR	24 03 05 00125694	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD)	24 03 313 05 003519819
10 24103568291	0111 MARTINEZ FERNANDEZ ROBERTO AV RAMON Y CAJAL 18 BJ - 24640 ROBLA (LA)	24 03 05 00100739	24 03 NOTIF.AL DEUDOR DE LEV.PARC.DE EMB.CTA.B	24 03 350 05 003545885
07 240060836761	0521 MATEOS CHANCA FRANCISCO JAVIE AV REPUBLICA ARGENTINA 8 - 24193 NAVATEJERA	24 03 05 00061434	24 03 NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 06 000076702
10 24100039010	0111 PELAEZ CUEVAS MARTIN CONDE VALLELLANO 4 I A - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	24 03 94 00020083	24 03 NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 06 000086503
07 280371806953	0521 ALONSO DIEZ JOSE MIGUEL CL MIGUEL ZAERA, 14 - 24007 LEON	24 03 04 00006540	24 03 NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS	24 03 351 06 000157231
07 240053539028	0521 CARRO ANDRES RICARDO CL MANUEL GULLON 25 4 B - 24700 ASTORGA	24 03 03 00059053	24 03 NOT. EMBARGO RETENCIONES DEV.TRIBUTARIAS	24 03 366 05 003594183
07 240055342723	0521 ALVAREZ CARBAJO CELESTINO AV DEL CUETO 0 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	24 03 05 00032334	24 03 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE	24 03 501 05 003061592

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240055028582	0521 RIBEIRO SEQUEIRA MARIA ISABEL CL CARRIEGOS 2 PO 2 BJ IZD - 24009 ARMUNIA	24 03 05 00083056	24 03 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE	24 03 501 05 003093827
10 24102472191	0111 LIMERES ALVAREZ TOMAS CL ASTORGA 15 - 24750 BAÑEZA (LA)	24 03 05 00054562	24 03 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE	24 03 501 05 003189009
07 240053275310	0521 ARGUELLO TRISTAN ENRIQUE CARLOS AV CONSTITUCION, 66 2º - 24320 SAHAGUN	24 03 05 00010914	24 03 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE	24 03 501 05 003189413
10 24102845946	0111 MINERA Y ROCAS ORNAMENTALES SL AV ASTURIAS 36 - 24100 VILLABLINO	24 03 05 00047791	24 03 PROV.PARA EL EMB.DE SOBRANTE DE SUB.JUDI	24 03 810 05 003129290

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 03 1 06 000004.

URE: 24 03.

DOMICILIO: AV FACULTAD 1.

LOCALIDAD: 24004 LEÓN.

TELÉFONO: 987 0218737.

FAX: 987 0219173.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 03 1 06 000005

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	NÚM.EXPEDIENTE URE	PROCEDIMIENTO	NÚM. DOCUMENTO
07 240062825867	0521 GARCIA ALONSO NURIA CL LA HOJA 29 2º A - 24008 NAVATEJERA	24 03 05 00215624	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003293584
07 241005585260	0521 SALAZAR JIMENEZ FRANCISCO PEDRO CL MATADERO VIEJO 9 - 24220 VALDERAS	24 03 05 00226637	24 03 REQUERIMIENTO DE BIENES	24 03 218 05 003574581
07 241010059586	0521 BENNOUK NORDDINE CL LA ERMITA 12 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	24 03 01 00092543	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003347037
07 241010059586	0521 BENNOUK NORDDINE CL LA ERMITA 12 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	24 03 01 00092543	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003347138
07 241010059586	0521 BENNOUK NORDDINE CL LA ERMITA 12 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	24 03 01 00092543	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003347239
07 241010256923	0521 SIERRA PEREZ SILVANA AV SAN MARTIN 69 - 24282 MONTEJOS DEL CAMINO	24 03 05 00171164	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003419179
07 241010059586	0521 BENNOUK NORDDINE CL LA ERMITA 12 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	24 03 01 00092543	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003517694
07 241010059586	0521 BENNOUK NORDDINE CL LA ERMITA 12 - 24272 CIMANES DEL TEJAR	24 03 01 00092543	24 03 DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD	24 03 313 05 003517795

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 03 1 06 000005.

URE: 24 03.

DOMICILIO: AV FACULTAD 1.

LOCALIDAD: 24004 LEÓN.

TELÉFONO: 987 0218737.

FAX: 987 0219173.

1133

209,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (BOE día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/sg.	CONCESIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/24/04115	Domiciano Saavedra González	Manantial Escroupo	Balboa	0,07	14/09/2001	CHN
A/24/02877	Pedro Veiga Lombardero	Pozo margen derecha río Boeza	Castropodame	0,02	13/09/1996	CHN
A/24/03233	Ayuntamiento de Castropodame	Sondeo sito en La Devesa	Castropodame	0,56	29/11/1996	CHN
A/24/03419	F.C.C. Medio Ambiente S.A.	Pozo sito en Flores del Sil	Ponferrada	0,21	06/06/1997	CHN
A/24/05721	Comunidad de Regantes de Sobrado	Selmo	Sobrado	1,24	11/01/2005	CHN
A/24/03901	Junta Vecinal de Villaseca de Laciñana	Bocamina "Primera de Brañas"	Villablino	0,13	06/10/1999	CHN
A/24/02627	Pizarras de Peñafior S.A.	Arroyo Fondo de Vila	Villafranca del Bierzo	0,14	21/12/1999	CHN

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

EL COMISARIO DE AGUAS-ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

263

40,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (BOE día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/sg.	CONCESIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/24/44-1079	Endesa Generación SA	Sil	Ponferrada	8.000	14/06/2001	CHN

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

499

25,60 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (BOE día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/sg.	CONCESIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/24/03314	Comunidad de Regantes de Cordavias	Arroyo "Riega de La Hoz"	Posada de Valdeón	0,03	16/06/1997	CHN

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

707

27,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07352.
PL-93-05.
Peticionario: Junta de Castilla y León-Servicio Territorial de Medio Ambiente.
NIF nº: S 7400006H.
Domicilio: Avenida Peregrinos, s/n 24071 León.
Nombre del río o corriente: Sil
Punto de emplazamiento: Paraje "Cantón de Lameirón" Villaverde de la Abadía.
Termino municipal y provincia: Carracedelo (León).
Destino: Plantación de árboles en D.P.H.
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
Se pretende realizar una plantación de 3.027 árboles de la especie chopo.

La finca está situada en el paraje "Cantón de Lameirón" de Villaverde de la Abadía, en el término municipal de Carracedelo (León).

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de plantación en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN DEL BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

7621

20,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07250.

C-42-05.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Manuel Gómez García.

NIF nº: 12651641 P.

Domicilio: Pombriego 24389 - Benuza (León).

Nombre del río o corriente: Cabrera.

Caudal solicitado: 0,2 l/s.

Punto de emplazamiento: Parajes Pombriego.

Termino municipal y provincia: Benuza (León).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

La captación se realiza mediante una motobomba de 4 CV. de potencia que eleva el agua por una manguera de 50 m y la distribuye por la zona de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

7923

20,00 euros

* * *

Expediente: A/24/06751.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 12 de enero de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Alfredo Cabo Gómez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de Garamateira, en Silván, término municipal de Benuza, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

397

10,40 euros

* * *

Expediente: N24106821.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 12 de enero de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Lorenza Rodríguez Panizo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los arroyos la Debesa y Paliella, en Silván, término municipal de Benuza, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

398

10,40 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conoci-

miento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 13 de enero 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Industrias y Derivados La Estrella SA, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Burbia en el embalse del Pelgo en Toral de los Vados, término municipal de Viiladecanes (León), con destino a uso industrial (prefabricación de hormigón).

Oviedo, 13 de enero de 2006.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

532

10,40 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de enero de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Congosto, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del embalse de Bárcena en Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada (León), con destino a abastecimiento de varias localidades del Ayuntamiento de Congosto.

Oviedo, 27 de enero de 2006.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

1114

10,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07497.

0-07-06.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de implantación de suelo industrial en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Ayuntamiento de Igueña.

CIF nº: P-2408500-C

Domicilio: Pº Del Catoute, 5- 24312 - Igueña (León).

Nombre del río o corriente: Río Tremor.

Punto de emplazamiento: A la altura del PK 18 de la carretera LE 460, en la localidad de Pobladura de las Regueras.

Término municipal y provincia: Igueña (León).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras necesarias para acondicionar la parcela para suelo industrial, situada en zona de policía de la margen derecha del río Tremor y con una (1) ha aproximadamente de superficie, consisten básicamente en desmontaje y demolición de las instalaciones y edificios existentes, excavación y relleno de tierras compensados para conseguir la rasante proyectada, acceso desde la lindante carretera LE-460, canalizaciones de abastecimiento de agua y alcantarillado, y otras actuaciones auxiliares y complementarias, en particular, un cruce aéreo de la arteria de abastecimiento de agua sobre el cauce del río Tremor: la tubería es soportada por un cable metálico anclado en dos macizos de hormigón.

El emplazamiento y las características de las obras contempladas aparecen definidos y descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Igueña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

1176

32,00 euros

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación del expediente sancionador S/24/0058/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/24/0058/05. Sancionado: Asabal Portela SL. Documento Nacional de Identidad: B-24504839. Término municipal: Vega de Valcarce (León) Acuerdo de incoación: 27/10/2005. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 22 de diciembre de 2005.-El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución 13 diciembre 2004, BOE 11 enero 2005). Paula Fernández-Nespral Fueyo.

299

25,60 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24882-LE A-81 incoado a instancia de don Moisés García Jalón, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Condado, con domicilio en La Plaza, 1, 24153-Vegas del Condado (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,31 l/s, en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino al abastecimiento público a la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo con un diámetro de 0,30 m. y una profundidad de 400 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Ayuntamiento de Vegas del Condado, CIF P-2420500-G.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Monte de Utilidad Pública 113, en la localidad de Vegas del Condado (León), tm el mismo.

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 6,93.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,67.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Eléctrica de 15 CV.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 52.560.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Abastecimiento.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede al Ayuntamiento de Vegas del Condado, CIF P-2420500-G, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 1,67 l/s, en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino al abastecimiento público a la citada localidad y un volumen máximo anual de 52.560 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo, la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE*: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-486, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 41/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

EL COMISARIO DE AGUAS, P.D., Ignacio Rodríguez Muñoz.
Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.
9903 142,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO OCHO DE LEÓN

76000

NIG: 24089 1 0007386/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 574 /2005.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De: MERCANTIL "PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS SL.

Procurador: FRANCISCO SARMIENTO RAMOS.

EDICTO

AMPLIATORIO DEL ANTERIOR DE FECHA 14-10-05.

Doña BEATRIZ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

HAGO SABER: Que en relación al procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 574/05, seguido en este juzgado a instancia de la MERCANTIL PROMOCIONES VILLORIA E HIJOS SL se ha acordado por resolución de esta fecha ampliar el expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan de la totalidad de las fincas 2.075 y 2.864 inscritas a nombre de sus anteriores titulares, el finado don EUGENIO MAYO PARAMIO, su difunta esposa doña PILAR TOMÉ PARAMIO y su fallecido sobrino don EUGENIO MAYO TOMÉ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 15 de diciembre de 2005.-La Secretaria, Beatriz Jiménez Jiménez.

10064

22,40 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de febrero de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obra de "Terminación Bolera en Ciñera de Gordón" obra nº 413 del Adicional del POL, por procedimiento abierto, mediante concurso, tramitación ordinaria.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de Cláusulas aprobado, en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de la obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de veintiséis días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

EL CONTENIDO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obra de "Terminación Bolera en Ciñera de Gordón" obra nº 413 del Adicional del POL".

b) División por lotes y número (Art.68.3): Inversión cuyo gasto tiene el carácter de anual, para el ejercicio 2006, conforme al siguiente cuadro:

Diputación	84.000
Ayuntamiento	36.000
Total	120.000

c) Lugar de ejecución: Ciñera de Gordón, municipio de La Pola de Gordón.

d) Plazo de ejecución (meses): El importe de obra correspondiente a deberá estar ejecutado y certificado antes del día 1 de julio de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros. El importe total del presupuesto del contrato es 120.000,00 €. A efectos de la gestión presupuestaria -y por tanto de ejecución de obra, su certificación y abono- se trata de una inversión cuyo gasto tiene el carácter de anual, para el ejercicio 2006, conforme al siguiente cuadro:

Diputación	84.000
Ayuntamiento	36.000
Total	120.000

5. Garantía provisional. 2% sobre 100.000,00 euros, es decir 2.400,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad y código postal: La Pola de Gordón 24600.

d) Teléfono: 987 588 003.

e) Telefax: 987 588 132.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior inmediato a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera (artículo 16 LCAP).

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 17 LCAP).

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite, las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

c) Lugar de presentación: En las dependencias u oficinas del Ayuntamiento o enviados por correo dentro del plazo de admisión, y en las condiciones señaladas.

1. Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

3. Localidad y código postal: La Pola de Gordón 24600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de mejoras: La proposición que presente cada licitador podrá comprender UNA SOLA memoria valorada que contenga soluciones complementarias y adicionales que considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. La Memoria, tendrá la consideración de "Mejoras adicionales en la obra proyectada".

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Domicilio: Plaza Mayor 1.

c) Localidad: La Pola de Gordón.

d) Fecha: El día hábil inmediato siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios, serán de cargo del adjudicatario.

La Pola de Gordón, 22 de febrero de 2006.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

1502

96,00 euros

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2006 los padrones correspondientes al Suministro de agua y Servicio de saneamiento, relativo al trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2005, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de Aquages, bajo la dependencia de la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 6 de marzo de 2006 hasta el 8 de mayo de 2006, en las oficinas de la empresa AQUAGEST PTFA S.A. concesionaria del Servicio de Aguas, calle Ortega y Gasset, 18, Bj., de Ponferrada.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 1 de marzo de 2006.-El Alcalde, Carlos López Riesco.

1641

28,80 euros